

Historia, Literatura y Derecho en el legendario relato introductorio del *Fuero General de Navarra*

Lartaun de Egibar Urrutia
(Universidad Pública de Navarra)

I. Introducción

Las redacciones del Fuero General de Navarra se abren con un Prólogo que explica cómo nace la institución regia, y por tanto el reino –no el país–, y por qué sus poderes están limitados. Enlaza directa y muy estrechamente con el primer capítulo o ley, donde termina el relato, por lo que que cabe apreciar en él una doble naturaleza, narrativa y a la vez normativa, de manera que la historia contada justifica el sistema perfilado por el conjunto de normas que siguen.

El Fuero General de Navarra es un texto complejo. Sin ahondar en aspectos que serán objeto de atención en pormenor, conviene adelantar que es un texto normativo de carácter general que recoge de forma más o menos amplia diversas parcelas del Derecho vigente en el Reino. Se trata de una recopilación formada para el siglo XIII a través del esfuerzo redactor de personas del mundo jurídico, relacionadas con la práctica del Derecho, donde se condensa el trabajo de formulación de normas desarrollado en las redacciones del Derecho de carácter local y comarcal y en la administración de justicia. Por eso se contiene en una pluralidad de manuscritos que van desembocando en un texto estandarizado. Uno de los bloques que se integran en él es el llamado Fuero Antiguo, que aportó, entre otros elementos, Prólogo y primer capítulo. Aunque no fue objeto de un acto promulgador, su carácter de cuerpo normativo referencial es indudable desde el siglo XIV, y vige, con un largo y complejo cúmulo de reformas y reinterpretaciones actualizadoras, hasta el siglo XIX¹.

Ese relato inicial no ha pasado hasta ahora de ser objeto de descripciones y observaciones puntuales, y empleado como medio o fuente para intentar conocer diversos aspectos, con resultados limitados². Aquí el enfoque va a ser distinto: se convierte en el centro de atención de este trabajo.

Cuando Lacarra abordó el estudio y análisis del juramento prestado por los reyes de Navarra en la ceremonia de su entronización entre 1234 y 1329 señalaba algunas analogías muy puntuales con otros países y, sobre todo, notables diferencias. Aunque todos los monarcas prestan juramentos al ser investidos, ni sus contenidos son iguales, ni el ceremonial en el que se integran tiene las mismas características. En cambio, apreciaba paralelismos de cierta profundidad con el juramento que en ocasiones semejantes habían de prestar los titulares en los vecinos Vizcondados de Bearn y de Bigorra, por su posición en la ceremonia, previo al reconocimiento, y sus contenidos específicos (Lacarra y de Miguel 1972: 26-27 y 34). También Cadier había constatado mayores analogías entre Bearn, Bigorra, Navarra, e incluso Cataluña, que de éstos con Francia (27 y 18), y Ourliac encuentra la misma concepción del poder y del Derecho (111).

El sistema político institucional con el que se corresponden lleva pareja la

¹ Sobre su formación sigue siendo útil el planteamiento general de Lacarra 1933: 203-252; y Lacarra 1980. Descripción de los textos en Utrilla Utrilla 1987: 14-89 y, más sintético, en *El Fuero General de Navarra* [versión] I: 9-15.

² Por ejemplo Martín Duque, & Ramírez Vaquero 33-35. Con una perspectiva esencialmente jurídica, y actualmente superada: Haebler 25-27; Meijers 56-57; Ramos y Loscertales 24-24; Gibert 321-322; Font Rius 393; Giesey 44-52. Desde una perspectiva historiográfica: Martín Duque 1996: 42-43, que simplemente lo reproduce; García Fernández 2005: 727, en alusión muy indirecta. Con un punto de vista ideológico-social y comparatista Laliena Corbera 2002: 62-76.

aparición de explicaciones formuladas de diversas maneras. Alude Lacarra a relatos históricos –historias legendarias o leyendas históricas– que pretenden explicar por qué eso es así, en Bearn, Auch y Burdeos, cuyo *Livre des coutumes* se remonta explícitamente al ducado de Aquitania y a su origen vascón. Asimismo, a la Costumbre de Baiona, de hacia 1273, que expone la razón del juramento previo del señor: primero es el pueblo y luego el señor, al que se someten con condiciones (Lacarra y de Miguel 1972: 34-35). Es reflejo de una cultura política con manifestaciones anteriores (Goyheneche 234). Todas las copias del Fuero Antiguo de Bearn las encabeza un relato que empieza subrayando que antiguamente no había señor; en otras palabras, la existencia previa del país con sus fueros. Le sigue la explicación legendaria del origen de la institución³, señalando la subordinación del vizconde al Vizcondado.

En ese conjunto se halla asimismo el Señorío de Bizkaia. Tras un retrato parcial proporcionado por el advenimiento de un señor consorte –Juan Núñez de Lara– en 1342, hay que esperar al Fuero de 1452 para conocer directamente la regulación del ceremonial de proclamación de señor, en una época en que éste es también rey de Castilla, aunque los datos apuntan a una práctica que remonta más atrás⁴. Siendo distinto en sus formas, responde exactamente al mismo esquema, que se revela fundamental, de someterse primero al juramento para ser después, y sólo tras haber cumplido ese requisito, reconocido como titular del Señorío, con unos poderes limitados. Igualmente, la leyenda toma cuerpo escrito en el siglo XV (Mañaricúa y Nuere 2012: 150-158; Mañaricúa 1984: 139-149; Monreal Zia 70-73; Egibar Urrutia 31-35; Bilbao 239-263; Juaristi).

Cabe incluso arrimar a ese elenco Aragón, donde la explicación del nacimiento del Reino se forma recogiendo materiales ya generados en Navarra, algo lógico por su origen, y es narrada de distinta manera por cada cronista (Haebler 6-7). También es más tarde, a partir de Alfonso III, en 1286, cuando los reyes juran los fueros en el acto de la coronación (Lacarra y de Miguel 1972: 34).

Estos elementos caracterizadores dibujan una geografía precisa: el espacio pirenaico occidental, entre el Ebro y el Garona. Fuera consecuencia, como dice Lacarra, de una influencia inspiradora recibida de los navarros (35), o se trate de manifestaciones diversas de una misma cultura política –más bien las dos cosas–, profundizar en su conocimiento reclama una mirada a la presentación del Fuero General de Navarra, superando la simple descripción.

Integra un conglomerado de datos históricos concretos, pero dispares, hilvanados de forma anacrónica e incluso disparatada para unos ojos actuales. El resultado final es extraño, porque a primera vista se reconocen los elementos invocados, pero algunos se alejan de la imagen histórica que proporcionan otras fuentes, y el hilo argumental con que pasaron al Prólogo y el primer capítulo del Fuero General parece a veces ajeno a Navarra. Campión –cabe imaginarlo exasperado– llegó a calificarlo de “basura histórica” (1915: 147).

Decía Bernard Guenée que ante la escasez de medios y la parquedad de datos, el pasado resultaba tan flexible para el historiador medieval, que no sólo lo reinterpretaba, sino que lo reinventaba (351). Surgen así las preguntas de por qué ese relato y no otro que pudiera resultar más ajustado a la realidad; qué función cumplen esos elementos –por qué están ahí– y cómo contribuyen al conjunto.

Para encontrar respuesta es necesario empezar por definir el contexto del Prólogo y los capítulos del Fuero Antiguo, abordando la fecha o momento de su redacción, las causas o circunstancias, y la autoría. Se plantea aquí una reconsideración que cuestiona

³ Artículos A, B y C (*Les Fors Anciens de Béarn* 140).

⁴ Véanse referencias, hasta 1350, en Caro Baroja 1974: 356, 360-361. Cuaderno de Juan Núñez de Lara en Labayru y Goicoechea II: 404-408.

las explicaciones convencionales formuladas hasta ahora, con frecuencia meras paráfrasis de las narraciones históricas, y a veces sesgadas por prejuicios e intencionalidades políticas actuales.

En segundo lugar, hay que examinar los datos de la narración, en el Prólogo y el capítulo I: en qué términos se presenta a sí mismo el texto; cómo se plantea la época de los hechos narrados; cómo llega a definirse el escenario donde se decide adoptar la institución de la monarquía; cómo se perfila el sujeto colectivo que constituye el Reino; la causa –las controversias internas– y el procedimiento para resolverlas; y, finalmente, la solución y su puesta en práctica, que se concreta en la elección de un rey que se someta al Derecho previamente establecido, con un modo específico de entronizarlo. Es necesario hacerlo considerando cuáles son sus fuentes respectivas, con el objetivo de intentar reconstruir cómo se reelaboran, para poder apreciar por qué se llega a ese resultado, observando si hay una mera importación de datos o comportan la inspiración ideológica y de qué forma; hasta qué punto recoge argumentos y en qué medida los crea; y en qué grado el fondo de verdad de cada uno de los elementos confiere verosimilitud a la lectura del conjunto.

Para cerrar el examen, merece la pena echar un vistazo más allá. Este relato tuvo, cabe decir, varios epílogos, generados en diferentes tiempos y que responden a contextos distintos. La mirada retrospectiva que recibió en cada uno de ellos ayuda a valorarlo con más precisión.

II. Contexto de la redacción

1. La fecha

Precisar la fecha exacta de redacción del Prólogo y el Fuero Antiguo, al igual que la del Fuero General, no es tarea que se resuelva rápidamente con acudir a un dato documental directo e incuestionable. Se enreda además con la fecha de confección de los manuscritos que los contienen. La cuestión tiene importancia en la medida en que cada posibilidad implica contextos de elaboración muy distintos, que conducen a explicaciones diferentes.

El Fuero General nunca fue objeto de promulgación oficial al estilo de textos normativos de otros países, circunstancia que permitiría poner alguna fecha precisa. Parece que en su naturaleza consuetudinaria la vigencia no depende necesariamente de un acto de este tipo. Quienes teorizaron sobre este tema en época medieval sostuvieron diversas opiniones, relacionadas con su respectiva concepción de la costumbre (Poudret 37-38; Gouron 1993a: 117-130). Pero partían del análisis de los juristas y textos romanos recogidos en el cedazo justiniano, y en esta materia la realidad pirenaica occidental discurría por sus propios cauces. Una tardía muestra: todavía dos siglos después, en 1452 se redacta el Fuero de Bizkaia y, leído el texto presentado a la Junta General, ésta decide que entre en vigor de inmediato, sin esperar a la confirmación regia (Hidalgo de Cisneros Amestoy et al 190-191; Monreal Zia 43). En todo caso, lo que interesa ahora precisar no es el modo de obtener vigencia, sino cuándo podían estar redactados el Prólogo y el capítulo inicial.

En enero de 1238, unos tres años y medio después del advenimiento del rey Teobaldo I, y en un contexto de divergencias acerca de las facultades regias cuya resolución se decidió someter al papa, se formó una comisión para “meter en escripto aquellos fueros que son e deven seer entre nos et eillos, ameillorandolos de la una part et de la otra”. La integraron, según habían acordado, representantes elegidos: diez ricoshombres, veinte caballeros y diez hombres de órdenes; más el obispo de Pamplona

y el propio rey⁵. De su trabajo resulta lo que algunos de los textos del Fuero General denominan Fuero Antiguo que contiene el Prólogo y doce artículos, “núcleo constitucional muy importante” en palabras de Lacarra (1980: 106-107; Lacarra y de Miguel 1972: 14). Utrilla alude a algunas opiniones que se han barajado acerca de la fecha de redacción del Fuero Antiguo y, por tanto, de su Prólogo y capítulo I, y coincide con Lacarra en que se redactó por la comisión de 1238 (Utrilla Utrilla 1987: I: 14-18; *El Fuero General de Navarra* [versión] I: 14)⁶.

Indudablemente, daba forma escrita a preceptos que ya se habían manifestado en la proclamación de Teobaldo en 1234, después de haber realizado su juramento, no conocido por documentos directos, y probablemente también en ocasiones anteriores. Lo corroboran las alusiones de cierta bula pontificia de 1246, recogiendo el arbitraje sobre disputas entre Teobaldo y el obispo de Pamplona, a las “consuetudines Regni”, de vigencia general, y el “forum terre”, cada cuerpo escrito de vigencia comarcal o local⁷. En cambio, cierto documento de 22 de abril de 1238 usa los romances “como fuero es de tierra” y “como fuero es de Nauarra”⁸. En lo que respecta al Reino, los dos textos aluden a lo mismo, normas concretas y definidas, pero el documento de 1246 refiriéndose a un momento en que todavía no estaban escritas –costumbre–, y el de 22 de abril de 1238 a cuando ya lo están –fuero–, porque Teobaldo marcha al terminar el mes a Champaña⁹. La diferencia de matiz consiste en que la puesta por escrito involucra a la autoridad regia, y es la misma que recoge la doctrina contemporánea: Joannes Bassianus afirma que la costumbre tiene más fuerza si, además, el soberano la autoriza. Esta tesis se enmarca en la disputa doctrinal acerca de la prevalencia o no de la costumbre sobre la ley, sostenida por su maestro Bulgarus frente a la opinión contraria de Martinus (Gouron 1993a: 125). El mismo fondo se halla en las Partidas, si bien hay diferencias notables entre los textos. En la primera impresión, realizada en Sevilla por Mainardo Ungut Alamano y Lançalao Polono, en la Primera Partida, Título segundo, Leyes IV a VIII. La de Gregorio López de 1555 incorpora una Ley VIII que no aparece en la anterior –Primera Partida, Título segundo, Leyes IV a IX–, y que precisamente define “Como se deue fazer el Fuero” (*Las Siete Partidas del Sabio Rey*)¹⁰. Aunque con otros matices, Ranulphus de Glanvilla –Ranulph de Glanville– considera que la promulgación con la autoridad del príncipe confiere rango de ley¹¹.

El texto del Fuero Antiguo se incorporó al comienzo de casi todas las diversas recopilaciones generales del Derecho, el Fuero General. La treintena de textos de los

⁵ Lacarra y de Miguel 1972: 10-13, y apéndice I, 71. Preferible a Martín González nº 71, 105-106, que presenta la omisión de algunos pasajes. Idéntico tenor, salvo una letra irrelevante y la puntuación, en *El primer cartulario* nº 231, 483-484.

⁶ Descripción del proceso y contenido en Lacarra 2000: 142.

⁷ Lacarra y de Miguel 1972: 23, nota 36 y 30, nota 57. Las más palmarias entre unas cuantas: “consuetudines Regni iurauerat obseruare quando uenit ad Regnum”, “quando fuit receptus ad regendum Regni publice coram populo Pampilonense, Episcopo etiam Pampilonense qui tunc erat exponente uerba iurauit consuetudinem Regni obseruare et gubernare populum ad forum terre. Ponit super articulo quod dicebant homines et dicebatur publice quod non reciperent eum ad Regnum nisi hoc iuraret.” (Irrita Lusarreta apéndice XI, 128 y 129).

⁸ Martín González nº 82, 117-118 –con erratas de transcripción o imprenta que no afectan a lo indicado– = *El primer cartulario* nº 311, 627.

⁹ El 22 de abril está en Tudela; el 30, en Baiona (Martín González nº 82, 117-118 y nº 83, 118, respectivamente, y 21 = *El primer cartulario* nº 311, 628, y nº 356, 694).

¹⁰ Véase también Pérez López 235-236 y 253. Otro punto de vista sobre el papel de las Partidas, si acaso aplicable a Castilla y León, en Miceli 18-25.

¹¹ “Leges namque Anglicanas, licet non scriptas, Leges appellari non videtur absurdum, (cum hoc ipsum lex fit 'quod principi placet, legis habet vigorem') eas scilicet, quas super dubiis in consilio definiendis, procerum quidem consilio, et principis accedente autoritate, confitatur esse promulgatas.” (Ranulphus de Glanvilla xxxi).

siglos XIII, XIV y XV que se conoce en la actualidad –32 exactamente (Galán Lorda 118)– dibuja una compilación en etapas, a mediados del siglo XIII, de materiales de diversa cronología y procedencia (Lacarra, & Utrilla 595; *El Fuero General de Navarra* [versión] I: 9-11 y 13).

Lacarra definió tres conjuntos o series: asistemática, designada A; protosistemática, llamada B; y plenamente sistemática, la C. Casi todos recogen en cabeza el Prólogo y el capítulo I del Fuero Antiguo. También aparece en el Fuero de Tudela extenso, relacionado con el General y del cual se creyó durante mucho tiempo que era la fuente¹².

Se puede establecer la fecha de algunos fueros o capítulos por sus propias referencias, pero otra cosa es la composición de las compilaciones, y otra aún la elaboración de los manuscritos que las recogen. Con éstos, el único criterio de ordenación cronológica posible es el lingüístico, y así, la serie A es la de aspecto más arcaico; la B supone un esfuerzo de ordenación y aclaración del texto; y la C, estructurada, que se hace sobre el texto A, presenta un romance que se fecha a mediados del XIII (*El Fuero General de Navarra* [versión] I: 13-15). Otras consideraciones de contenido permiten abundar en lo mismo. Utrilla piensa que las primeras redacciones asistemáticas son, al menos, anteriores a 1270 porque no recogen la remisión de homicidios casuales ordenada por Teobaldo II (*El Fuero General de Navarra* [versión] I: 86). Podría tomarse en consideración el conjunto de tardías fechas que propuso Martín Duque –finales del siglo XIII para el texto más antiguo, que no recoge el Prólogo, avanzado el XIV para todos los restantes (2005: 27-29 y 38-39)– si hubiera acompañado las suposiciones en que basa la hipótesis de algún dato. En todo caso, no afectarían al Prólogo, que por su parte fecha, con el mismo procedimiento barroco, en 1234 en vida de Sancho VII, considerando que las “consuetudines Regni” que invoca el documento de 1246 arriba mencionado son el Fuero Antiguo en sí, en lugar de las costumbres que después recoge éste (31 y 34)¹³.

2. Las causas

Es lugar común explicar la redacción del Derecho político en 1238 por la completa ignorancia de éste por parte de Teobaldo I, venido de Champaña para tomar posesión del Reino en 1234. Aunque se había sometido al juramento previo, a los pocos años se habría hecho necesario recordarle sus contenidos y su origen. Parecen avalarlo la referencia del capítulo I del Fuero General a cómo proceder con reyes “d'otra tierra, o de estranio language”¹⁴, e incluso alguna justificación dada años después por Teobaldo para rectificar anteriores decisiones contrarias a Derecho como equivocaciones excusadas por su desconocimiento de las costumbres del Reino (Lacarra y de Miguel 1972: 19). Aunque Lacarra apunta además a un “carácter versátil y ligero” del rey (2000: 140-141), la expresión procede de Arbois de Jubainville, y en realidad éste la utiliza para calificar las alianzas y enemistades que se construyen y rompen a través de los volátiles juramentos de fidelidad y homenaje, prestados y recibidos, y que tienen por contexto la precaria posesión de Champaña, cuestionada por las sucesoras del hermano mayor de su padre,

¹² Lacarra 1980: 109. Descripción de contenidos normativos del Fuero Antiguo y del Prólogo en Lacarra y de Miguel 1972: 14-16 y 18 respectivamente. Edición crítica en Líbano Zumalacárregui; texto de la serie A en 37-50, serie B en 25-36, y serie C en 51-61. Edición crítica de los textos de las series A y B del Fuero General en Utrilla Utrilla 1987. No hay edición crítica de los de la serie C. Las referencias literales de las series A y B están tomadas de la edición de Utrilla; las de la serie C de la de Líbano. Se mantiene la creencia de que procede del Fuero de Tudela en Monreal Zia, & Jimeno Aranguren 125 y 277.

¹³ Se repite en Martín Duque 1997: 333, y lo reproduce Ramírez Vaquero 2007: 272-273. También Otamendi Rodríguez-Bethencourt.

¹⁴ A, que repite B (Utrilla Utrilla 1987: I: 153 y II: 33); C: “de otra tierra, o de estranio lugar, o de estranio lengoaye” (Líbano Zumalacárregui 53).

sus interesados consortes, y los respectivos allegados con expectativas (I: 101 y 256).

La alusión al extraño lugar y extraño lenguaje del capítulo I, que se ha usado para argumentar la extranjería, en el sentido más literal, de Teobaldo I, en realidad está dentro de la cláusula que prevé que el rey no ponga más de cinco extranjeros en bailía. Ésa es la razón de ser de la expresión: los individuos de los que se rodee para gobernar. Y con ese sentido aparece en juramentos posteriores. No hay alusión alguna en los de Teobaldo II y Enrique I (Lacarra y de Miguel 1972: apéndices II y III, 72-75). Con Felipe el Largo y su mujer Juana I, en 1319, los procuradores del Reino les dan a conocer la fórmula del juramento que deben pronunciar. El acta de la ceremonia, que está redactada en latín, recoge la propuesta de los procuradores en romance, y consigna, de seguido, su realización efectiva en latín con remisión a los contenidos previamente pormenorizados. En el tenor propuesto, la cláusula hace referencia a no poder poner más de cinco extranjeros en bailía, sin referencia a la lengua (apéndice XI, 83-88). Al prepararse el advenimiento de Felipe III de Evreux y Juana II, la respuesta dada en 13 de enero de 1329 sobre la forma en que deben realizar el juramento contiene la cláusula enunciando “que hombres estranios de otra tierra nin de otro lengoage en bayllia nin en seruicio mio non aduga mas de çinquo” (apéndice XVII, 99). De las dos actas que dan fe de la ceremonia, la extensa, que recoge literalmente las palabras pronunciadas, presenta esta cláusula de la misma forma (apéndice XX, 105)¹⁵. En mayo del mismo año 1329 se reúne Cort General en Olite para adoptar una serie de disposiciones relativas a la sucesión en el trono –aclarar la devolución del dinero aprontado por Felipe, rey consorte, para decantar la sucesión en el trono navarro en favor de su mujer. Para terminar, la Asamblea dispone que se expidan cinco copias, más “dos otros publicos jnstrumentos en lengoage françes ... a fin que los dichos seynnores rey et reyna mejor los entendiessen” (Cierbide, & Ramos 1998: n° 130, 208). Consta, por tanto, la limitación idiomática de ambos, pero no es eso lo que preocupa al Reino, sino la naturaleza de los individuos que puedan designar para los altos cargos, como indicaba la cláusula del juramento.

En consecuencia, el enunciado del capítulo I no es en absoluto indicativo de que Teobaldo I no hablara romance navarro. Hablar varias lenguas era algo normal para él. El uso del romance navarro por la cancillería, seguro con Sancho VII, es creciente y, desde 1244, exclusivo, desplazando al latín (Fernández-Ordóñez 2001: 341-342). No hubo, pues, regresión en esa trayectoria¹⁶. Con él se va introduciendo el francés en la cancillería de Champaña, relegando poco a poco el latín (Arbois de Jubainville II: 868). Por otro lado, su amplia producción trovadoresca, compuesta en lengua de oil siguiendo el modelo generado en lengua de oc (Wallensköld lxii), refleja que no era ajeno al plurilingüismo.

Más detalles invitan a cuestionar la tesis de la ignorancia y alejamiento regiois. Teobaldo nació hijo póstumo de Teobaldo III de Champaña en 1201, por lo que estuvo tutelado por su madre Blanca, la hermana de Sancho el Fuerte, hasta mayo de 1222 en que se hizo mayor de edad (Arbois de Jubainville I: 89 y 195). Se hace difícil pensar que Blanca no hablara con su hijo en su lengua o lenguas de origen. Además, el intenso despliegue de actividades que tuvo que desarrollar durante la tutela de Teobaldo en su minoría refleja que no era ajena a los resortes del poder, sus mecanismos, fundamentos y práctica. El cronista Alberico lo resume diciendo que “viriliter et strenue de adversariis triumphavit, et quedam castra potenter firmavit et munivit.” (Albricus Trium Fontium 878). Al punto de que Arbois de Jubainville habla de su inteligencia y enérgica actividad,

¹⁵ Alusión a las diferentes interpretaciones acerca de la existencia de dos actas, que no afecta a la cuestión que ahora se examina, en Carrasco Pérez 2011b: 532.

¹⁶ Opinión contraria en Miranda García 2012a: § 2. Pero la cita de modo genérico de Martín González no aporta ningún dato que lo avale.

y la califica de “gloriosa regencia” (I: 101-188 y 195)¹⁷. Situación que, por otra parte, tenía precedentes en Navarra¹⁸. Ambos, madre e hijo, trabajaron amistades y alianzas en el Reino (Arbois de Jubainville I: 226), y el mismo Lacarra reconoce que “estuvieron siempre atentos a los asuntos de Navarra” (2000: 120). Seguramente fue cauce y vehículo de ese seguimiento la presencia de navarros en la corte champañesa, en especial Remiro, hijo de Sancho VII, canciller de Champaña entre enero de 1211 y febrero de 1220 (Arbois de Jubainville I: 265-266 y 226; II: 526; Lacarra 2000: 121)¹⁹.

De hecho, la eventual sucesión era algo que esperaban tanto Blanca como Teobaldo, según evidencia el viaje de éste a Navarra a principios de 1225, cuando Sancho estaba ya decrepito; aunque el deterioro físico que apunta el *Llibre dels feyts del rey en Jacme* no parece ir acompañado de chochez, a la vista de su actividad (*El primer cartulario* 58-59). Los pasos que dio Teobaldo están claramente orientados a asegurársela: la alianza concertada con Guillermo de Moncada vizconde de Bearn en marzo de ese año, desactivada por la muerte de éste en 1229 y, sobre todo, el intento de que le prestaran homenaje como sucesor. Falló al parecer por las actuaciones del ya citado Remiro, obispo de Pamplona desde 1220, y Guillermo, ambos hijos naturales de Sancho VII (Arbois de Jubainville II: 526-527). La Crónica de Alberico señala además que a este Guillermo “populus terre sibi proficere videbatur magis quam comitem” (Albricus Trium Fontium 915). Arbois de Jubainville afirma que Guillermo esperaba, o tenía pretensiones de suceder a su padre (II: 527). Aunque fuera natural y no habido de matrimonio canónico, no parece una posibilidad descabellada. Como indicio ilustrativo cabe citar que Teobaldo I, allá por mayo de 1238, cuando iba a partir a la cruzada, hizo testamento secreto instituyendo heredera a su hija Blanca y su marido y, para el caso de morir sin descendencia legítima Teobaldo mismo o esta hija, dejaba como sucesor en el trono a su hijo natural Nicolás²⁰. No encaja fácilmente con las previsiones sucesorias del capítulo 4 del Fuero Antiguo, que insiste cuatro veces en que el heredero sea nacido de “leal coniugio”²¹.

Volviendo al tiempo final de Sancho VII, se ha considerado que la actuación de Teobaldo suscitó el recelo de su tío, y que a partir de ahí éste pensó en el entonces joven Jaime I de Aragón, con quien realizó una profiliación recíproca en Tudela el 2 de febrero de 1231, por otro lado abiertamente favorable a Jaime por cuestiones de edad y salud²². En realidad, la única fuente que sustenta esta explicación es el *Llibre dels feyts*, cuya autoría se atribuye al propio Jaime y pone en boca de Sancho manifestaciones que no se conocen por otra vía, como subraya Ferrer i Mallol (*Les quatre grans Cròniques* § 139, 230-231). Carrasco Pérez hace referencia a aspectos institucionales –reunión de Curia general y de Cortes– que rodearían la profiliación. También estos datos están tomados del *Llibre dels feyts*, sin otra fuente con que contrastarlos (2011b: 508-509; 2011a: 459-

¹⁷ Además: Evergates 36-42. Un repaso resumido, sin ninguna referencia a aspectos que atañen a Navarra, en Poinson 201-206.

¹⁸ Por ejemplo, Toda, tataranieta de Iñigo Arista, mujer de Sancho I, madre y abuela de sus sucesores con, según parece, importante influencia en ellos (Lacarra 2000: 38-40). Alusión a su papel en la política matrimonial seguida con los descendientes en Martín Duque 2014: 34-36. O la madre, Jimena, y la abuela, Urraca, de Sancho III (Ubieto Arteta 1960: 10-11).

¹⁹ Traducción parafrástica –sin mención de procedencia– del primer apartado de Arbois de Jubainville en García Arancón 2010: 37 y 97-98.

²⁰ Lacarra y de Miguel 1972: 14. Martín González nº 86, 12, con erratas.

²¹ A, en Utrilla Utrilla 1987: I: 155; ligeras variantes que no alteran el sentido en las otras versiones: B en II: 35-36; C en Líbano Zumalacárregui 55, luego capítulo I del Título IV del Libro II del Fuero General.

²² Documento de profiliación en Jimeno Jurío, & Jimeno Aranguren nº 234, 311-313. Detalles en Arbois de Jubainville I: 266-268, a quien sigue Lacarra 2000: 121-122. Detalles adicionales en Lacarra 1972b: II: 121-125; Martín Duque, & Ramírez Vaquero 20-21; Fortún Pérez de Ciriza 1987: 327-331.

462)²³.

Si algo refleja la profiliación recíproca es que no había sido Teobaldo el único en tomar posiciones. Tal vez en la inclinación de Sancho VII hacia Jaime había ido influyendo Remiro, quizás sin ser consciente de ello porque, aunque murió en enero de 1228, estaba al parecer en muy buenas relaciones con aquel príncipe desde 1221 (Goñi Gaztambide 1979: 553 y 565). Jaime, un muchacho de 13 años en 1221, o más bien sus mentores, habrían sabido darse cuenta de a quién tenían que ganarse para ir preparando el terreno a su favor. El mismo año en que se gestaba el acercamiento que culminó en la profiliación pusieron en práctica otras estrategias de consolidación de su poder y autoridad²⁴. Pero desde 1230 el obispo de Pamplona era otro, dispuesto a aprovechar las circunstancias sucesorias para sus propias conveniencias.

Más que por ignorancia de la cultura política del Reino, sería por voluntad que Teobaldo estaría poco dispuesto a admitir limitaciones como rey. Ahora bien, siendo la intención del finado Sancho que le sucediera el adoptado Jaime –un argumento que podía esgrimirse en su contra–, y habiendo resurgido la oportunidad –¿inesperadamente?– por ofrecimiento de una comisión encabezada por el nuevo obispo de Pamplona, Pedro Remírez de Piedrola²⁵, era desde luego prudente someterse en 1234 al juramento para ser aceptado y levantado rey. Significaba un gran ascenso personal (Lacarra 2000: 142). Además la ocasión surgió en un momento en que su posesión del condado de Champaña volvía a estar fuerte y peligrosamente amenazada (Arbois de Jubainville I: 256-261 y 271). ¿Le harían la oferta precisamente por esta razón, suponiéndole en una débil posición política? El cumplimiento de los requisitos que se le exigían no prejuzga su idea e ideal de institución regia, seguramente compartida por todos los individuos que la encarnaban, si bien materializada en la medida en que las respectivas circunstancias y coyunturas políticas pudieran permitirselo a cada monarca.

En la corte de Felipe II Augusto donde tuvo que educarse (Arbois de Jubainville I: 123-124 y 207-208; Wallensköld xiii), en el mismo ambiente que el futuro Luis IX, pudo conocer dos cosas: cómo se iban articulando mecanismos de gobierno que permitían el reforzamiento del poder real (Krynen 1993: 52-53), y los principios jurídicos que empezaban a manejarse en la fundamentación de la autoridad regia basados en el redescubrimiento de la compilación justiniana que se había producido en Bolonia (Krynen 1993: 73, 78-79, 170; 1995: 18-19). Precisamente por esas fechas, 1210, compuso Helinandus Frigidimontis –Hélinand de Froidmont– a petición de Felipe Augusto, su *De bono regimine principis*, el manual de educación que iría ahormando sus mentes²⁶. La dirección que estos elementos iban tomando en Francia se manifiesta en el

²³ Alude a un documento distinto que podría avalarlo, aunque sin referencia que permita identificarlo, Fortún Pérez de Ciriza 1987: 330-331. Y recoge expresiones de éste, al parecer literales, pero con la misma omisión, Fortún Pérez de Ciriza 1989: 168. Por otro lado, esas expresiones hacen sospechar que pueda tratarse de un documento adulterado.

²⁴ Jaime refiere en el *Llibre dels feyts* que, tras celebrar esponsales con la hija del rey castellano, realizó su investidura de armas por propia mano tan pronto llegó a su reino. Lo narra sin mayores explicaciones, pero es la primera de estas características por un rey aragonés. Así evitaba escenificar algo que pudiera tener aspecto de sumisión. Merece la pena resaltar que el informador es el propio interesado, y Palacios Martín expresa sus reservas acerca de la veracidad del pasaje (1988: 188-189). Se describe, por cierto, de forma sospechosamente parecida a la investidura de armas prescrita por el capítulo I del Fuero General de Navarra para el rey al tiempo de su alzamiento.

²⁵ Goñi Gaztambide 1979: 571. Relato detallado, aunque sin referencias documentales, en Fortún Pérez de Ciriza 1987: 343.

²⁶ “... Princeps autem legis nexibus dicitur absolutus, non quia ei iniqua liceat; sed quia is esse debet, qui non timore poenae, sed amore justitiae aequitatem colat, ...” (cap. XXI, col. 742). El pasaje no es de su cosecha, sino que proviene palabra por palabra –excepto el cambio de tamen por autem– del *Policraticus* de Juan de Salisbury (Ioannes Saresberiensis xlviij y IV, cap. 2, 238 líneas 2-4). Comentarios en

siguiente reinado, que arranca en 1226, el del mencionado Luis IX, con la idea de poder supremo e indivisible del rey perfectamente elaborada y operativa (Krynen 1993: 83-84). Paradójicamente los mismos puntos de partida servían para desarrollar doctrinas en la dirección opuesta (Kantorowicz 107-111 y 151-154).

Exactamente por las mismas fechas en que Teobaldo accedía al trono navarro, Enrique III de Inglaterra, que al inicio de su reinado –en 1216, con 9 años– se había sometido a la Magna Carta –límite del poder real o concreción de algunos de sus cauces, no todavía salvaguarda de derechos fundamentales– y había revalidado su contenido en 1225, chocaba con sus barones por infringirla repetidamente (Holt 1-22, 75 y 378; Ullmann 39-40 y 54; Leyland 54 y 65-66; Burt 367). Teobaldo conocería cómo enfocaba el rey inglés el asunto de la limitación de su poder, y es posible que pensara que, por su parte, podría hacer lo mismo.

Teobaldo trataría de transitar por la vía del pleno ejercicio del poder sin muchos remilgos. Evidencias de ello, la escasa prisa por dar efecto a las sentencias acerca de los abusos de poder cometidos por Sancho VII, a cuya rectificación se había comprometido en el juramento del alzamiento (García Arancón 2010: 46), las fricciones surgidas con la Junta de Infanzones de Obanos, con Tudela y otras poblaciones urbanas (García Arancón 1984: 533-534)²⁷. Es lógico que fueran champañeses las personas de su confianza, en quienes estaría inclinado a apoyarse²⁸. Hay una consistente y poco elevada razón para que esto desagradara a los navarros que aspiraran a ocupar puestos relevantes, porque el servicio al rey era no sólo una buena forma de acrecentamiento personal, y por consiguiente familiar, sino que permitía intervenir en decisiones y acciones que podían perjudicar o favorecer intereses propios. No parece que deba incluirse en esta consideración el desarrollo de la figura de los merinos, que es anterior, y que realiza sus mayores avances con Teobaldo II, desapareciendo paralelamente el sistema de tenencias (García Arancón 1985b: 125-126).

De manera que en 1238 se sentó la base argumental con la que poner coto a esa dinámica acompañando al elemento normativo de una explicación histórica de su origen, el Prólogo más el capítulo I.

3. Autoría e intervenciones

El documento que da cuenta de la formación de la comisión cuyo trabajo dio por resultado el Fuero Antiguo no da nombres de los integrantes. Se data en Estella, pero este dato no arroja ninguna luz, ni ofrece ninguna pista. Una cadena de errores ha llegado a suponer que lo escribió un monje en Fitero o el entorno geográfico inmediato²⁹. Dejando de lado al rey por razones obvias, cabe identificar al obispo de Pamplona, Pedro Remírez de Piedrola. Los contenidos del Prólogo y el capítulo I reflejan que el autor o autores que

Kantorowicz 100-102.

²⁷ Primeros pasos de Teobaldo como rey, en Lacarra 2000: 140-141. Detalle de las fricciones con Tudela, en García Arancón 2010: 47-50.

²⁸ Lista de nombres en Lacarra 2000: 165.

²⁹ Lalinde recogió como probable que la autoría de la redacción del *Liber regum* correspondería a un monje de Fitero, vinculado a su uso como fuente del Prólogo, de Sánchez Alonso (Lalinde Abadía 134). En realidad, Sánchez Alonso sólo menciona el Cronicón villareense o *Liber regum*, no el Fuero Antiguo, y remitía a Menéndez Pidal (Sánchez Alonso I: 148). Éste a su vez consideró probable que lo hubiese elaborado un monje de Fitero, reenviando a Serrano y Sanz (Menéndez Pidal 1929: II: 969). Pero Serrano y Sanz sólo se refería a la fecha de composición del Cronicón villareense, no a la autoría, y en ningún caso al Fuero Antiguo (218-220). También supuso probable Martín Duque que el *Liber regum* se escribiera en Fitero, aunque el dato con que aparentemente lo explica no guarda ni remota relación (1997: 327-328 y nota 122; 1999: 442, nota 194). Le ha seguido sin más argumentos Ramírez Vaquero, asociando implícitamente la autoría de ambos textos (2008: 284; 2011a: 45). Se repite en Monreal Zia, & Jimeno Aranguren 123.

lo redactaron manejaron algunos libros y tenían cierta formación o bagaje de conocimientos. Lacarra observaba “la mano de algunos eclesiásticos” en otros capítulos más (Lacarra y de Miguel 1972: 17, nota 22). ¿Pudo ser el obispo quien los poseía, o ser al menos depositario y transmisor de algo elaborado por otra persona?

Hay precedentes documentados de la intervención asesora del obispo de Pamplona Pedro de Artajona o de París, donde había estudiado, que lo fue entre 1167 y 1193, en la actividad legislativa de Sancho VI, con quien debía tener muy buena relación personal, y se refleja en varios capítulos recogidos por el Fuero General sobre órdenes religiosas y sobre formas de matrimonio (Goñi Gaztambide 1979: 433 y 475; Lacarra 1980: 106). Sin fecha precisa, pero pocos años después, se redacta el *Liber regum*. El dato importa porque es una de las fuentes de información del Prólogo³⁰.

En época algo anterior se registra la presencia de Robertus o Rodebertus Ketenensis o Castrensis –Robert de Ketton o de Chester–, a raíz de recibir del abad de Cluny el encargo de traducir el Corán al latín. Está documentada su estancia en Navarra hasta 1157, año en que se hallaba en el cabildo de Tudela después de ser arcediano de Pamplona la década anterior (Goñi Gaztambide 1994b: 57). Además, fue capellán de García Ramírez y amigo de Sancho el Sabio (Lacarra 2000: 136). El tipo de elementos que conforman el relato del Prólogo y primer capítulo parece quedar muy lejos de sus intereses (Martín Duque 2002a: 567-581), pero su intervención en la redacción de un documento, de lo que se hablará en detalle más adelante, refleja cierto conocimiento o conciencia de aspectos jurídicos de los que tal vez eran partícipes miembros del entorno catedralicio; ahora bien, ocho décadas antes de componerse la narración.

Pedro Remírez de Piedrola muere el 5 de octubre de 1238, y se abre un período de sede vacante que dura hasta 1242 (Goñi Gaztambide 1979: 584 y 585), por lo que, si alguna intervención episcopal hubo en esa comisión, debe atribuirse sólo a su persona. Con anterioridad había sido obispo de Osma, y este dato interesa en la medida en que Juan de Soria o de Osma, que le sucedió en esta sede, había terminado poco antes su *Chronica latina regum Castellae*. Lo cierto es que nada de su contenido guarda relación con el relato del Prólogo y capítulo I, ni hubiera sido esperable por diversas razones (Fernández Ordóñez 2006: § 5, 8, 9, 12, 13 y 19, y nota 33; Bautista 2006: § 3, 5 y 6; Rodríguez 315-317 y 322). Por lo demás, Goñi Gaztambide no alude a su formación ni registra ningún trabajo literario de su autoría. Aunque cierto documento testimonia que en 1254 había canónigos analfabetos o que no sabían escribir (1979: 642) y hasta fines del XIII no empiezan a frecuentar las universidades (Lacarra 2000: 175), tampoco sería imposible que algún miembro del cabildo catedralicio hubiera elaborado el material o colaborado en ello.

Si las demandas del obispo sobre lo actuado por Sancho VII le movieron a acercarse a la Junta de Infanzones de Obanos, que le rechazó (Lacarra y de Miguel 1972: 11 y 12), al parecer después se convirtió en firme apoyo de Teobaldo frente a diversas reclamaciones de aquella, con generosas contrapartidas (Goñi Gaztambide 1979: 569-573; Lacarra y de Miguel 1972: 28-29). Por otro lado, su extracción social lo sitúa próximo a los ricoshombres, porque era hermano o hermanastro del alférez real Juan Pérez de Baztán (García Arancón 1999: 601). Podría por tanto haber sido él quien pensara el texto del Prólogo y capítulo I aunque, con todo lo expuesto, no pasa de una conjetura que poco ayuda en el análisis.

Por otro lado, el documento que organiza la comisión de 1238 también alude a “nuestro consejo” junto con el rey y el obispo (Lacarra y de Miguel 1972: apéndice I, 71), dato que abre la puerta a otras posibles intervenciones. Precisamente, Lacarra

³⁰ Observación genérica en Lacarra y de Miguel 1972: 19-20 y Utrilla Utrilla 1987: I: 15. Observaciones de detalle en Bautista 2010: apéndice 4; Bautista 2009a: 155-156; Utrilla Utrilla 2004: 93-96.

constata la presencia de Rodrigo Ximénez de Rada, arzobispo de Toledo, en la corte en abril de 1238, más exactamente en Tudela –actúa como testigo en dos documentos expedidos con esa fecha (Martín González nº 80 y 81, 114-115 y 115-116 respectivamente = *El primer cartulario* nº 305, 619, y nº 358, 696)–, y subraya que era “amigo y protector” del rey Teobaldo y del obispo pamplonés³¹. Se preguntó Lacarra si pudo tener algo que ver en la elaboración del Prólogo (Lacarra y de Miguel 1972: 28-29), y respondió después que “tal vez no fuese ajeno” (2000: 142). Pero tanto la selección de contenidos o datos como su hilazón argumental están muy alejados de la posterior producción historiográfica del Arzobispo, por lo que, si tuvo algo que ver, más bien fue una intervención extra historiográfica³², relacionada con sus intereses y ambiciones, parcialmente compartidas con otros. En este sentido cabe señalar la presencia de navarros tanto en el cabildo toledano, al parecer con enfrentamientos con los no navarros, y la de mercenarios navarros en las actividades conquistadoras del Arzobispo (Hernández 23 y 34-35).

En definitiva, a falta de cualquier evidencia documental hoy por hoy desconocida, como no se puede resolver la identificación de la autoría al margen de lo que se pueda deducir del propio Prólogo, es forzoso prescindir de ello.

III. Contenidos

1. La presentación del Prólogo

El Prólogo no es ninguna suerte de preámbulo explicativo de lo que se hace en 1238, sino que remite la fijación del Derecho vigente a unos tiempos, un escenario y circunstancias notablemente anteriores, cuando “ganauan las tierras sin rey los montayneses” o “quando ganaron las tierras de moros sin rey” –A, con la que coincide C, y B–, después de haber conquistado éstos España en la era 702 –según escribió la mano redactora–. Si además varias de las disposiciones del Fuero Antiguo son de “vieja raigambre” y “costumbre antigua” (Lacarra y de Miguel 1972: 27-28 y 29), parece que habría que pensar en una remota reliquia.

De entrada, el conjunto se presenta a sí mismo como Fueros de Sobrarbe que, según los encabezados, fueron hallados en España, los primeros, en un libro, o un primer libro, en la citada época.

1.1. El primer libro hallado en España

La expresión inicial indica en A que el texto es “el libro del primer fuero que fue fayllado en Espayna ...” B lo pone en plural: “libro de los primeros fueros que fueron fayllados en Espaynna ...” Y C introduce un ligero cambio con el que aporta mayor precisión: “... primer libro que fué fayllado en Espaynna de los fueros ...” La idea de que “fo primerament establido por fuero en Espayna ...” –A, que repite C, y B con variantes– se reproduce después, y solamente, en el capítulo I. Hay que ponerla en relación con otro dato que será objeto de atención más adelante: las consultas a lombardos y franceses.

El estudio del Derecho romano en la compilación justiniana llevó a algunos glosadores a apuntar diferencias con respecto de otros Derechos vigentes, y al desarrollo conceptual de la distinción entre *lex* –romana, el Derecho del Imperio– y *consuetudo* –lo no asimilable a Derecho del Imperio–. Aparecen así alusiones a la *consuetudo hispaniae*,

³¹ Miranda cree que promovió su entronización, basándose en la alabanza que le dedica en *De rebus Hispanie*, 5, 24 (2012a: § 41). Pero se trata de una laudación remuneratoria después de haber recibido de él considerables beneficios, como la honor de Cadreita en 1235.

³² Distinta sugerencia, pero sin argumentos concluyentes y con algún error, en Ramírez Vaquero 2011a: 19-20, 40 y 45.

la expresión y concepto de *consuetudo gallicana*, o la de *consuetudo anglicana*³³, y unas elaboraciones diversificadas.

Ya unas décadas atrás se observan ciertas matizaciones o precisiones terminológicas, en la esfera del derecho privado, que tienen esa orientación. En el tratado de paz suscrito en 1149 entre García Ramírez y Ramón Berenguer IV, que se sellaba con la estipulación del matrimonio de éste con Blanca, hija de aquél –aunque no llegó a cumplirse, lo que interesa es la expresión–, el conde promete entregarle en dote “ad minus XII castella secundum morem regnum Hispanie” (Bofarull y Mascaró nº LIX, 141). El autor del texto, también artífice del acuerdo entre ambos príncipes (Ubieto Arteta 1991b: 192-193)³⁴, “Magister Rodebertus”, Robert de Ketton, debió de apreciar diferencias entre lo que él conocía y eso que denominó “modo de los reinos de Hispania” de manera genérica, sin pretender entrar a tipologizar normas de naturaleza consuetudinaria.

El canonista portugués Vincentius Hispanus –Vicente Hispano– aludía a la *consuetudo Hispaniae* en glosas sobre cuestiones de Derecho privado³⁵. Ahora bien, están relacionadas con otro planteamiento de naturaleza política y ropaje jurídico público expresado hacia 1210-1215 o 1220. Frente a la supremacía del emperador romano-germánico sobre todos los príncipes y países que sostenía Joanes Teutonicus –Juan Teutónico–, Vicente afirmaba en varias glosas a las Decretales de Inocencio III la excepción de los de la antigua Hispania. Lo hacía fundamentándose en que la restauración de Carlomagno no le alcanzó, porque éste no pudo dominarla. En consecuencia, no era de aplicación el Derecho romano del Imperio romano-germánico –la compilación justiniana pero también las leyes imperiales–, sino el del Liber Iudiciorum de León (Post 2006: 485-487 y 490)³⁶. Pero como asumía los postulados neogoticistas y hacía suya la ideología imperialista de Isidoro de Sevilla (Post 1954: 206), consideraba España –es decir, la Hispania altomedieval– un espacio jurídicamente unitario –si no como realidad, sí como aspiración–, dominio del emperador leonés –aunque para entonces el título estaba en desuso–, cuyo sistema de Derecho era el del Liber Iudiciorum, por lo que llamó a eso costumbre de España en sus glosas. Utilizando el mismo término costumbre en el título de su libro, es otra la concreción que le dio Henricus de Bractona –Henry de Bracton–, referida y adaptada a Inglaterra: *De legibus et consuetudinibus Angliae*. Directamente relacionada con este aspecto está la invención de la leyenda de Bernardo del Carpio, a la que se hará referencia más adelante.

Así pues, la alusión al libro del primer fuero o primer libro de los fueros hallado en España es la trasposición de un término acuñado por algunos de los primeros glosadores. Era familiar para el anónimo autor del Prólogo, que consideró oportuno utilizarlo extraído del contexto en que se había generado y con un contenido muy diferente, en una secuencia de saltos similar a la que se produjo con la máxima “quod omnes tangit” (Congar 210-259; Gouron 1993b; Black 166-169). Realizó una adaptación terminológica que buscaba darle la mayor autoridad al contenido normativo que sigue al Prólogo: igual que los grandes y apreciados cuerpos legales romanos, se encontraba en un libro; su naturaleza normativa era de «primera clase», porque se trata de fueros, es decir, costumbre declarada; y, cortando con cualquier deducción neogoticista que pudiera desembocar en el Liber Iudiciorum, era el primero hallado en España. Aquí se trata de

³³ Gouron 1993a: 117-130; Krynen 1993: 76-78; Thireau 453 y 464-465. La opinión contraria, en el sentido de que a partir de los conceptos se crea la realidad jurídica –sintetizada en Miceli 26-27–, no viene avalada por estos datos.

³⁴ Su lectura “costumbre de España” es inadecuada, porque traiciona importantes diferencias en los conceptos, jurídicos y geopolíticos.

³⁵ Ejemplos: “... vel secundum consuetudinem ispanie, ubi tantum propinqui obtinent hereditatem avitam.” “... Immo de consuetudine yspanie est quod domine dotentur, non viri.” (Ochoa Sanz 14-15).

³⁶ Véase también Walther.

una referencia geográfica sin contenido político e imprecisa³⁷ –alejada, desde luego, del uso isidoriano del término, de encendido tono imperialista, uno más entre otros–, en la que da la impresión de que se ve a “Sobarbe” o Sobrarbe ocupando una posición espacial más o menos céntrica. El propio texto del Fuero General ilustra esta consideración: el capítulo 8 del Fuero Antiguo, una norma procesal que luego pasa a ser el primero del Título I del Libro II del Fuero General, empieza diciendo que “Est fuero es de infançones fijosdalgo que ningún rey de Espaynna ...” no debe dar juicio fuera de Cort, y en Cort debe estar asistido por alcalde y tres a siete ricoshombres que tienen que ser de la tierra que se trate. Tras lo que dos de los manuscritos se explayan citando: “si en Navarra, navarros, si en Castieylla, casteyllanos, si en Aragón, aragoneses, si en Cathaloyнна, catalanes, si en Portogal, portogaleses, si en oltra puertos, segunt la tierra, et si de los otros regnos.” Uno de ellos, además, incluye después de los catalanes “si en León, leoneses” (Líbano Zumalacárregui 57)³⁸. También aparece este marco geográfico referencial en otros dos capítulos del Fuero Antiguo, de manera mucho más escueta, pero no se recoge en los demás del Fuero General³⁹.

En textos aledaños cuyos autores habían tenido una formación jurídica universitaria se encuentra algo parecido y que puede responder a un propósito similar⁴⁰. La expresión “costumpne de Espaynna” aparece en el Vidal Mayor aragonés en una ocasión, como la “costumpne de Roma”, la “costumpne de Aragón” –ésta varias veces–, y la “costumpne de Barçalona”⁴¹. Se aprecia una diferencia entre la primera y las restantes: éstas son normas o cuerpos normativos concretos con una fuerza obligatoria indiscutida, mientras aquélla remite nada menos que el estatuto jurídico de un sector social –condición y naturaleza de la infanzonía– a un origen arcano –puesto que no es el *ius commune*–, de donde derivaría la indiscutibilidad de su vigencia. El Fuero Nuevo de Bizkaia, de 1526, prescribe en la Ley XVI del Título 1 el goce de la hidalguía para todos sus naturales fuera del territorio, “segun Fuero de España”. También figura el fuero o la costumbre de España en las Partidas⁴², aunque no en los textos jurídicos que le

³⁷ Otra interpretación en Monreal Zia, & Jimeno Aranguren 411.

³⁸ Véase, por ejemplo, “Item Exquisitio Spanie” en Díaz y Díaz apéndice XIII, 301-302. Conclusiones coincidentes desde otra perspectiva y materia de análisis en Sirantoine. Asimismo Bronisch 2006: 9-42. Un uso del término alejadísimo de la propia península ibérica –aplicado a las tierras de sarracenos en el Oriente Próximo escenario de las cruzadas–, indicativo de que la variedad de contenidos que se le pueden atribuir está asociada a la variedad de consideraciones, e incluso intereses, de quienes la usan, en Lomax 309-315.

³⁹ Capítulos 3 y 6 de las series A y B, que corresponden respectivamente al capítulo V del Título II del Libro I y al capítulo I del Título I del Libro II de la C.

⁴⁰ Véase Delgado Echeverría 1989: 67 y 69.

⁴¹ Respectivamente: VII-2, 2-5; I-18, 7; I-71, 18, además del Prólogo; y V-18, 29 (*Vidal Mayor* 2: 435, 31, 138 y 348). Véase también acerca del primero Lacarra, & Utrilla 611. Cabe señalar la estrecha relación entre la primera Ley citada y la Ley I del Título VII de la Segunda Partida, donde la expresión se aleja de cualquier idea de costumbre jurídica (véase siguiente nota).

⁴² En la Segunda Partida, las dos leyes del Título XVII aluden al “fuero antiguo de españa”. En el Título XVIII, sobre el régimen de tenencia de castillos y fortalezas, aparece en el preámbulo y las Leyes IV, VI y VIII, y sin el adjetivo también en la misma IV y en la XXIII. En la Adición que sigue a la Ley XXVII –no recogida en la edición de Gregorio López– se desarrolla en “fuero e costunbre de españa”. Pero es más significativo que otras diez pongan el acento en la idea de antigüedad, haciendo un total de quince menciones: “los antiguos de españa” –Leyes V, XII, XV, XIX, XXV, XXXI y XXXII–, “antiguamente en españa” –Leyes XVII y XX–, o “los antiguos” –Ley XXX–. La XXXI repite con “los fábios antiguos de españa”. En la Partida Tercera, de la centena aproximada de leyes del Título XVIII “delas ecripturas porque prueña los pleytos”, sólo aparece en la Ley II, cómo se hacen los privilegios “fegund costunbre despaña”. En la Cuarta, en el Título XVIII, Ley XIV, la misma expresión en cambio se refiere a costumbre lingüística –forma de llamar a varios oficiales del rey en romance–, como en la Ley IV –“fegūd lenguaie despaña”–, que aparece igual o en forma similar en la Segunda Partida, en la Ley XIII del Título I, la I del Título VII –“Infantes llamā en españa a los fijos delof reyes, ...”–, las Leyes XVI, XXIII y XXVII del Título IX, o la Ley I del Título XVIII. (*Las Siete Partidas*).

precedieron, con el mismo sentido: conferir una autoridad alternativa pero parangonable a la de la “ley”. En el Derecho marítimo el término aparece desde el siglo XIV, en Valencia, para aludir a fórmulas jurídicas de inspiración atlántica que no contemplan los textos normativos vigentes en la materia (García Sanz 228-230 y apéndice I, 274-277).

1.2. Fueros de Sobrarbe

La alusión a que la recopilación de normas que va a seguir sean fueros de Sobrarbe se produce sólo por una vez, en el inicio del texto, en todas las versiones. A: “... pora siempre remembramiento de los fueros de Sobrarbe de christiandat exalçamiento.” B: “... a perpetua memoria de los Fueros de Sobrarbe e exalçamiento de la christiandat, ...” C: “... pora syempre remembramiento de los fueros de Sobrarbe exalçamiento de christiandat.”

Hay una segunda mención de Sobrarbe dentro del relato, con la que está vinculada ésta y de la cual procede, que será analizada más adelante, en el conjunto espacial o escenario que define la narración. Ahora interesa examinar el territorio en sí.

Las leyendas asociadas del reino de Sobrarbe y de los fueros de Sobrarbe tuvieron larguísima vigencia como verdades históricas, si bien controvertidas. Una y otra son de aparición muy posterior a la de esta expresión o mención del Prólogo, y precisamente toman pie en ella. Otro tanto sucede con el escudo o cuartel de Sobrarbe y su propia leyenda justificativa, nacido de aquéllas, no anterior a Gauberto Fabricio de Vagad, y al que ni Zurita dio entrada (Canellas 448), por lo que resultaría inútil acudir a la heráldica en busca de aclaraciones. Tampoco la numismática ofrece camino que recorrer en este punto, porque cualquier asociación de lo representado en los reversos de las primeras monedas con el «reino de Sobrarbe» deriva de una atribución equivocada de las acuñaciones más antiguas (Ibáñez Artica 1996: 151; Ibáñez Artica 2001: 83-85 y 92-95; Ramírez Vaquero 2001: 103-104 y 106-107; Ramírez Vaquero 1996: 168-170; Muruzábal Aguirre 1993: 121 y 123-125); y, sobre todo, de una descripción condicionada no tanto por lo observado, sino por lo que pueden estar predispuestos a ver los ojos observantes, que oscila entre un vástago o columna con cruz sobrepuesta, acompañado de volutas a ambos lados, y un árbol más o menos estilizado con cruz encima (Ibáñez Artica et al 190, 201-204, 226, 236-243 y 249-251) —el árbol crucífero sería un símbolo parlante: «sobre el árbol»—, resultando una falsa prueba. De todo ello ya sospeché Ximénez de Embún (56-57).

La leyenda del reino de Sobrarbe surgió para explicar los fueros de ese nombre y, además, darle mayor antigüedad prestigiante al reino de Aragón: si existían unos fueros de Sobrarbe —«evidente» en cuanto que los citaban textos jurídicos autorizados y vigentes, o que lo habían estado—, y lo más sustancial en ellos parecía la designación de rey —sus modos y contenidos—, tenía que ser porque había existido un reino, después integrado en el de Aragón; y si los fueros eran de Sobrarbe, el reino tenía que haber sido Sobrarbe. Pero ninguna crónica anterior al siglo XIII alude a ello, y no hay ningún vestigio documental acerca de Sobrarbe hasta el X (Haebler 8-9; Lacarra 1972a: 30). Otra cosa es que sí exista Sobrarbe y que también existan unos cuerpos normativos que se presentan a sí mismos como originarios de Sobrarbe, dos aspectos que han de examinarse por separado.

Es harto difícil seguir el nacimiento y primera evolución de Sobrarbe hasta la época de Sancho III el Mayor. Toponimia y aspectos lingüísticos de la formación del romance que demuestran la perduración del euskera hasta muy entrada la Edad Media — los propios topónimos Sobrarbe y Ainsa— reflejarían el sustrato étnico vasconico o

Véase una alusión general a la presencia del término en las Partidas, situándola en otro contexto, en Nieto Soria 122.

prerromano del espacio donde se configura Sobrarbe, así como el primitivo Aragón y Ribagorza⁴³. Aunque este dato por sí solo no es indicativo de nada. En su progresiva configuración intervienen también otros factores⁴⁴. Surge en un área que controlan o pretenden controlar y absorber los godos –de Septimania a Tingitania– desde su llegada a esta parte de Europa hasta su desaparición. Además, la entrada de los musulmanes en Europa a comienzos del siglo VIII, tras una presencia superficial en lo que más adelante será Sobrarbe, y una vez frenado su avance en Poitiers en 732, convierte a ésta en una zona de fricción, peligrosa y de condiciones de vida difíciles, donde la conformación y supervivencia de las colectividades se confunde en parte con los juegos de ampliación de dominios, alianzas y búsqueda de protección de las familias dirigentes (Lacarra 1972a: 30-31; Durán Gudiol 1975: 7-122; Utrilla Utrilla 2005: 283-297; Laliena Corbera 1996: 34-35). En ese contexto los francos imponen hasta comienzos del siglo X, con éxito diverso y precario, condes francos o autóctonos fidelizados, en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, donde también concurren los condes de Toulouse (Sénac 2: 1501-1506; Miro).

Conviene no perder la perspectiva del espacio circumpirenaico, porque la imagen contemporánea de una frontera interestatal que separa dos mundos no se corresponde con el pasado (*Le Cartulaire de Bigorra* xvi-xvii; Ourliac 112, nota 4, y 110-111; Mussot-Goulard 13-15).

Bigorra, que aparece expresamente asociada al nacimiento de la monarquía vascona, linda con el norte de Sobrarbe. También resulta igual de complejo hacer seguimiento de sus orígenes, en el ducado de Wasconia o Vasconia, después Gasconia (Samaran 185 y 186; Mussot-Goulard 143-150), de cuyas bases étnicas y sociales habla el propio nombre. La muerte del último duque sin descendencia masculina en 1032 propicia que todos los vizcondes y condes empiecen a actuar de forma independiente, entre ellos los de Bearn y Bigorra (Cadier 34-35; *Les Fors Anciens de Béarn* 111).

Entre finales del siglo IX y a lo largo del X, mientras los condes de Bigorra extienden su dominio a los territorios vecinos de Sobrarbe, Ribagorza y Pallars, y tejen relaciones con los reyes pamploneses (Mussot-Goulard 116-118; *Le Cartulaire de Bigorra* xvii), los condes aragoneses van pasando de estar bajo influencia de éstos últimos a una plena subordinación. El área, por otra parte, conoce un desarrollo y diversificación –aparición de *villae* como consecuencia de las roturaciones, monasterios, nuevas sedes episcopales– (Laliena Corbera 1996: 31-34; Mussot-Goulard 117-123).

Desde 1025 Sancho el Mayor incorpora los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza totalmente a sus dominios (Ubieto Arteta 1953: 67; Haebler 12; Lacarra 2000: 56-57). En adelante la trayectoria política de Sobrarbe se sigue con más facilidad –algo más laborioso es hacerlo con su articulación interna–. Inicialmente entregada con Ribagorza a su hijo Gonzalo, pasan después a manos de Ramiro, que había recibido Aragón. Tanto éste como su hijo y sucesor desde 1063, Sancho Ramírez, figuran al frente de los tres condados, hasta que los sucesos de 1076 propician cambios. A partir de ahí los tres antiguos condados, más las nuevas tierras de expansión al sur, configuran una entidad política, el Reino de Aragón (Ubieto Arteta 1960: 163-173 y 175-182; Durán Gudiol 1975: 123-152 y 163-166).

Por su parte, entre los siglos XI y XII los condes de Bigorra desarrollan su poder

⁴³ Coromines apuntó los primeros argumentos (I: 106-141), cuestionados por diversas razones (Sayas 186, nota 23; Gorrochategui 94-95. Véase también Fatás 291, nota 6, y 311-313). Hay que sumar: Lakasta 528; Irigoyen 1986: punto 34, 202-203; Irigoyen 1990b: 194; Irigoyen 1995c: punto 2.4, 66, y punto 2.5, 69; Irigoyen 1995b: punto 3, 148-150; Lopez-Mugartza 2007: 221-223, 235 y 243-244; Lopez-Mugartza 2008: 303-311, 330 y 334.

⁴⁴ Aunque centrado sobre todo en los Valles de Ansó y Echo, véase Laliena Corbera 1992: 64-94. Asimismo, Laliena Corbera 1996: 31.

y competencias en el Condado, a la vez que se hacen vasallos del rey de Aragón (*Le Cartulaire de Bigorra* xix-xxiii; Mussot-Goulard 214-215). Los vínculos dinásticos les relacionan ocasionalmente con el Vizcondado de Bearn (*Le Cartulaire de Bigorra* xvii; Mussot-Goulard 220-222), que con similar cronología va creciendo con la agregación de territorios colindantes por diversas vías, a la par que los vizcondes se van convirtiendo también entre finales del XI y el XII en importantes feudatarios en Aragón y relajan cada vez más sus lazos de dependencia de los reyes de Inglaterra, duques de Aquitania o Gascuña (Tucoo-Chala 319-320; Mussot-Goulard 222-224).

La invocación de los Fueros de Sobrarbe irrumpe, en apariencia por primera vez, en la carta de población fechada en 1117, conocida por copias, que recibieron Tudela, Cervera y Gallipienzo al ser conquistada de los musulmanes la primera con su comarca (Lema Pueyo 1990: n° 82, 123-128). A partir de esa referencia inicial, los textos extensos van ofreciendo, también de manera aparentemente lógica en el desarrollo normativo de Tudela, las alusiones a los Fueros de Sobrarbe. Podría verse aquí una cadena de datos o elementos que condujera desde la elaboración del Prólogo, en 1238, hasta el origen de lo que éste cuenta si esos eslabones fueran ciertos. Una primera muestra de lo contrario es la fecha anotada. La disparidad entre la fecha en que se produjo la toma de la ciudad, 1119, y la que muestra el texto, 1117, fue estudiada y resuelta definitivamente por Lacarra (1946), y plantea un aspecto importante: el de las interpolaciones que contiene.

Con el objetivo de intentar definir en qué consistían, con la mayor exactitud posible, esos Fueros de Sobrarbe, Ramos y Loscertales realizó un contrastado análisis del contenido normativo de la carta puebla de Tudela –que llama fuero breve latino–, el fuero extenso en romance, los respectivos de Zaragoza –tomada poco antes que Tudela–, Barbastro y Alquézar –primer espacio de expansión al sur de Sobrarbe–, y el Fuero General de Navarra (Ramos y Loscertales). A partir de aquí queda claro que una cosa son los contenidos jurídicos de los llamados Fueros de Sobrarbe, es decir, el estatuto jurídico o infanzonía “de Sobrarbe”, mejor o peor conocidos, e incluso discutibles, y otra la invocación de las hipotéticas decisiones que dieron lugar a la monarquía y la limitación de sus poderes, bajo la misma etiqueta “de Sobrarbe”. Pero, ¿cómo y por dónde llega ésta a Tudela?

La inicial diversidad de estatutos existente en Tudela es acorde con la diversidad de pobladores al momento de la conquista: aparte de musulmanes y judíos, mozárabes, jurídicamente situados como los otros cristianos repobladores, y entre éstos los de estatuto infanzón con diversidad de procedencias y dedicaciones; un perfil múltiple, de donde proviene su problemática definición: la franqueza perfilada en Jaca o la infanzonía de Aragón, por la que se inclina Martín Duque y que considera de resultados prácticos equivalentes (1987: 17-19), o la infanzonía que luego se identifica como “de Sobrarbe”, que procuró definir y concretar Ramos Loscertales, matices a los que también aluden Lacarra y Arrechea (Lacarra 1980: 96; Arrechea Silvestre 318). Algunos datos documentales indican que las dinámicas vitales harían ir derivando esa diversidad, para el siglo XIII, a la existencia de una amplia mayoría de burgueses –habitantes con dedicaciones urbanas o de burgo⁴⁵–, de estatuto franco, y una pequeña minoría de infanzones –entendidos como sujetos con dedicaciones militares–, cosa que corroboraría el Libro de fuegos de 1366 (Martín Duque 1987: 18-19).

Resulta que los tudelanos mantuvieron discordias con Teobaldo entre 1235 y 1237, y tuvieron que probar que sus demandas se ajustaban a su fuero (Martín González n° 57, 86 = *El primer cartulario* n° 217, 454-455). En efecto, la composición alcanzada en junio de 1237 dejaba todavía aspectos abiertos: de los treinta puntos en que concreta

⁴⁵ “Nuestros borgeses de Tudela” (Martín González n° 150, 186).

las reclamaciones, dos se resuelven “como fuero es”, pero ocho quedan pendientes de “mostrar al rey por su fuero” o expresión similar (Martín González nº 61, 89-93 = *El primer cartulario* nº 351, 633-636). El rey consideraba que pretendían arrogarse una infanzonía que no les correspondía a todos (Martín Duque, & Ramírez Vaquero 31-32). Coincidiendo en el tiempo, en noviembre de 1237 rey e hijosdalgo acordaban cómo acreditar la hidalguía o infanzonía, para evitar actuaciones regias abusivas, ante la constatación de que había villanos que procuraban pasar por infanzones para eludir impuestos (Martín González nº 69, 101-102 = *El primer cartulario* nº 227, 475). Por ello Martín Duque consideraba posible que en este momento de las discordias realizaran la interpolación de la carta puebla original, introduciendo entre otras cosas la alusión a “illos bonos foros de Superarbe” (1987: 18). Precisamente al mismo tiempo que se redacta el Fuero Antiguo con su Prólogo, de manera que los contenidos de éste se recogen e incorporan en las redacciones extensas de Tudela⁴⁶, cerrando el círculo con la interpolación de alusiones antes mencionadas. Los tudelanos manipularon la carta puebla al elaborar el texto extenso al tiempo de la llegada de Teobaldo I –el manuscrito más antiguo, M, es posterior a 1247 y anterior a 1271 (Martín Duque 1987: 20)–. Llegaron a niveles de falsificación, para darle mayor alcance del que en realidad tenía, atribuyéndose el Derecho de Sobrarbe que se supondría definido por esos fueros de Sobrarbe y que, en realidad, no lo estaba⁴⁷. La razón no es difícil de apreciar: si se consideran las diferencias entre infanzonías que perfiló Ramos y Loscertales, y que no era un estatuto que correspondiese a todos los habitantes –dejando aparte los grupos caracterizados por su religión–, buscaban subrayar una equivalencia de infanzonía y franqueza; hacerlo, además, confiriéndole el alcance más amplio posible; y dejarlo fuera de cuestión retro trayéndolo en el tiempo y el espacio con la misma cobertura del nacimiento de la monarquía, tomada tal cual del Prólogo y capítulos del Fuero Antiguo. Fortún especifica que los contenidos incorporados del Fuero Antiguo proceden de las redacciones o series A y B del Fuero General (“Fueros locales” 141 nota 113).

También hay textos pertenecientes a la tradición legal que tiene por referencia Jaca que se titulan Fueros de Sobrarbe (Lacarra 1969: 20-21, nota 10; Morales Arrizabalaga 173; Barrero García 2003: 113), una invocación que pretende traer sobre ellos el prestigio de que se había llenado el término andando el tiempo (Delgado Echeverría 1997: 38). En cambio, en algunos de los volúmenes manuscritos navarros que contienen el Fuero de Jaca junto a otros textos normativos, se le atribuyó éste a Witiza⁴⁸. La invocación de esta figura regia y su consiguiente antigüedad perseguiría igual objetivo, según la opinión de Barrero: conferirle autoridad y prestigio⁴⁹. Jimeno Aranguren cree posible que tenga alguna relación con el hecho de que los vascones –los dirigentes de Pamplona de obediencia goda– habrían tomado partido por los witizanos cuando Rodrigo accedió al trono visigodo, y señala que entronca con la idea de rey legislador (2009: 259)⁵⁰. Lo cierto es que esta idea se aviene mal con el carácter limitador del poder regio del texto que le precede en el código, el Fuero General de Navarra, en cuyo Prólogo Witiza sale además malparado; si acaso, enlazaría, de algún modo, con la calificación positiva que recibe en el *Liber regum*. Por otro lado, el pasaje está añadido por otra mano, no es del amanuense original (*El Fuero de Jaca* xxviii). Pero estos detalles parecen marginales

⁴⁶ En igual sentido Fortún Pérez de Ciriza 2003-4: 119-121 y 139-141.

⁴⁷ Sobre los textos del fuero de Tudela y las manipulaciones con que ha llegado la carta puebla, Arrechea Silvestre 318-319.

⁴⁸ “Carta de la donacion del Ffor que fi lo Rey don Jatizano a la Ciudat de Jacca” (*El Fuero de Jaca* 1.c, xxviii, texto en 511). Citado por Lacarra 1969: 33, y Lacarra, & Martín Duque 78, 79 y 285.

⁴⁹ Barrero indica que Witiza queda retratado igual que Alfonso X en el Fuero Real (2008: 109-110), de cuyo prólogo copia pasajes literales (2003: 115).

⁵⁰ Véase también Larrea 2009: 282.

al asunto del Prólogo. Interesan para ilustrar la flexibilidad del uso de algunas expresiones.

En definitiva, el concepto de Fueros de Sobrarbe surge en el encabezado del Prólogo del Fuero Antiguo insertado en el Fuero General, junto con la suposición del nacimiento de la institución de la monarquía en las montañas de Ainsa y Sobrarbe. De ahí pasa a las redacciones forales de Tudela y a toda clase de crónica y texto. Ningún texto foral o normativo anterior menciona Sobrarbe, ni Ainsa, ni fueros así apellidados, por lo que hay que buscar el origen de lo que narra el Prólogo en fuentes de otra naturaleza.

2. La época de los hechos narrados

El relato define en varios momentos la época en la que suceden los hechos que constituyen el núcleo de la narración. Ya se ha indicado que las primeras referencias plantean un estadio previo a la existencia de reyes. Enseguida se precisa mejor, al ubicarlo temporalmente. Y es necesario apreciar cómo se manejan fecha numérica y otros elementos que definen un marco cronológico, y con qué finalidad.

El Prólogo da como fecha de la conquista de España por los moros la era 702. En la serie A: “era de .DCC. et .II. aynos”; en la serie C: “la era de DCC.^{os} et dos aynnos”; y en la serie B, confundiendo el valor de D y V: “era de .VCC. e .II. aynnos”. Esto es, el año 664, una datación que no aparece en ningún otro texto. La clave para entender este aparente absurdo está en la numeración romana y la era: proviene de un error de lectura. Las tradiciones del relato de estos hechos manejaron varias fechas distintas que varían muy poco. De entre ellas, sólo una permite ser mal leída para obtener esa era 702 del Prólogo: la que arranca en la Crónica albeldense (Barbero, & Vigil 203-204) y reproducen otras posteriores como la Crónica najerense y el *Liber regum*. En efecto, estos textos dan la era 752. Ahora bien, en el sistema de letras romano es DCC.L.II, donde la confusión de la L con un signo tironiano, con valor de conjunción copulativa, condujo a la indicada “.DCC. et .II”, esto es, 702 del Prólogo⁵¹.

La noticia de que Rodrigo fue derrotado en el campo de Sangonera entre Murcia y Lorca, que también está en el apéndice del Fuero General –”campo de Sangona”–, es del *Liber regum* –”campo de Sagnera”– (Cooper 32, línea 12)⁵², pero no se halla en la Albeldense.

Asimismo, el Prólogo sigue al pie de la letra al *Liber regum* al proporcionar los nombres de los reyes moros con los que se entiende el conde Julián, en lo que uno y otro se alejan ligeramente de la Albeldense⁵³.

Los tres elementos examinados vinculan al Prólogo con el *Liber regum*. Hay sin embargo diferencias fundamentales. El *Liber regum* atribuye la llegada de los moros a la intervención de los hijos de Vitiza y al conde Julián, a quien hace nieto de Rodrigo, por

⁵¹ En cambio el apéndice del Fuero General se separa en este punto tanto del Prólogo como del *Liber regum*: fecha la batalla de Rodrigo con los moros en la era 732, tanto en la serie A: “DCC^a. .XXX^a.II.”, como C: “DCC. et XXXII”, año 694. De todas formas se inscribe en una sucesión de efemérides heterogénea y compleja para la que el *Liber regum* no da muchas cifras, entre el rey godol Vamba y el legendario rey Arturo.

Referencia a similares errores que dan lugar a fechas equivocadas, en *Chronica Nainerensis* lxi.

⁵² La versión posterior que es el *Libro de las generaciones* recoge “campo de Sangona” (54).

⁵³ En la serie A: “con el Miralmomelín, rey de Marruecos, et con Albozuba et con Albohali, et con otros reyes de moros”; en la serie B: “con el Aminalmomelin, rey de Marruecos, e con el Alboçubra, e con el Alboali, e con tres otros reyes de moros”; y en la C: “con el Miramomelín, rey de Marruecos, et con Albozuba et con Albolay, et con otros reyes de moros”.

En el *Liber regum*: “... uinieron d'Affrica el rey Aboali & Aboçubra. Et era rei en Marruecos el rei Amiramozmelin, Est rei Aboçubra & Aboali & Amiramozlemin, con otros reies muitos ...” (Cooper 32). En cambio, en la Crónica albeldense: “regnante in Africa Ulith Amir Almauminin filio de Abdelmelic ... ingresus est primum Abzuhura in Spania ...” (*Crónicas asturianas* 183).

otra parte calificado de manera muy positiva, y sin referencia alguna a deshonra provocada en la persona de la mujer o de la hija de Julián⁵⁴. Sigue la corriente historiográfica antivitzana o rodriguista que tiene su precedente en la Crónica albeldense, donde se cargan las tintas de la culpa en los hijos de Vitiza (*Crónicas asturianas* 182-183)⁵⁵. Pero el Prólogo no encaja en esa línea, y tampoco en la opuesta antirrodruiguista. A primera vista parece seguir el modelo de la Crónica najerense, que responsabiliza a los hijos de Vitiza y al conde Julián de la entrada de los musulmanes, como autores y colaboradores materiales, y a Rodrigo como responsable moral por deshonrar a la hija del conde Julián –aquí es hija– al tratarla como a concubina en lugar de como posible esposa (*Chronica Naierensis* I: 211, 96). Pero no sólo modifica datos, sino que realiza una síntesis de elementos que dan un nuevo enfoque: hace a Rodrigo hijo de Vitiza –en la serie A: “Rodrigo, fillo del rey Yetiçano”; en la B: “Rodrigo, fillo del rey Genticano/Genciano”; y en la C: “Rodrigo fijo del rey Ietciano/Gentizano/Ietizano”–, y para explicar la entrada de los musulmanes en España alude a la deshonra que le causó al conde Julián, su sobrino en las tres variantes, intimando con su mujer –en lugar de hija–. Huelga decir que Rodrigo recibe una calificación negativa, a diferencia de lo que sucede en el *Liber regum*. Ahora bien, el Prólogo presenta la época de existencia del reino godo como un tiempo ya cerrado, contrastando con la Crónica najerense, que finaliza el Libro I con la caída del reino godo pero introduce al empezar el Libro II varios elementos de continuación goticista⁵⁶.

Así pues, con estas referencias cronológicas el Prólogo marca un punto y final para el reino godo, como hace el *Liber regum*, aunque no lo siga directamente. Toma de él tres elementos –fecha, derrota en Sangonera y nombres de reyes moros–. Un cuarto –el nudo que involucra a Vitiza, sus hijos, Julián y Rodrigo en la llegada de los moros–, se acerca en detalles a la Crónica najerense, aunque elaborados de otra manera. Como el *Liber regum*, el Prólogo es ajeno al providencialismo de los otros textos⁵⁷. El mensaje del fin definitivo del reino godo es quizás más significativo si se tiene en cuenta el contraste que en esas otras crónicas ofrecen las narraciones del reinado de Wamba, que le preceden: no ahorran detalle al reflejar sus enfrentamientos con los vascones⁵⁸. Si entonces eran remisos a someterse a los godos, ahora sencillamente el reino godo había desaparecido. Con esto el Prólogo, por un lado, desvincula al reino pamplonés de cualquier pretensión de dominio que quiera fundamentarse en una continuidad gótica; y por otro, convierte los antiguos espacios del reino godo en un campo abierto a la conquista y adquisición: no hay

⁵⁴ “... e regno el rei Rodrigo en toda Espanna, e fo buen rei e conquirie muito. E pues por el consello de los fillos de Vatizanus e de so nieto del rei Rodrigo, el comte don Iulian, entraron los moros en Espanna” (Cooper 32).

⁵⁵ No se recoge en la edición de Bonnaz. Se insertaría en una tradición que según Menéndez Pidal oponía a las dos familias y sería el esquema que explica las luchas por el poder (1985: xlvi-lv y en particular xlvi y liv). Expone su elaboración literaria en *Romancero tradicional* (1957b: 3-7); y en *España y su historia* (1957a: 241-270). Según Barbero y Vigil se elabora por los cronistas de la época de Alfonso III (205-206). En esta línea, véase un análisis del tratamiento historiográfico de los antecedentes, aunque no llega a la época de Rodrigo y Julián, en Bronisch 2011: 35-66.

⁵⁶ La primera frase señala que tras la muerte de Rodrigo no hubo reyes godos durante 4 años: “Mortuo uero Roderico rege Gotorum uacauit terra regum Gotorum IIII annis”. Y lo repite después insistiendo en que es el tiempo que vacó el reino godo hasta la elección de Pelayo: “Quo omnes Astures mandatum dirigente, in unum concilium collecti sunt et sibi Pelagium principem elegerunt era DCCLVI. Vacauerat enim per IIII annos regnum Gotorum ab era scilicet DCCLII.” (*Chronica Naierensis* II: 1, 98, líneas 1-2 y 2, 99, líneas 24-27). Véase también Klinka 2009: § 4.

⁵⁷ Véanse, sobre el título, Martín; sobre la fecha de composición, Bautista 2010: § 6; Martín Vidaller, & Viruete Erdozain 380-385; Montaner Frutos nota 28; sobre las versiones, Thieulin-Pardo nota 7.

⁵⁸ Aspectos que quedan borrados en el *Liber regum* (Cooper 31-32). Por contra, por ejemplo *Chronica Naierensis* I: 196, 85, líneas 10-16. O Lucas Tudensis III: 11, 171; 29, 190; y 30, 192.

ninguna estructura u orden que restaurar, sino bienes a adquirir.

3. El escenario

3.1. ¿Sobrarbe suplantando a Roncesvalles?

¿Se podría pensar que lo que el Prólogo del Fuero General sitúa en las montañas de Sobrarbe y Ainsa, su núcleo poblacional de cabecera, aluda al enfrentamiento con el ejército de Carlomagno en agosto de 778, cuyo escenario se relaciona con Roncesvalles?⁵⁹. Cabe incluso hipotetizar sobre si el relato pudiera estar haciéndose eco del choque de 824 con los ejércitos enviados por Luis el Piadoso en uno de los intentos de dominar la región.

La cuestión tiene su interés, porque entre la primera fecha y el comienzo del siglo IX despunta la familia de la que se extraen los individuos que lideran la independencia, entre los que el primer nombre conocido es el de Iñigo Arista, y que terminan por imponerse frente a otras opciones afines al poder franco (Lacarra 1945: 206-207; Traggia n° VIII, 61-62; Yanguas y Miranda III: 1352-1353, voz Reyes; Lacarra 2000: 23-24; Larrea 1998: 213-217). Lo cierto es que los relatos oficiales del enfrentamiento de 824 contra las fuerzas de Luis el Piadoso, que resultaron derrotadas, no lo mencionan, y prefieren centrarse en los condes enviados por el hijo de Carlomagno: Eblo y Aznar⁶⁰. Los textos surgidos, bien como secuelas de los anteriores, bien de modo paralelo, directamente dirigidos a dar lustre a la fama de Luis –y recoger el fruto de tal servicio– omiten dar detalles de semejante baldón: ni la *Vita* o *Gesta Hludowici Imperatoris* de Theganus Trevirensis –Thegan de Tréveris– ni el *Carmen elegiacum* de Ermoldus Nigellus –Ermold the Black–, que prefiere resaltar operaciones de años anteriores en apariencia más exitosas (Ermoldus Nigellus cols. 572-573).

Pero en ese lapso de tiempo los *Annales regni francorum* conocidos como *Laurissenses* citan el año 816 a los vascones de más allá del Garona –mirando de norte a sur–, en torno al Pirineo, con un duque “nomine Sigiwinum” –¿Jimeno?–, completamente enfrentados al emperador⁶¹. Y una de las tradiciones historiográficas vincula a Iñigo Arista con Bigorra, donde adquirió destrezas guerreras frente a los francos –precisamente al norte de Sobrarbe–, y las partes del Pirineo, donde según aquella moraba –precisamente por donde está Sobrarbe–⁶². Su jefatura vinculada a Pamplona está fuera de duda desde los años 40 del siglo IX, agrupando desde cerretanos –valles orientales hasta Echo–, hasta castellanos, e incluso rebeldes al poder cordobés (Larrea 2009: 294-295). De hecho, el de 824 fue el último intento franco de dominar Pamplona y lo que conllevaba, razón por la que Lema juzga este enfrentamiento aún más relevante que el primero desde el punto de vista político (Lema Pueyo 2011: 32).

Se ha considerado la batalla de 778, ubicada por la historiografía en Roncesvalles, un hito fundamental en la configuración del reino vascón, esto es, en el proceso de articulación de una entidad política independiente, frente a los intentos de dominio y asimilación exteriores, en este caso francos. Ahora bien, hay que deslindar dos cuestiones.

⁵⁹ Relato del contexto, circunstancias previas, batalla y resultados en Lacarra y de Miguel 1980: 287-288.

⁶⁰ “Aeblus et Asinarius comites” (*Annales Regni Francorum* 166); “Eblus atque Asinarius comites” (Astronomus 422).

⁶¹ “Wascones, qui trans Garonnam et circa Pirineum montem habitant, propter sublatum ducem suum nomine Sigiwinum, quem imperator ob nimiam eius insolentiam ac morum pravitatem inde sustulerat, solita levitate commoti coniuratione facta omnimoda defectione desciverunt;” (*Annales Regni Francorum* 144). Lacarra considera falto de fundamento identificar Sigiwinum con Jimeno (1972b: I: 56, nota 33).

⁶² “uir aduenit ex Bigorrie comitatu bellis et incuribus ab infancia assuetus, qui Enecho uocabatur, et quia asper in preliis, Arista cognomine dicebatur, et in Pirenei partibus morabatur;” (Ximenius de Rada V: XXI, 169-170).

Una es cómo puede o debe interpretarse el hecho bélico en la evolución de los acontecimientos, si en efecto fue detonante o culminación de diversos procesos. Para García Camino la trascendencia de la batalla de Roncesvalles de 778 fue más literaria que histórica, pero subraya que la actitud posterior de musulmanes y francos estuvo orientada a evitar el efectivo desarrollo de un poder independiente desde Pamplona (131), signo de que estaba tomando cuerpo. Seguramente el resultado del enfrentamiento de 778 contribuyera a ello.

Otra cuestión, que puede coincidir o no con la observación anterior, es cómo se vivió el fenómeno en su momento y después; si efectivamente fue apreciado de ese modo por sus protagonistas y quienes les siguieron. Para eso hay que ver cómo quedó reflejado en los relatos y, en relación con ello: la significación dada al enfrentamiento en la época en que se escribe el Prólogo; el conocimiento que podía tener Teobaldo de lo que había pasado y el efecto que podía tener en él tal suceso; y el posible reflejo o conexión entre los detalles del Prólogo, dado que no es explícito, y la batalla de Roncesvalles de 778, es decir, si en el Prólogo Sobrarbe enmascara a Roncesvalles.

3.1.1. La construcción de los relatos sobre la batalla de Roncesvalles

Sabido es que no existe ninguna crónica autóctona coetánea de los sucesos de 788. Entre los francos, por someras que fueran las referencias, algo normal tratándose para ellos de una derrota oprobiosa, sesenta años después todavía parece haber recuerdo más o menos vivo de lo ocurrido en los círculos cortesanos. Frente al silencio, rayano en adulteración, de los *Annales* llamados *Laurissenses*, los atribuidos a Eginhardo, así como su *Vita Karoli Magni*, informan claramente del ataque producido por los vascones y el resultado, un enfrentamiento bien planificado y organizado, que requería una estructura de mando asimismo organizada y perfectamente jerarquizada, con una victoria aplastante⁶³.

Pero ¿cuál era la visión que en la Navarra del primer tercio del siglo XIII se tenía sobre el enfrentamiento de los vascones con Carlomagno y sus ejércitos, hacía más de 450 años?

Desde luego, la relación entre Roncesvalles –el nombre concreto del paraje no aparece en las primeras crónicas–⁶⁴ y Carlomagno era conocida, o se tenía por cierta, en

⁶³ Los *Annales Laurissenses*: “Pampilona destructa, hispani wascones subiugatos, etiam et nabarros, reversus in partibus Franciae.”

Los de Eginhardo: “In cuius summitate Wascones insidiis conlocatis extremum agmen adorti totum exercitum magno tumultu perturbant. Et licet Franci Wasconibus tam armis quam animis praestare viderentur, tamen et iniquitate locorum et genere inparis pugnae inferiores effecti sunt. In hoc certamine plerique aulicorum, quos rex copiis praefecerat, interfecti sunt, direpta impedimenta et hostis propter notitiam locorum statim in diversa dilapsus est. ...” (*Annales Regni Francorum* 50 y 51 respective).

La *Vita*: “... ; praeter quod in ipso Pyrinei iugo Wasconicam perfidiam parumper in redeundo contigit experiri. Nam cum agmine longo, ut loci et angustiarum situs permittebat, porrectus iret exercitus, Wascones in summi montis vertice positos insidiis –est enim locus ex opacitate silvarum, quarum ibi maxima est copia, insidiis ponendis oportunus– extremam impedimentorum partem et eos qui novissimi agminis incedentes subsidio praecedentes tuebantur desuper incursantes in subiectam vallem deiciunt, consertoque cum eis proelio usque ad unum omnes interficiunt, ac direptis impedimentis, noctis beneficio, quae iam instabat, protecti summa cum celeritate in diversa disperguntur. Adiuuabat in hoc facto Wascones et levitas armorum et loci, in quo res gerebatur, situs, econtra Francos et armorum gravitas et loci iniquitas per omnia Wasconibus reddidit impares. In quo proelio Eggihardus regiae mensae praepositus, Anshelmus comes palatii [et Hruodlandus Brittanici limitis praefectus] cum aliis conpluribus interficiuntur. Necque hoc factum ad praesens vindicari poterat, quia hostis re perpetrata ita dispersus est, ut ne fama quidem remaneret, ubinam gentium quaeri potuisset.” (Einhardus 12-13).

⁶⁴ Sobre la trayectoria exacta de los ejércitos carolingios y lugar del enfrentamiento, que Jimeno Jurío ubica en Luzaide –por eso llamado Valcarlos– y no Roncesvalles, véanse sus detalladas consideraciones, iniciadas en trabajos anteriores, en “¿Dónde fue la batalla 'de Roncesvalles'?”.

época de Sancho III el Mayor. Cierta documento sobre la restauración de la sede episcopal de Pamplona y definición de los dominios del obispo, fechado hacia 1032, aunque muy problemático, hace referencia a “capellam Sancti Saluatoris, que dicitur Caroli Magni” (*Colección documental de Sancho Garcés III* nº 45, 188). Se refiere a la capilla de San Salvador de Ibañeta y su entorno, donada a Leire por Sancho el de Peñalén en 1071 (Jimeno Jurío 2010c: 88-89). Otra cosa es asociarlo además a la batalla y dotar al episodio de una significación.

La fundación del hospital de Roncesvalles por el obispo Sancho de Larrosa, que sucedió al obispo Pedro de Roda, en 1127, alude explícitamente a la capilla de Carlomagno, rey de los francos, y los muchos peregrinos muertos en ventiscas de nieve o devorados por lobos (Ostolaza nº 2, 85), pero no dice nada de la batalla. Jimeno Jurío opinó en principio que detrás de esa referencia se escondería una evolución en la tradición local, que habría sustituido los guerreros muertos por peregrinos (2010b: 172-173). Pero esto estaría evidenciando, precisamente, que el recuerdo de la naturaleza del enfrentamiento, si antes hubo memoria de ello, había quedado totalmente desactivado.

Desactivado, por no decir adulterado: más de medio siglo atrás, entre 1065 y 1075, un monje de San Millán de la Cogolla redactaba una nota junto a cierta copia del texto de la *Crónica albeldense*⁶⁵. Interesa aquí su parte final: “In rozaballes a gentibus sarracenorum fuit rodlane occiso”, porque esto demuestra que ya en el último cuarto del siglo XI ha quedado borrada la memoria exacta de los hechos: los sarracenos han suplantado a los vascones. Lacarra señala que es la versión del ciclo épico de Roldán más antigua de las conocidas en la actualidad (2000: 100). La base para la suplantación se da ya en el *Chronicon* de Regino de Prüm, de 908. En realidad, el pasaje alusivo resume los muy parcos anales reales, diciendo sucintamente que al retorno de Carlomagno del plante de Zaragoza destruyeron Pamplona, pero añadiendo de propia mano que echaron de ella a los sarracenos. Ni siquiera menciona el paso de sus tropas por los Pirineos⁶⁶. Quizás esa noticia constituya el primer arco del puente historiográfico hacia la posterior mistificación, producida con una reelaboración de éste y otros materiales. De hecho, la *Crónica najerense*, avanzado el XII, alude al episodio, en otros términos, dando cuenta del lugar y del resultado, pero no de la autoría, dando pie a presuponer que correspondía a los atacados en Zaragoza; además, y por extraño que resulte, lo engasta en el ciclo de reyes astures⁶⁷.

En cambio, el Poeta Sajón versifica la *Vita Caroli Magni* en las últimas décadas del siglo IX sin aportar otros detalles pero manteniendo la fidelidad al relato del suceso de 778. En síntesis: destrucción de las murallas de Pamplona, “nobile castrum / Esse Navarrorum”, a la ida; retorno por los Pirineos, y ataque de los wascones en lo alto de los montes (Poeta Saxo 234). Igual que Konrad el Clérigo –Pfaffe Konrad– en la primera versión en alemán, el *Rolandslied* (Briesemeister 439-440). También Radulfus Niger –Ralph the Black–, artífice entre finales del XII y comienzos del XIII de una serie de trabajos diversos, resultó ser más fiel al espíritu de su fuente en este episodio. En sus *Moralia regum* hace una alusión resumida y refritada de la *Vita Karoli Magni* de Eginardo. No cita Roncesvalles o lugar concreto, pero sí el protagonismo vascón en la

⁶⁵ Forma parte del Códice Emilianense 39, en su folio 245r. Véase Alonso 225-319; transcripción en 234. Para Bonnaz la nota es de la misma mano y época que el texto (xxix). Sobre el códice véase Díaz y Díaz 165-172.

⁶⁶ “Eiectis itaque Sarracenis de Pampilonia murisque eiusdem civitatis dirutis Wasconibusque^g* subiugatis in Franciam revertitur.” La nota especifica: “*”) et Nabarris *add. m. s. XII. in B 3.*” (Regino Prumiensis 52).

⁶⁷ “... . Qua spe motus primo Pampiloniam veniens a Christianis grauissime per paganos uexatis, cum gaudio et honore suscipitur. Inde Cesaraugustam ueniens auro correptus rediit, set quoddam castrum in reditu suis qui ultimi ueniebant expugnare molientibus multis in Roscidis uallibus corruerunt, Egiardus ... et alii quos longum est numerare.” (*Chronica Nailerensis* II: 11, 105).

derrota de Carlomagno: “insidiis Guasconum maiores de palatio suo perdidit ...” (Buc 150 y 163). En el “Chronicon ab initio mundi ad A.D. 1199” el pasaje es casi literalmente igual: “insidiis Vasconum magnam sui partem exercitus perdidit ...”. Por contra, en el “Chronicon secundum, a Christo nato ad regnum Henrici secundi regis Angliae” es mucho más detallado aunque, sin abandonar el armazón que le suministraba la *Vita Karoli Magni* de Eginhardo, incorporó detalles generados por la Chanson de Roland – Roncesvalles, Oliveros⁶⁸. Pero esta versión no circuló por estas latitudes o, si alguien conoció estos textos, no se hizo eco de ellos. Si acaso, un texto como el de la Historia silense, con el que se relaciona el pasaje de la Najerense, realiza una elaboración sincrética que da cabida a los navarros, pero cuyo protagonismo se pierde entre los moros⁶⁹.

Cómo, cuándo y por qué se produjo la suplantación parecían hallar trágica explicación en el siglo XX, cuando Arturo Campión publicó la historia de Gartxot y Mikelot (1918: 293-362). La memoria propia de la batalla de Roncesvalles, recogida en un canto, se habría perdido para siempre con la muerte de ambos, de manera que el punto de vista expresado por el Cantar de Roldán, no sólo robaba el protagonismo a los vascones, sino que suponía enajenar su identidad. El relato tiene un trasfondo previo: el cantar épico de Astobiskar o Altobiskar narrando el enfrentamiento de Roncesvalles, presuntamente sepultado en el tiempo, que Eugéne Garay de Monglave simuló haber descubierto hacia 1834 (Gárate 269-273; Caro Baroja 1985: 79-80)⁷⁰; y una breve balada compuesta por el propio Campión en 1878 y de nuevo en 1880 con muy ligeras variaciones, probablemente inspirada en “Nuestro canto nacional de Altobiskar”, al que hace referencia en la segunda ocasión, con el título de “Orreaga” y su traducción “Roncesvalles”⁷¹. Casi treinta años después construía el relato literario. Su propósito o mensaje era advertir a sus paisanos del peligro de la alienación y exhortarles al cultivo y desarrollo de la lengua propia, vehículo de su cultura, y por lo tanto a ser conscientes de su identidad. Basándose en la novela con cierta libertad, en 2011 vio la luz la película de animación *Gartxot. Konkista aintzineko konkista*. Pero nada de esto pertenece a la historia de los siglos medievales.

Nada que ver con la batalla de Roncesvalles de 778 tiene tampoco el grupo de leyendas que asocian a Roldán con el lanzamiento de grandes piedras, con intenciones destructivas, donde aparece alejado del estereotipo del ciclo épico. Un ligero examen de los relatos basta para observar que el nombre ha entrado muy después en estas narraciones, que a veces también protagoniza el forzudo bíblico Sansón (Barandiaran 82-83, voz Errolan, y 211-212, voces Sanson y Sansonarri; Azkue 1942: 62-63). La novela de Patxi Zabaleta *Errolanen harria* hace confluír este conjunto legendario con el cronístico de la derrota de Carlomagno, y aunque la obra propiamente literaria va acompañada de un importante anexo de explicaciones históricas (Jimeno Aranguren

⁶⁸ Ambas en Radulfus Niger 1851; el primer *Chronicon* 1-104: 68; el segundo 105-191:148. Véase también Radulfus Niger 1885: 331.

⁶⁹ Reproduce el pasaje de la Historia silense, 18-19, Estévez Sola: “... . Tunc Carolus rex, ... per Pyrenaica deserta iuga iter arripiens, adusque Pampilonensium opidum incolumis peruenit. Quem, vbi Pampilonensium uident, magno cum gaudio suscipiunt, erant enim vndique Maurorum rabie coangustiati. Inde cum Caesaraugustam ciuitatem accessisset, Porro cum in reditu Pampiloniam, Maurorum opidum, destruere conaretur, pars maxima exercitus sui in ipso Pireneo iugo magnas exoluit penas. Siquidem cum agmine longo, ut angusti loci sytus permitebat, porrectus ire exercitus, extremum agmen quod precedentes tuebatur, Nauarri desuper incursantes agrediuntur. Consertoque cum eis prelio, vsque ad vnum omnes interficiunt. In quo bello Egginardus, ...” (*Chronica Naierensis* xlii-xliii).

⁷⁰ El primero es refundición de datos procedentes de un trabajo ajeno.

⁷¹ Campión 1878: la referencia en 8. Campión 1880.

Véanse: Bidador 302-305; López Antón 460-464; Majuelo 229-231.

1992), las leyendas de las piedras de Roldán no pertenecen a este campo. Y por tanto tampoco constituyen fuente de información histórica útil en la materia del relato introductorio del Fuero General.

En suma, para la época de redacción del Prólogo hay una línea argumental que no sustituye al autor de la derrota de Carlomagno, pero por aquí no es conocida. Otra lo cambia. Sean cuales fueren los cauces de la transformación del argumento desde los primeros sucintos datos, éste toma cuerpo al menos para el último cuarto del siglo XI, según se indicaba más arriba, adornado de multitud de detalles inventados en las diversas versiones y lenguas, y definitivamente consagrado por la *Chanson de Roland* atribuida a Tuoldus, fuente de inspiración para todos los demás (*Chanson de Roland. Cantar 37-40*)⁷², y que sería la conocida por Teobaldo I.

La imitación o versión en romance navarro más antigua conocida de la *Chanson de Roland* es del primer tercio del siglo XIII según Riquer, de finales para Lacarra (*Chanson de Roland. Cantar 397*; Lacarra 2000: 174), coetánea por lo tanto del Prólogo del Fuero General, y testimonio de lo que circula. Como en la Nota Emilianense, y aunque procediera de otra tradición épica, los causantes del descalabro habían sido los moros, no los vascones: “Finastes sobre moros, vuestra alma es en buen logare.” (“El Roncesvalles navarro”, estrofa 5, verso 92, en *Chanson de Roland. Cantar 402*).

Si ésta era la imagen que del enfrentamiento de 778 existía en el siglo XIII, difícilmente podría el autor del Prólogo haber construido su relato rectificándola. Por una parte, puesto que la *Chanson de Roland*, bien conocida sin duda por Teobaldo, atribuye la emboscada a los moros, una alusión rectificadora podía suscitar la sospecha de falsificación, que afectaría peligrosamente a todo el texto de los Fueros. Por otra parte, una referencia a la derrota militar de los ejércitos francos a manos de los vascones podía impresionar negativamente a Teobaldo, puesto que era par de Francia. No sólo eso, sino que el título de conde palatino canta su presunta descendencia de uno de los paladines de Carlomagno, la mayoría de los cuales murieron en Roncesvalles en 778⁷³.

Otro factor contribuía a alejar más si cabe del Prólogo el asunto de la derrota de Carlomagno en 778. En la esfera político-jurídica se estaba utilizando, con todas las deformaciones acumuladas, para sustentar la pretensión imperial leonesa en el contexto europeo (Ochoa Sanz 21). Exactamente por las mismas fechas, Lucas de Tuy incorporaba por primera vez a la crónica la leyenda de Bernardo del Carpio inventada para darle visos de realidad y causas históricas (Lucas Tudensis IV: 15, 235-236, y lxxviii-lxxxii). Siguiendo la línea de la Historia silense, no hace desaparecer a los navarros, pero los relega a un muy discreto papel de asociados⁷⁴.

3.1.2. La evocación de un ambiente arcaico reconocible

Los elementos de esta parte del relato no encajan en una alusión soterrada a la batalla de Roncesvalles: en el Prólogo se habla de cabalgadas en general, no de un enfrentamiento o batalla concreto como sería el de Roncesvalles; tampoco se habla de defensa o reacción de represalia, sino de rapiña y toma de botines; y la elección de rey se vincula a la idea de arbitraje en el reparto de esos botines, no tanto a la de liderazgo de una sociedad, incluso aunque sea sólo militar. Esquema al que, en cambio, sí se ajusta la leyenda de Jaun Zuria de Bizkaia (Egibar Urrutia 30-35). Pero los matices semánticos entrecruzados le dotan de un fondo de verdad. Se trata de una verdad formada por varios estratos superpuestos, pero que en 1238 serían indistinguibles y se contemplarían como

⁷² Véase también *La Chanson de Roland* 51-52, donde Jean Dufournet sigue a Joseph Bédier.

⁷³ Breve referencia al origen de su uso por los de Champaña en Longnon 127.

⁷⁴ “... et predicto Bernaldo atque quibusdam Nauarris secum asociatis, ...” (Lucas Tudensis IV: 15, 235, líneas 15-16).

una globalidad unitaria.

La conexión que reflejan para el siglo VII ritos funerarios y tecnología militar con Aquitania, donde tienen su procedencia inmediata (Azkarate Garai-Olaun 2004b: 394-405), guarda coordinación con la vinculación que expresa Jiménez de Rada entre Iñigo Arista y Bigorra –definido después en esa antigua Aquitania o Vasconia–. Para el siglo VIII los vascones habían alcanzado la capacidad militar necesaria para acciones como las aludidas: infraestructura, tecnología y, en particular, organización jerarquizada y estructurada (Azkarate Garai-Olaun 2004a: 87-114)⁷⁵.

Las circunstancias relatadas por el Prólogo se ajustan a la sociedad altomedieval vascónica, navarra, o pirenaica occidental. Larrea señala que los vascones o navarros aparecen involucrados en cualquier conflicto obteniendo réditos de su intervención. Recuerda la relación de la guerra y la rapiña con la adquisición de bienes de lujo, factores que inciden de forma relevante en la organización social y la articulación política, y subraya que “la redistribución de estos bienes resulta ser un atributo fundamental del poder político” (2009: 288-291; 2011: 23-24). Los profundos cambios que van cristalizando para el siglo IX no son sólo organizativos. Hay otra manifestación, indisociable de lo anterior y que corrobora o avala la apreciación, y es la homogeneidad alcanzada por la lengua vasca al tiempo de la desaparición del reino godo, que sucede a las variedades de época romana, y a partir de la cual irán surgiendo después los dialectos conocidos, según detecta la Lingüística (Michelena 1981: 305 y 309-313).

El término cabalgada usado en el Prólogo se aviene mal con el tipo de formación que debió de intervenir en el enfrentamiento de 778 –fuera en Roncesvalles como quiere la leyenda rolandiana o en Luzaide-Valcarlos como apunta la investigación–. En cambio, sí que existiría con Sancho I, en el primer cuarto del siglo X (Jimeno Aranguren 2007: 42 y 43), una época de expansión en que el poder militar era un factor clave en la organización y articulación de las estructuras sociopolíticas. Con su figura y circunstancias se construye un modelo en el Códice albeldense o vigilano, terminado en 976 por Vigila, que llegó a ser abad del monasterio de San Martín de Albelda⁷⁶. Habría sido instituido por Sancho I Garcés en 923 o 924, si el diploma de fundación de 924 fuera auténtico, cosa que Ubieto niega (1986: n° 12, 44-47)⁷⁷, según Lacarra en una época de estrecha conexión con el rey astur, en ese momento Ordoño, sellada con el matrimonio de éste con una hija de Sancho previa disolución del anterior, y que también promovió en la zona la restauración del monasterio de Santa Coloma, en 923. Lo importante es que en la época de Vigila eso se tiene por cierto, y lo que en el relato atribuye a Sancho I, real o magnificado, le sirve para construir y proponer un modelo a su nieto entonces reinante. La extracción social de Vigila, al parecer hijo de un miembro de la corte navarra, explicaría el conocimiento de los datos que incluyó en el pequeño conjunto de efemérides sobre los reyes pamploneses (Goñi Gaztambide 1979: 134) que arranca con Sancho I Garcés, el que más extensión y detalle acapara, su hijo y su nieto.

Sancho I sustituyó como rey a Fortún Garcés, todavía en vida de éste y al parecer de forma no traumática. Había nexos familiares: Sancho I estaba casado con Toda, tataranieta de Iñigo Arista, del que era nieto Fortún (Lacarra 2000: 27). Es probable que los astures –de la época de Alfonso III– contribuyeran a que accediese al trono para tener un aliado en su política expansionista⁷⁸. Extendió su autoridad desde Sobrarbe hasta

⁷⁵ Es la exposición de conjunto más reciente del autor, avalada por sus trabajos de campo.

⁷⁶ Sobre el monasterio, su origen y expansión, y sobre los contenidos del Códice albeldense o vigilano: Díaz y Díaz 53-54 y 64-69; Ubieto Arteta 1986: n° 12, 44-47; Goñi Gaztambide 1979: 131, 133, 134 y 139. Sucinta referencia en Lacarra 2000: 50.

⁷⁷ Origen del monasterio y expansión de sus dominios en Díaz y Díaz 53-54.

⁷⁸ Lacarra dice que “cuenta con apoyo decidido de la monarquía astur-leonesa” (1945: 209).

Nájera, y su prestigio e influencia hasta León y hasta Bigorra y Ribagorza (Lacarra 2000: 37 y 38), gracias a sus éxitos –propiciados por cambios en el espacio islámico (Lorenzo Jiménez 183-189 y 311-313)– y a su política de relaciones familiares, un bagaje que después recogería Sancho III el Mayor (Lacarra 2000: 56-57). Después de enviudar, Toda estableció pactos de sumisión con Abd al Rahman III –acaso buscando asegurar el trono para su hijo García– hacia 934. Aunque no faltan datos de acciones bélicas, las inercias o las incapacidades debieron dar por resultado una inmovilidad de la frontera (Lacarra 2000: 38-40; Martín Duque 1997: 301, nota 5). En este contexto se elaboró el código.

Cabe plantear si Vigila, «olvidando» a los monarcas anteriores, ensalzando a Sancho I y su política en la adición que incorpora a su versión de la Crónica de Alfonso III, más la forma de presentar la ilustración miniada al entonces rey, su nieto Sancho II, no buscaba influir sobre él y sus sucesores para hacerles asumir intereses reconquistadores –o expansivos– dándoles un ropaje teórico que los dignificaba y disfrazando sus ambiciones con la categoría de «proyecto político». En otras palabras, importa un programa para la monarquía pamplonesa del que el sector social que representa esperará verse beneficiado⁷⁹. Con ello tenían mucho que ganar sectores eclesiásticos y aristocráticos, porque una de las consecuencias de la expansión territorial es la creación de monasterios –el de Albelda mismo– y la restauración o creación de sedes episcopales. También había sucedido en tiempo de Sancho I, con quien a la de Pamplona se le sumaron la de Aragón y la de Nájera (Lacarra 2000: 49). Un aspecto que refuerza el interés de los monjes por la expansión es que los obispos solían extraerse de entre los abades de monasterios, y de nuevo el de Albelda en la época de Vigila proporciona ejemplos: Velasco, que se formó con Salvo y fue compañero de Vigila, llegaría a ser obispo de Pamplona; García, que ayudó a Vigila a ultimar el código, también se convirtió en obispo de Pamplona (Goñi Gaztambide 1979: 131-132 y 135).

Recién terminado el código, la coyuntura se convirtió en terreno abonado para las tesis de Vigila: la época de Almanzor, en cuyas manos dejó Hisham II el gobierno efectivo tras acceder en 976 al califato de Córdoba, fue especialmente difícil para los pamploneses, que hubieron de soportar destrucciones e imposiciones de tributos, e hicieron justificable la guerra. Precisamente después se abrió un período en que abades de Leire fueron obispos de Pamplona, entre 1024 y 1078 (Fortún Pérez de Ciriza 1993: 92-103), y abades de San Millán de la Cogolla obispos de Nájera, luego Calahorra, entre 1024 y 1065 (Miranda García 2008: 269). En definitiva, promovió la guerra porque era un medio de acrecentamiento de patrimonios y poder.

El panorama de guerra, adquisiciones y repartos se reprodujo unos doscientos años después (Catalán 109). Los señores pidieron a Alfonso el Batallador ciertas seguridades para el disfrute de esas ganancias: que no se repartieran con extraños, y que no se les privase de ellas sino por causas probadas (Lacarra 2000: 92). Cuestiones que, de nuevo otros doscientos años más tarde, contempla el Fuero Antiguo⁸⁰. Aunque las prescripciones normativas limitaban la prestación de servicio militar para proteger a los individuos, la guerra en la frontera de moros ofrecía el aliciente de los botines y expectativas de obtención de honores acordes al grado de participación. Esa frontera había desaparecido, pero incluso en la época de Sancho VI y Sancho VII la actividad interventora en tierras de moros siguió siendo intensa (Catalán 116-121). Ahora bien, en este momento se topaba con un obstáculo: las intenciones de Teobaldo de ir a la cruzada

⁷⁹ Otra valoración diferente, que atribuye la iniciativa de la elaboración a Sancho II y a un rebrote de quintaesencias hispánicas archicristianas, en Martín Duque 1997: 302.

⁸⁰ Capítulos 2, 3, 6 y 8 de las tres series (Utrilla Utrilla 1987: I: 154-157, II: 34-39; Líbano Zumalacárregui 54-57).

en “Tierra Santa”⁸¹. Muchísimo más cerca había infieles a cuya costa ganar la vida eterna en el más allá pero, al mismo tiempo, poder y riqueza en el más acá.

Así pues, el relato presenta en escorzo elementos que corresponden a líneas de horizontes históricos distintas y distantes pero ciertas, y las piezas parecen casar como si estuvieran en un único plano que recrea un ambiente preciso. Da sentido a un poder militar y favorece a quienes son capaces de encabezarlo. Seguramente estaba muy presente el espectáculo de ganancias que ofrecía a los vasallos de Jaime I la conquista de Mallorca en 1229, el comienzo de la de Valencia en 1232 –aunque el monarca contrarrestara después el protagonismo que pretendía la nobleza aragonesa y catalana–, Ibiza y Formentera entre 1235 y 1236. Sugiere un programa similar al que transmite el Códice albeldense, aunque no puede decirse que lo recupere de él.

3.2. La definición del espacio

El texto cita una serie de espacios que quedan al margen del dominio islámico. Con ciertas variaciones de construcción, la lista de topónimos es casi uniforme en todos los manuscritos. La serie A enuncia: “Estonç se perdio Espayna entroa los puertos, sino en Galiçia, las Esturias, et d'aca Alava, et Bizcaya, et de la otra part Baztan, et la Berrueça, et Deiarri, et en Anso, et sobre Iacca, et encara en Roncal, et en Sarasaç, en Sobrarbe, et en Aynsa.” La serie B actualiza el lenguaje: “Entonce(s) se perdio Espaynna ata los puertos, sacado que en Gualicia fincaron las Esturias, e d'aquende Alaua e Bizcaya, e de la otra parte fincaron Baztan e la Berrueça e Deierri, sobre Jaca finco Anso e Roncal e Sarazaz, e finco Sobrarue e Aynsa.” La serie C, partiendo de A, suprime lo que le parece una referencia geográfica indeterminada e irrelevante para su objeto, los puertos: “non fincó de christianos si no en Guallicia, et las Asturias, et d'acá Állava et Biçcaia, et de la otra part Baztán et la Berrueça, et Deyerri, et en Ansó, et sobre Iaca et encara en Roncal, et en Sarac en Sobrarbe, et en Ainsa.”

El inicio de la nómina guarda relación con el *Liber regum*, de donde proviene un primer segmento con el límite de la expansión musulmana: “conquerieron los moros toda la tierra tro a en Portugal & en Gallicia fueras de las montannas d' Asturias” (Cooper 32). Un detalle a señalar –y cuya significación se verá enseguida– es que el autor del Prólogo se tomó la libertad de hacer una lectura etimológica de “Portugal” y traducirlo por “los puertos”. Ese límite y ese espacio se definen en el *Liber regum* en el folio 13, dentro del relato del final del reino goda y el surgimiento del astur, con el que continúa. Y como en el ciclo cronístico de Alfonso III, que para este pasaje constituye su fuente, el *Liber regum* presenta la relación de tierras que se sustrajeron al dominio islámico. Aparece precisamente en el primer renglón del siguiente folio 14 volviendo a citar Galicia y Asturias, lo que facilitó al artífice, que leía buscando información con la que construir su relato, el rápido ensamblaje visual con un segundo segmento: “Gallicia et Asturias et Alaua e Bizcaia et Urdunna e Dearri e Berueça, tot, siempre foron de christianos, que nunca no las perdieron.” (Cooper 33). Pero se le quedaba corto, por lo que necesitaba alargar la franja que se sustrajo a la invasión islámica añadiendo terras y comarcas hasta definir un espacio donde pudiera reconocerse plenamente el reino navarro.

Avanzando en la lectura del *Liber regum* llegó al bloque dedicado a los reyes navarros. El único listado de territorios aparece al citar las conquistas de Sancho I, confundido con su nieto Sancho II Abarca –como en el Códice rotense (Lacarra 1945: 222)–: “Est rei Sanch Auarca miso se en Cantabria e guerrio a moros, conquerie de Cantabria tro a Nagera e tro a Monte d'Oca e tro a Tudela, e conquerie toda la plana de Pamplona e grant partida de las montannas. E pues conquerie tod Aragon ...” (Cooper 35-

⁸¹ Miranda García interpreta el Prólogo como una reacción al proyecto de ir a la cruzada de Teobaldo (2012b: 339 y 341-342).

36). Ahora bien, el segundo pasaje o segmento y este tercero le empujaron al redactor del Prólogo a la fuente original. En la versión que de la llamada Crónica de Alfonso III recoge el Códice rotense –como “Cronica Uisegotorum”–, tras dar cuenta de espacios que se dicen repoblados por Alfonso I: Asturias, Primorias, Liébana, Trasmiera, Sopena, Karrantza, Bardulias llamada Castilla, y la parte marítima de Galicia, sigue: “Alaba namque, Bizcai, Aizone et Urdunia a suis reperitur semper esse possessas, sicut Pampilonia Degius est atque Berroza.”⁸².

Como es un conjunto del que se dice que fueron siempre poseídas por sus habitantes, debió sacar en consecuencia que los nombres acompañados de ese dato definían la franja que escapó al dominio musulmán. De ahí tomó, pues, el siguiente conjunto de nombres. La forma “Aizone” es del Códice rotense, y el topónimo no aparece en el *Liber regum*. Guiado por su preocupación –hacer reconocible el reino navarro–, leyó Baztan donde ponía Aizone –que ni siquiera en la actualidad se identifica satisfactoriamente y de manera indubitable–, porque toma precisamente su lugar en la relación. Para completar la lista, no se quedó directamente con el tercer segmento del *Liber regum*. Su fuente también estaba en el Códice rotense: el “Initium regnum Pampilonam”, que es la Adición sobre los reyes pamploneses⁸³ que constituía el apéndice que cierra la Crónica albeldense, donde se relatan las tierras sobre las que extendió su dominio Sancho I: “Idem cepit per Cantabriam a Nagerense urbe usque ad Tutelam omnia castra. Terram quidem Degensem cum oppidis cunctam possidebit. Arbam namque Panpilonensem suo iuri subdidit, necnon cum castris omne territorium Aragonense capit.” (*Crónicas asturianas* 188)⁸⁴. El compilador del *Liber regum* había añadido de su cosecha mayor precisión con los montes de Oca que no aparecen en el Initium o Adición.

De este Initium partió también el autor del Prólogo, pero realizó su versión romanceada procediendo de otra manera:

Primero, prescindió de Nájera y Tudela, porque en las dos fuentes aparecen como objeto de conquista junto con las poblaciones intermedias, y su propósito era exclusivamente señalar las tierras desde donde se realiza. Por esa misma causa soslayó la referencia a “Cantabria”, que en ningún caso identificó con la población fortificada de Monte Cantabria o el Cerro de Cantabria, sobre Logroño, para entonces en declive⁸⁵.

A continuación, donde el texto latino dice “... possidebit. Arbam namque Panpilonensem ...” –la tierra o comarca de Pamplona–, debió ver Pamplona por un lado –que persiste en suprimir– y, por otro, un Sobrarbe latinizado en el que precediendo a “Arbam” tal vez creyó ver, o se imaginó que faltaba, “super” –a lo que el precedente

⁸² *Crónicas asturianas* 132, mejor que la de Ubieto Arteta (*Crónica de Alfonso III*).

⁸³ Bajo la rúbrica “Initium regnum Pampilonam” lo recoge el Códice Rotense (Lacarra 1945: 259). “Additio de regibvs pampilonensibvs” es título acuñado para el pasaje en la edición de *Crónicas asturianas* 188. Lacarra considera el pasaje del Rotense copia del Albeldense (1945: 257-258). Bautista, por contra, considera el primero anterior tanto al Albeldense como al Emilianense (2009a: 131-132, nota 6, y 134).

⁸⁴ El texto Albeldense ofrece “possideuit”, que el Rotense escribe con *b*.

⁸⁵ Martín Duque imagina una ciudad llamada Cantabria con consideraciones que nada aportan respecto de estos textos (1997: 303). Pavón Benito también quiere considerarlo un núcleo de población (1995: 279, nota 30; 2001: 21 nota 63, 197, 284 y 329). Véase frente a ello Larrauri 39-52 y 118-130.

Lucas de Tuy le daría otro giro a esta fuente contribuyendo, no con un grano de arena, sino con un puño, a la formación del mito del cantabrismo, pues califica a Sancho I como “rex Cantabriensium” y “rex Cantabrorum”, y al Reino, “Cantabrorum regnum” y “Cantabriensium regnum” (Lucas Tudensis IV: 44, 276, línea 16; 45, 277-278; y 46, 279, líneas 39-42). Véase el punto 4.1.3.

La afirmación de Chavier en el Prólogo a la edición impresa del Fuero General de 1686 de que “Era Cantabria Ciudad”, es tan solo un punto de arranque para su discurso posterior, que enlaza con el mito del cantabrismo y es tributario de las ideas jurídico-historiográficas contemporáneas, pero no un dato histórico (*Fveros del Reyno de Navarra* [xii]).

“possidebit” ayudaba, quizás en una lectura apresurada⁸⁶. Para redondearlo, citó también su población de cabecera, Ainsa. Y concluyó «rellenando» el espacio entre Sobrarbe y la silenciada Pamplona. El Baztan mal leído le dio la pauta de citar valles pirenaicos: desglosó “las montañas” en Roncal y Salazar y, guardando coherencia con este proceder, no citaba Aragón, que en la fuente es el primitivo condado pero cuando escribe es el nombre de todo el reino, sino que lo desglosó también en tierras o comarcas, al estilo de las demás citadas: Ansó y Jaca.

En resumen, el anónimo redactor realiza un trabajo de bricolaje cronístico. Al componer la nómina de territorios no afectados por la invasión islámica, empieza por donde había terminado de obtener información sobre ésta, en la parte dedicada al reino astur por el *Liber regum*. El pasaje sobre Alfonso I le proporciona el trampolín para saltar a la Crónica de Alfonso III e ir completando una nómina navarra, y el relativo a Sancho I confundido como Sancho Abarca, al “Initium regnum Pampilonam”. Ambos textos se encuentran en el Códice rotense. En cambio, la Crónica najerense, que también proporciona la información territorial de la Crónica de Alfonso III, además de hacer una lectura distinta de Deierrri, no contiene el pasaje del Initium o Adición. Y el Códice albeldense o vigilano, donde aparece ésta, no contiene la Crónica de Alfonso III⁸⁷. Es posible que la recogida de información no se realizara de una sola vez, con los dos códices a la vista al mismo tiempo. Eso, y los saltos entre latín y romance produjeron dos transformaciones en la lectura. La primera sin relevancia, convirtiendo Portugal en “los puertos”. La segunda, quizá por influencia de una idea más o menos vaga de lo que habrían sido algunos aspectos del pasado que tienen otro desarrollo en el relato de Rodrigo Jiménez de Rada ya indicado y estrictamente coetáneo –la localización de Iñigo Arista en Bigorra, al lado de Sobrarbe por la vertiente septentrional–, empujó al redactor del Prólogo a verlo en “possidebit. Arbam”: lo convierte en Super Arbam y automáticamente lo traduce por Sobrarbe. La primera piedra de la leyenda está plantada.

Aunque el Códice rotense, de donde provienen estos datos, contiene una diversidad de piezas, cada una con su valor y significación, conviene fijarse en la unidad que conforman, porque el conjunto obedece a una concepción global⁸⁸. Goñi Gaztambide situó su composición en el monasterio de San Millán de la Cogolla, y Díaz y Díaz definió una influencia emilianense vehiculada por el autor, procedente de aquél, y ubicó la elaboración en Nájera (Goñi Gaztambide 1979: 143; Díaz y Díaz 32); sin duda “en

⁸⁶ Martín Duque lee erróneamente en la Albeldense “Arbam quoque Pampilonensem” y, suponiéndolo nombre propio, lo identifica como Sibrana, sobre la cabecera del Arbe de Luesia (1986: 258). Lacarra hipotetizó su posible correspondencia con el espacio entre Arba de Luesia y Arba de Biel (1945: 261). Véase también Ubieto Arteta 1981: 23-24.

⁸⁷ La Najerense copia la versión rotense casi con exactitud, pero con ciertos cambios que en este punto resultan importantes. Cita primero la repoblación de Asturias, Liébana, Primorias, Trasmiera, Sopena, Karrantza, las Bardulias ahora llamadas Castilla y la parte marítima de Galicia, para decir a continuación que “Alauam namque, Bizcayam, Ayeone et Vrduniam, a suis reperitur semper esse possessas, sicut Pampilona deorsum atque Berrotia.” (*Chronica Naierensis* II: 8, 103, líneas 15-19). Estévez Sola proporciona esa lectura “Ayeone” en el texto, pero recoge en cambio “Aicone” al establecer la comparación de la Najerense con los manuscritos que transmiten la Crónica de Alfonso III (*Chronica Naierensis* xxxiii). Ubieto, en su edición, fijaba: “Alauam namque Bizcayam, Aycone et Urduniam, a suis reperitur semper esse possessas, sicut Pampilona, Deorsum atque Berrotia.” (*Crónica najerense* II: 13, 50). Admitiendo con Estévez Sola lo discutible de las restituciones (*Chronica Naierensis* lvii-lviii) que, en realidad, deforman la Najerense –una evidencia es el haber repuesto “Deorsum” como forma de Deierrri en lugar de dejar la forma adverbial “deorsum”–, o bien la lectura “Ayeone” es una errata, que mantiene en la versión traducida (*Crónica najerense* [Trad.] II: 8, 117), o bien el redactor o el copista de la misma Najerense generaron tal errata o variante, en la que no incurrían otros textos posteriores, coetáneos del Prólogo, como el *Chronicon mundi* –“Aiconem”–, donde Lucas de Tuy, además, prescinde tanto de Deierrri como del adverbio (Lucas Tudensis IV: 8, 229, líneas 16-17).

⁸⁸ Descripciones en Díaz y Díaz 32-35; Lacarra 1945: 202-203; Ruiz García 395-405.

contacto con la corte” (Lacarra 1945: 194-203; Lacarra 2000: 50; Díaz y Díaz 36). Díaz y Díaz apreciaba en el conjunto del código un planteamiento histórico universal, con una continuidad entre el reino de los godos y los reinos posteriores desde una perspectiva escatológica cristiana (42). Pero Bautista observa que las genealogías regias del Código rotense rompen con el goticismo leonés en la forma de presentar a los reyes, y señala dos evidencias: se esfuerzan en proporcionar la hilazón genealógica que les vincula, a diferencia del mero listado que caracteriza al enfoque goticista; y cierran la lista de reyes godos, abriendo las otras como un ciclo diferente, incluso la de reyes ovetenses (2009a: 138-139).

Como expone Larrea, el Código rotense plantea una memoria histórica opuesta a la del Albeldense y su copia Emilianense⁸⁹. Estos dos, neogoticistas, establecen un hiato entre el material ya elaborado para el reino astur-leonés y el pamplonés –consiste en el añadido sobre Sancho I y sucesores–. En cambio, el Rotense perfila un linaje regio, el Iñigo, y la exaltación de Pamplona. Para construir lo primero echa mano de Toda –mujer de Sancho I, pero nieta de Fortún Garcés y tataranieta de Iñigo Arista– y de Andregoto Galíndez; para lo segundo recurre a textos laudatorios y que entroncan a Pamplona directamente con la Roma imperial. Larrea señala que, siendo Pamplona el núcleo en torno al cual se va configurando el reino, es muy significativo el vacío de información acerca de la ciudad, en las fuentes, siempre vinculadas a los centros monásticos (2009: 302).

El Código albeldense es de factura navarra, como el Rotense y después el Villareense o *Liber regum*, sólo que con programas ideológicos distintos u orientados a diferentes objetivos, aunque no necesariamente excluyentes. Plantean un esquema de historia universal donde ubican la navarra, reutilizando materiales diversos con más o menos elaboración y una técnica más bien grosera, basada en la yuxtaposición. Cada compilación está sesgada por intereses más o menos inmediatos: el Albeldense procura importar al reino pamplonés el esquema expansionista que el goticismo proporcionaba al reino astur; el Rotense, en otra onda, intentaría remarcar, en el contexto universal, la desaparición del reino godo y el nacimiento de diversos reinos cristianos, entre los que ninguno podría pretenderse con derechos superiores a los otros. Lo mismo harían el *Liber regum* y otros trabajos similares, como la compilación de datos cronísticos, analísticos y genealógicos que se insertó como apéndice en algunos textos del Fuero General⁹⁰. En suma, Albeldense y su copia Emilianense tienen por objetivo proponer un programa político; Rotense y *Liber regum* tienen por objetivo afirmar y exaltar la monarquía pamplonesa.

El manejo del Código rotense para obtener la información territorial no implicó impregnarse de la ideología que le inspiraba –paradójicamente, se acerca más a la que inspira el Albeldense en los aspectos bélicos–. El autor del relato que encabeza el Fuero General tendría ya una idea de lo que quería transmitir. Su error de lectura, fortuito, combinado con sus nociones del pasado, le reforzaría en los detalles de la pauta a seguir, y por eso no tuvo ningún inconveniente en prescindir por completo del protagonismo de Pamplona en el Rotense y subrayar el Sobrarbe que creyó leer.

4. El sujeto colectivo

⁸⁹ Sobre el monasterio de San Millán, la elaboración del código y sus contenidos, véase Díaz y Díaz 98-101, 155-162, 165, 167 y 169.

⁹⁰ Está en la serie A (Utrilla Utrilla 1987: I: 421-426) y en la C (*Fveros del Reyno de Navarra* 248-253; *Fuero General de Navarra* 258-262). Sobre su elaboración véase Bautista 2009a: 155-156 y Bautista 2010: apéndice 4.

4.1. Los montañeses

El relato no utiliza ningún etnónimo para el colectivo protagonista: son “los montayneses”. Además, aparecen los moros varias veces, a los que se contraponen cristianos –una caracterización religiosa, no étnica–; y los godos, únicamente al decir que el primer rey elegido, Pelayo, “fue del linaje de los godos” –series A y C–. Estos “montayneses” son sólo indirectamente caracterizados como cristianos en el inicio de las series A y C, mientras que el de la B intensifica ligeramente la identificación religiosa. Después las tres versiones marchan parejas: son “muyt pocas gentes” según el tenor de A, con el que coinciden B y C, alzadas en las montañas. De acuerdo con A, son “omes que se ganauan las tierras de los moros”, en lo que concuerdan C y sólo el manuscrito P260 de la serie B, mientras que en los restantes el pasaje aparece sin el sustantivo hombres y con un significado totalmente diferente: “E pues que ganaron las tierras de los moros esleyeron rey”.

Lo mismo sucede con los capítulos del Fuero Antiguo –sus referencias a España están directamente relacionadas con la idea de primer libro de los fueros deslizada en el Prólogo, analizada con anterioridad–: no hay ningún etnónimo, en contraste con otros del Fuero General, donde sí aparece repetidamente como colectivo de referencia los “navarros” o el nombre del país, “Navarra”⁹¹. Los escritores godos, francos, astures y musulmanes presentan una muy compleja y heterogénea forma de usar topónimos y etnónimos para referirse al Pirineo occidental. No son concidentes entre ellos, y además varía en función de la cambiante vinculación política que quieren expresar con respecto de sí (Larrea 2009: 292-293; Lorenzo Jiménez 192-193 y 223). ¿Por qué usó la mano redactora la palabra montañeses, y no vascones, navarros, ni pamploneses? Conviene considerar las posibles implicaciones de cada término, junto con el topónimo con el que se asocian.

4.1.1. Pamploneses y Pamplona

Una alusión arcaizante por el Prólogo a los pamploneses habría sido muy lógica, porque la ciudad aparece vinculada con la independencia (Larrea 2009: 292-293). Cabe recordar que es Pamplona la que sufre la destrucción de sus defensas por Carlomagno en 778, según dan cuenta los testimonios. De hecho, el título regio inicial, “rex Pampilonensium”, rey de los pamploneses, convierte este gentilicio en la expresión de la articulación política del reino. Empieza a aparecer con Sancho III⁹² y se hace habitual después. Que la primera titulación real utilizara pamploneses –gentilicio, puesto que lo que articulan los reinos son los lazos de fidelidad personal–, tiene posiblemente que ver con la tradición de uso del término. Los textos y crónicas tardoantiguos y altomedievales conocen Pamplona asociada a la romanidad. Precisamente uno de los ejes argumentales del Códice rotense, que recoge textos dedicados a su ensalzamiento, como el De Lavde Pampilone epistola, entronca con la tradición romana en contraste con el barbarismo germano (Lacarra 2000: 266-270; Larrañaga Elorza)⁹³. De este modo la monarquía pamplonesa se presenta como continuidad, igual que pretendían todas las monarquías

⁹¹ En veinticinco capítulos en la serie A, sin contar dos en los que la mención corresponde a la titulación real: 18, 35, 38, 42, 46, 48, 58, 60, 97, 111, 146, 152, 198, 205, 220, 236, 257, 271, 273, 387, 397, 450, 472, 492 y 505. Corresponden a veintiséis de la C –el 257 se duplica en capítulo III Título II Libro I y capítulo VI Título X Libro III–.

⁹² “rex Pampilonensium” (*Colección documental de Sancho Garcés III* n° 50, 202-203); “rex Aragonensium et Pampilonensium” (n° 86, 295-296); similares “Aragonensis et Pampilonensis rex”, de autenticidad dudosa (n° 11, 82-83) y “Sancio regis Pampilonensem” (n° 17, 101-102).

⁹³ Véanse también Miranda García 2011: 299-300, y Moreno Resano 2011: 195 y 204-205, con un meticuloso examen del texto, aunque lo enmarca en una supuesta oposición de navarros a vascones sostenida por Martín Duque, de la que se hablará enseguida.

bárbaras. Ni el espíritu ni la forma de materializarlo del Códice rotense impregnaron, a la vista de esto, al autor del Prólogo. Por otro lado, el texto del *Initium* o Adición que recogen tanto Rotense como Albeldense, no deja de colocar a Pamplona como punto central del reino, y presenta a Sancho I en la ciudad. De hecho, a pesar de esta omisión en el Prólogo, el capítulo 220 de la serie A, que es el 286 de la B y luego pasa a ser el capítulo II del Título I del Libro I del Fuero General prescribe que “Todo rey de Navarra se deue leuantar en Sancta Maria de Pomplona”⁹⁴. Pero no pertenece al Fuero Antiguo.

La desaparición de Pamplona del relato del Prólogo y capítulo I contrasta sobremanera con todo esto, pero el autor discurría por otro cauce. Nombrar al colectivo como pamploneses habría remitido al uso cancelleresco vigente hasta la época del abuelo de Teobaldo, y tal vez pensó que podía inspirar búsquedas o intentos de comprobación no deseables. Por otra parte, el punto de partida textual que utiliza para construir su argumento y el modo en que lo va desarrollando le obliga a seguir, a cada paso que da, unos pies forzados. Habría generado dos problemas de incoherencia o contradicción interna: poner en evidencia la omisión de Pamplona entre las tierras citadas, y conferirle un protagonismo a la ciudad que colisionaba con la centralidad que le atribuía a Sobrarbe el encabezado, debilitando la solidez del texto. Le convenía ignorarlo.

4.1.2. Navarros y Navarra

El contenido político del nombre Navarra empieza a ponerse de relieve después del asesinato de Sancho IV en Peñalén en 1076 y la ocupación y reparto del reino, cuando se forma un distrito condal al que se le da ese nombre, cuya tenencia expresa vasallaje del aragonés Sancho Ramírez al castellano Alfonso VI (Ubieto Arteta 1991a: 76-88; Ibáñez Artica 1996: 141-143; Lacarra 1972b: I: 275-277).

Antes del uso cancelleresco del título de rey de Navarra por Sancho VI desde la segunda mitad del siglo XII, su padre García el Restaurador utilizó el nombre en las monedas, e incluso el castellano Alfonso VII para afirmar sus pretensiones imperiales (Ibáñez Artica 1996: 154-156). Las acuñaciones monetarias de García Ramírez con la inscripción “NAVARRA” van acompañadas por las alusiones de la documentación castellana al nombre del país, Navarra, dissociado del título de “rex Pampilonensium” de los diplomas regios⁹⁵.

Hay que descartar cierta hipótesis, con alguna difusión, que contrapone navarros a pamploneses. Matrimoniaron ignorancia y desprecio y engendraron en tiempos actuales la suposición de que el apelativo navarros provendría de la palabra vasca *nabarr* con significado de reja del arado, y por tanto navarros serían sólo los labradores, «aradores» de la «región pamplonesa», que hablarían una «jerga vascuence», contrapuestos a los pamploneses de la titulación regia⁹⁶. Es versión remozada de una ocurrencia que Pedro Agramont y Zaldibar apuntaba en el siglo XVII en su *Historia de Navarra*, rechazándola por “poco fundamento”, como recuerda Satrústegui (Agramont y Zaldívar; Satrústegui 461)⁹⁷.

Repeticiones sistemáticas y apedeúicas han ido dando por confirmado lo que,

⁹⁴ Utrilla Utrilla 1987: I: 262 y II: 212; y *Fveros del Reyno de Navarra* 2, equivalente con ligeras variantes de grafía a *Fuero General de Navarra* 8.

⁹⁵ Por ejemplo en la fecha de cierto documento de 1146: “... regis Garsie de Pampilona, ipso rege presente et multis baronibus de Castella et Nauarra, ...” (Monterde Albiac nº 7, 361. Véanse también los nº 13, 368, y nº 15, 370).

⁹⁶ Primera identificación de navarros como servi en Martín Duque 2002c: 783; Martín Duque 1997: 324 y nota 111. Alusión a “aratores” en Martín Duque 1999: 408-409. Alusión a “jergas prerromanas, 'protovascuences', entre la masa de población rural” en Martín Duque 2002b: 667, nota 4. Repetición en Martín Duque 2005: 38; Monreal Zia, & Jimeno Aranguren 533.

⁹⁷ Véase también Madariaga Orbea 253-254.

sobre no haberse probado, es además un error de bulto⁹⁸. Porque, que la acepción de nabarr como reja del arado sea común a todas las variedades dialectales del euskera no significa que sea de uso común por los hablantes. Y además, depende y deriva de otro significado anterior: abigarrado o jaspeado (Michelena 1999: XII: 627-629 y 921; Garmendia Larrañaga 1987: 164 y 185; Mocoroa Mugica I: 354). Cualquier hablante de la lengua vasca sabe que el término encierra la noción de contraste físico y la palabra es aplicable a lo que presenta en su aspecto exterior contrastes.

El elemento *nabarr*, como *naba* –que también se ha barajado como posible raíz del nombre–, está ya presente en toponimia prerromana (Terrado; Agud & Tovar 952-954)⁹⁹. Las explicaciones lingüísticas formuladas acerca de su presencia en topónimos prerromanos y en torno al uso medieval del sustantivo y sus derivados, tanto en toponimia como en antroponimia –sobre todo femenina–, aun siendo divergentes, en ningún caso avalan la hipótesis de la alusión a la dedicación, y siempre remiten a la descripción física (Michelena 1955: nº 463, 464 y 465; Irigoyen 1995a: nº 5, 33; Orpustan 469), o idiomática –persona que habla en euskera en entorno romance– (Sainz Pezonaga 341).

Se han manejado algunas otra hipótesis y no está definitivamente resuelta su formación¹⁰⁰, pero el nombre Navarra o Nafarroa –dos variantes fonéticas de la misma palabra vasca, la primera más antigua que la segunda (Michelena 1990: 266, apartado 13.4 y en particular nota 9)– nace, como topónimo que describe el país, al margen del título regio, que describe la construcción política del reino. La falta de concordancia entre el espacio geográfico, Navarra, y un espacio políticamente cambiante, el reino de los pamploneses, explica la diversidad de imágenes que acerca de su extensión pueden ofrecer los documentos (Lacarra 2000: 125-126). La utilización del nombre del país en el título regio con el cambio de “rex Pampilonensium” a “rex Navarrae” o rey de Navarra que se produjo en la segunda mitad del siglo XII, reflejo de la proyección territorial de la autoridad regia y parejo de un conjunto de políticas desarrolladas por Sancho VI y luego Sancho VII, contribuiría a precisarlo. Pero todavía en tiempos muy cercanos a la época de la redacción del Fuero Antiguo sufre una restricción, porque el desgajamiento de terras periféricas –Alava y Gipuzkoa desde 1200– implica que lo que no es del rey navarro deje de considerarse Navarra¹⁰¹. Así pues, el autor del relato introductorio se vio en la necesidad de descartar el empleo de pamploneses, pero tampoco estimó oportuno el de navarros, tal vez considerando que su más reciente uso diplomático, algo constatable, podía mermar la veracidad de lo relatado, muy anterior, y dar impresión de falseamiento o engaño. Hay que tener en cuenta que por las mismas fechas Teobaldo ordenó emprender la elaboración de un primer cartulario y unos registros, trabajos que implicaban búsqueda y examen de documentación (*El primer cartulario* 38 y 57)¹⁰².

4.1.3. Vascones y Vasconia

No menos antiguo que la mención de Pamplona es el gentilicio vascones. Y tanto éste como su derivado Vasconia (Larrañaga 69) son suficientemente abundantes en la

⁹⁸ Por ejemplo, decir que el nombre proviene de “nabar-erria”, traducido por “el pueblo del arado”, con remisión a la voz nabar del *Diccionario* de “Azcue” –que no dice nada de eso– en Miranda García 2009: 65. Véase Azcue 1969: II, 68.

⁹⁹ Algunos comentarios en Caro Baroja 1971: 121-122.

¹⁰⁰ Véase Belasko 320-322. Irigoyen, retomando un planteamiento de Azcue, apunta a un etnónimo con sufijo -goa (1992: 163-165), visible en Gipuzkoa o Aezkoa que recoge, pero no en Nafarroa, y que soslaya Navarra.

¹⁰¹ Lope García de Salazar dice en el siglo XV que “En la tierra de Alava e de Gujpuscoa, antiguamente fueron del Reyno de Nauarra ...” (XXI: 67).

¹⁰² Ramírez Vaquero aprecia en este trabajo cierto propósito alternativo al Prólogo por parte de Teobaldo I (2011b: 445).

cronística, la analística y literatura de toda índole como para pasar desapercibidos, incluso en las propias fuentes que usó el redactor del texto.

Vasconia o Wasconia aparece de forma bastante imprecisa en los escritores francos¹⁰³. De ahí deriva una diversidad de usos posterior no exenta de complejidades. Por un lado, se utiliza en el siglo XIII como cultismo para designar lo mismo que Navarra. El glosador Vicente Hispano, que enseñó y trabajó en Bolonia entre 1210 y 1220 (Ochoa Sanz 18-19, 30 y 73-74) y conocía el país –quizá por haber estado durante algún tiempo, o por referencias de estudiantes llegados a Bolonia–, la identifica como Vasconia: “... in vasconia, qui non locuuntur gallicum nec hispanum” (Ochoa Sanz 22 y 45-46)¹⁰⁴. Una Navarra que originariamente tenía una extensión mayor, según la retratan autores poco sospechosos de proclividad navarrista, como Lucas de Tuy o todavía después Guillem Anelier¹⁰⁵. El primero usa vascones y navarros y Vasconia y Navarra indistintamente; incluso cántabros y Cantabria¹⁰⁶. Pero por otro lado, en parte relacionado con la fragmentación política del país y en parte como herencia de los confusos empleos de los francos, el topónimo Vasconia o Wasconia y sus derivados Guasconia, Gasuña y Guyena se emplean en los documentos legales para el espacio norpirenaico desde la segunda mitad del siglo XI en relación con el título ducal de Aquitania (Mussot-Goulard 188-206), unido al real inglés en la segunda mitad del XII, a veces de forma indistinta y como equivalentes¹⁰⁷.

La azarosa vida semántica del topónimo en pleno medievo se suma a la del etnónimo, mucho más antigua.

En la Geografía de Estrabón aparecen los vascones como montañeses, en el sentido de habitantes de montañas. Habitar en montañas es un tipo de vida caracterizado negativamente, opuesto al tipo de vida urbano del mundo romano, razón por la que Estrabón lo menciona (Churruca Arellano 785 y 831-835). Pero no sólo no es etiqueta que les singularice, sino que en ningún caso dice que el etnónimo con que los cita provenga de ese modo de vida.

Aunque los autores tardoantiguos y altomedievales utilizan el etnónimo y el topónimo cargándolos de connotaciones negativas, son distintas en cada caso y están relacionadas con sus preocupaciones y obsesiones inmediatas (Larrañaga 69-70; Moreno Resano 2009: 266-288). No en todos aparecen asociados los vascones a las montañas, y el nexo no es en sí mismo negativo. Por ejemplo, la alusión de Gregorio de Tours en 592 a que “Wascones vero de montibus prorumpentes, in plana descendunt, ...” (Gregorius

¹⁰³ Un ejemplo ilustrativo en Jiménez Gutiérrez 57-60.

¹⁰⁴ Véase también Walther 172-173, nota 37.

¹⁰⁵ “... , rex Castelle fines Nauarrie inuasit et Vitoriam cepit. Ceperat iam fere totam terram de Alaua et alia plura in regno suo.” “Adefonsus autem rex Castelle labori cedere nescius, mouit exercitum suum contra Vascones et cepit Sanctum Sebastianum, Ortes et Burgum de Ponte, Saluamterram, ciuitatem Aquensem et alia plura opida, ...” (Lucas Tudensis IV: 83, 322, líneas 54-57, y 84, 324, líneas 39-43). “... Car perdut as Bitoria e Alava issament, / Ypuzquoa e Amesquoa ab lur pertenement, / E Fonterabia e ço que s'i apent, / E San Sabastian, or es la mar batent, / E vilas e castels que eu non ay e ment, / ...” (Anelier 1: 4; 2: 88-89).

¹⁰⁶ Donde las fuentes que usa para su *Chronicon mundi* dicen vascones, él escribe navarros. Así, los vascones de 778 de los Anales reales carolingios son “Nauarris” (Lucas Tudensis IV: 15, 235, línea 7). Según las noticias procedentes de la Crónica de Alfonso III, “... . Domuit quoque Nauarros sibi rebellantes, ex quibus sibi ex regali stemate nomine Moniam duxit uxorem, ex qua genuit filium nomine Adefonsum. Regnavit annis duodecim et sepultus est Oueto una cum uxore sua domna Munina, quam duxerat ex Vasconia.” (IV: 9, 230-231, líneas 15 y 23). Además de las múltiples referencias al “rex Pampilonensium” o al “regnum Pampilonensium”, a “Nauarra” o “Nauarria”, califica a Sancho I como “rex Cantabriensium” y “rex Cantabrorum”, y al Reino, “Cantabrorum regnum” y “Cantabriensium regnum” (IV: 44, 276, línea 16; 45, 277-278; y 46, 279, líneas 39-42).

¹⁰⁷ Véase Collins 216-219; Balasque I: n° XII, 412-416; II: n° II, 575-593, y n° V, 682-683; III: n° II, 513-516; n° IV, 520-522; n° VI, 529-537; y n° XIV, 583-594.

Turonensis IX: 7, 420), simplemente señala el bosque como espacio de refugio desde el que atacan los llanos o espacios despejados, aunque sin indicar una correlación entre vascones y montañeses que permitiese utilizar este término en lugar de aquél. La mención a los wascones de la *Vita Amandi Episcopi* alude a la fragosidad de los Pirineos, pero los comentarios con que adorna a sus gentes son consecuencia del escaso éxito predicador de Amando, que de esta forma se vio privado de méritos¹⁰⁸. Isidoro se ve en la necesidad, cabe decir, de combinarlo con la idea de nomadismo –“*montivagi populi*”– para conferirle carga peyorativa, al referir la expedición de Suintila de 623 (Rodríguez Alonso § 63, 276). Y Eginhardo simplemente explica, al referir el ataque de los vascones a los ejércitos de Carlomagno en 778 y su resultado, que el terreno era apropiado para la emboscada porque la espesura del bosque alcanzaba allí un grado extremo (Einhardus 12-13), pero no identifica vascones con bosque o monte.

Sin embargo, la asociación toma carta de naturaleza. Cuando Rodrigo Jiménez de Rada narra el surgimiento de la figura regia usa una frase que, por cierto, se parece mucho al pasaje de Gregorio de Tours, con la idea persistente de la montaña o el bosque como foco de procedencia: “... uir ..., qui Enecho uocabatur, ... et in Pirenei partibus morabatur; et post ad plana Nauarre descendens, ...” (Ximenius de Rada V: XXI, 169-170). La idea de la montaña como núcleo originario también parece reflejarse en el capítulo 129 del fuero de Jaca (Lakasta 526)¹⁰⁹.

Es difícil o, cuando menos, muy discutido, encontrarle una base etimológica a vascones. Según Tovar, la palabra tendría un origen indoeuropeo –en lo que concuerda Michelena (1988: II: 538-554)– cuyo antecedente considera la inscripción monetaria *barscunes* o *bascunes*. Del sentido de altura de la raíz indoeuropea *bhar-* provendría el significado de gentes de los altos o montañeses, tal vez altaneros u orgullosos (Tovar 1949: 82-85; 1985: 248; 1987: 5-9)¹¹⁰. La forma *vascos*, por su lado, provendría de la interacción de dos elementos: el primero sería una raíz presente en *ausci* –nombre de uno de los grupos del Pirineo occidental a la llegada de los romanos–, en lo cual discuerda Irigoyen (1990a: 2-3, nota 2) y, en opinión de Tovar, y recogiendo la idea de Humboldt, también en la palabra *euskera*; y el segundo elemento sería la palabra *vascones* (1949: 84 y 87; 1985: 252). Michelena encuentra difícil relacionar *uasc-*, *vasc-* y *basc-* con *eusk-* (1988: II: 539-540).

Unterman opina por contra que el *barscunes* de las monedas, para las que propone la lectura *braskunes*, no está relacionado con el vascones de los textos. Javier de Hoz también sospecha una raíz *brask-* sin relación con el nombre de los vascones, y señala además que ninguna fuente literaria antigua utiliza vascones con *b*, dejando el supuesto salto de *barscunes/bascunes* a vascones sin explicación (Untermann 32, nota 71; Hoz 274-275)¹¹¹.

A pesar de todo, surge una relación semántica entre el etnónimo vascones y el grupal montañeses que desemboca en la identificación de ambos términos. La suposición de que vasco es una adaptación latinizada de *basoko* y por tanto equivalente a montañes –*basokoak*>vascones=montañeses– fue calificada por Tovar de artificial, aunque

¹⁰⁸ “Quae gens [Wascones] Transalpinis montibus per aspera atque inaccessibilia diffusa est loca, fretaque agilitate pugnandi, frequenter finibus occupabat Francorum.” (“*Vita Amandi Episcopi*” § 20, 444). Amando es del siglo VII, pero la narración está compuesta para mediados del VIII, si no a finales del VII (Collins 212). Véase también Sayas 287.

¹⁰⁹ Más precisamente, se halla en la versión A, de origen jacetano, cuyo encabezado enuncia: “D’omnes de montaynna e d’Espaynna, si auran a iurar, o deuen uenir.” Su elaboración es del siglo XIII, posterior a 1247 (*El Fuero de Jaca* 8; sobre la A, x y xvi-xix).

¹¹⁰ El último es una versión resumida del anterior.

¹¹¹ La primera formulación de Untermann es de 1974, en la que se reafirma. Sayas considera la hipótesis verosímil (67, nota 36 y 183-185, nota 13).

Humboldt se hiciese eco de ella (Tovar 1949: 87; 1985: 251). El testimonio expreso más antiguo del artificio etimológico es Moret, en la segunda mitad del siglo XVII. Moret traduce vascones como montañeses, explicando que “de la palabra *Vafo* que significa monte, ... se deduxo *Vafocò*, que fuena *del Monte*, y por contraccion *Vasco*.” (I: Libro primero, cap. I, § I, 3)¹¹². Y a él se remite Yanguas y Miranda bien entrado el XIX (III: 1138, en la voz Vasconia remite a la voz Navarra, II: 643-648).

Pero hay otro anterior, de 1545, muy elocuente. En su *Lingvae vasconvm primitiæ* Bernard de Echepare usa, escribiendo en euskera, *baskoak*, un empleo desconocido en lengua vasca, que sólo vuelve a repetirse en una obra del siglo XIX. Y lo hace como equivalente de *euskaldunak*, que también aparece, sin que quepa apreciarse ninguna diferencia de matiz¹¹³. En otras palabras, no sólo considera que *euskaldunak* y *baskoak* se refieren a lo mismo, sino que la emplea como palabra propia del euskera. Tal vez consideró que era forma apocopada de *basokoak*.

Michelena sostuvo que esos *bascoac* son los bajonavarros, y sólo éstos (1988: II: 548). Por lo tanto, *euskaldunak* serían sólo los que hablan euskera –ha de entenderse que de entre estos bajonavarros–. Se apoyó en el empleo en el *Peru Abarca*, al inicio del siglo XIX –se escribió para 1802 aunque no salió publicado hasta 1881–, de *basco* en una única ocasión, para referirse a la procedencia territorial: “... basco ta quiputzeco liburubac bere, eusquera guzti guztietacua aituteco”. Se le puede añadir la explicación dada por Moguel en español en la “Nomenclatura” o vocabulario final, de que la “H Es letra supérflua entre los guipuzcoanos y bizcainos que no aspiran en las pronunciaciones; no así entre los bascos.” (187 y 229). Con el mismo o similar sentido se empleaba *vascongados* para globalizar a los otros, pero en contextos político-institucionales. Michelena quería subrayar en su trabajo que *vascongado* es exclusivamente referido a hablar el idioma, para rechazar la connotación con que empezó a utilizarse *vascongado* frente a *vasco* en ciertos sectores políticos en los años 80 del siglo XX. En realidad no era nueva, sino consecuencia de circunstancias, también políticas y muy distintas, bastante anteriores. Señalaba asimismo que era estrictamente equivalente a *euskalduna*, acerca de la que también insistía en que carecería de cualquier otro matiz que no fuera designar a la persona hablante de euskera, para defender la oportunidad de la raíz *eusko*-.

Ahora bien, si en el origen lingüístico de las dos palabras *vascongado* y *euskalduna* estuvo la referencia solamente al idioma, la adquisición de nuevos componentes semánticos cuenta asimismo con una antigüedad de siglos. De esta forma, se perfila un complejo sistema de usos de éstas y de otras relacionadas, asociado tanto a circunstancias políticas e institucionales como al modo en que en ellas se insertan quienes las emplean. El uso en euskera de *baskoak* por Echepare y por Moguel responde a patrones y contextos muy diferentes.

Moguel usa “basco” para designar a lo que en otros momentos ha llamado “prances” o “prances euskaldunac” (159, 162, 163, 171, 173 y 174). Seguramente lo tomó de los nombres Pays Basque y basques, que en su época engloba a los tres territorios vinculados a la Corona francesa sustituida por la República, en guerra con la Monarquía Española, y por lo tanto enfrentados a los territorios vinculados a ésta –en los diálogos aparecen referencias a la pasada Guerra de la Convención–. El mismo problema

¹¹² Cursivas del original.

¹¹³ Aparece “balcoac” dos veces en la dedicatoria: “Ceren balcoac baitira abil animos eta gentil”, “eta balcoec bercec beçala duten bere langoagian scribiz cerbait doctrina eta plazer harceco solaz eguiteco”. Una vez en la quinta estrofa del “Contrapas”: “Balcoac oroc preciatze(n) / Heufcara ez iaquin harre(n) / Oroc iccalliren dute / Oray cerden heufcara.” Y otra vez en “Sautrela”, en esta ocasión en la cuarta estrofa junto con “heufcaldunac” que aparece dos veces, en la segunda y la tercera: “Heufcaldunac mundu orotan preciatu ciraden / ...”, “Heufcaldun den guiçon oroc alcha beça buruya / ...”, “... / Balco oro obligatu iagoiticoz hargana.”

terminológico se salva desde el siglo XX con el binomio Iparralde-(H)Egoalde: todo hablante de euskera sabe a qué se refiere, y también qué idea de país tiene tanto quien los emplea como quien los evita. Pero en el siglo XIX aparece asimismo el término *basco* o *vasco* con sentido general, como en el anterior¹¹⁴. Por ejemplo, en los títulos de dos obras de Agustín Pascual Iturriaga publicadas en 1842: *Dialogos basco-castellanos Para las escuelas de primeras letras de Guipuzcoa*, y *Fabulas y otras composiciones en verso vascongado, dialecto guipuzcoano, con un diccionario vasco-castellano de las voces que son diferentes en los diversos dialectos*. Paralelamente, la palabra *euskaldunak* no designa sólo a hablantes del euskera: en la canción compuesta por José María de Iparraguirre al Árbol de Gernika, de 1853, el término tiene un contenido político evidente, muy viejo.

En la época de Echepare, “bascos” y “tierra de bascos” en romance se usa para lo mismo que Moguel después, no sólo para los bajonavarros. Pero hay una diferencia de contexto fundamental, porque los bajonavarros son del Reino de Navarra y siguen perteneciendo a la Corona de Navarra, mientras los otros están en la Corona de Francia, aunque su naturaleza política no ha sido laminada. Cuando Leizarraga tradujo el Nuevo Testamento unas décadas después de la publicación del libro de Echepare, en la dedicatoria a la reina, Juana III, utiliza “heufcaldunac, berce natione gucién artean” en euskera y “les Basques, entre toutes autres nations” en francés, “Heufcal-herria” en euskera y “pays des Basques” en francés (*Iesvs Christ gvre Iavnaren Testamentv berria* [ix-x]). Es evidente que no se refiere a hablantes del idioma solamente, ni sólo a los territorios del norte de los Pirineos, igual que el gentilicio que Echepare usa en el título de su libro en latín, con el que obviamente se relaciona el contenido en euskera. Oihenart explica a mediados del XVII que “Vasconum nomine híc comprehendimus ... quos Galli Bafcos, feu Bifcainos, Hifpani Vascongados appellant ...”, y que “Inter nomina *Vasconum* & *Vascorum*, nihil interesse præter declinandi rationem ...” (Oihenartus Libro 1º, cap. I, 2, y Libro 3º, cap. III, 395)¹¹⁵.

De manera que la sistemática y antigua identificación de los vascones como montañeses, consolidada en la época de redacción del relato, pudo haber llevado a su autor a la conclusión de que *montañeses* era efectivamente traducción al romance del etnónimo *vascones*, razón por la cual lo utilizó, y sentó así la base para la falsa etimología que hizo provenir la palabra de *basokoak*, *montañeses*, los del bosque o monte.

4.2. Su composición o estratificación social

4.2.1. Unos pocos que son todos

El Prólogo dice que esos montañeses son primero “muyt pocas gentes”, hasta que gracias a las expediciones de saqueo –cabalgadas–, con reparto de botines “a los mas esforçados” se forma un contingente de “mas de .CCC. a cauayllo” –las expresiones, que proceden de A, se repiten en B y C con variación de letras–. Algunos textos de la serie B ponen 400 –4 ces–, en lo que no se alcanza a apreciar más que un error de lectura de los copistas. Parece evidente que se trata de un número convencional. Lo que no parece tanto es que sea casual.

El número de los más de 300 a caballo luchando en las montañas tiene un precedente bíblico con evocaciones sugerentes. Según el Libro de los Jueces, Gedeón lideró el enfrentamiento contra madianitas y amalecitas por designio divino. Como Dios no quería que la victoria fuera consecuencia de ventajas numéricas, el contingente de hombres que se le unieron o que logró reunir fue reducido progresivamente en varias

¹¹⁴ De 1794 es cierta “Carta de un Bascongado a los demás Bascones”. Véase la referencia en Mikelarena Peña 86-87.

¹¹⁵ Cursivas del original.

veces: de los 32.000 iniciales, tras ciertas pruebas quedaron en 300. Después de la victoria los israelitas le sugirieron que se convirtiese en rey, cosa que Gedeón rechazó respondiendo que lo era Dios (Jc 6, 11-24; 7, 2-7; y 8, 22-23). De haber tenido este relato en mente, el redactor del Prólogo estaría sugiriendo un modelo en cuanto a la consideración que de sí mismo debería tener Teobaldo¹¹⁶.

También Heródoto narra una lucha de lacedemonios y argivos en que acordaron enfrentarse 300 por cada parte (I: 82, 156-157).

La cifra tiene cierta conexión con uno de los relatos artúricos, la historia de Owain, que culmina cuando llega a poseer sus propios bienes, entre ellos “las Trescientas Espadas de la Raza de Cynfarch” (Bonney IV:154). Hay también un precedente en la Crónica najerense, aunque no parece más que una coincidencia casual –al relatar el enfrentamiento entre Sancho II de Castilla y su hermano García, a quien captura en Santiago de Compostela, indica que aquél iba con 300 soldados castellanos– (*Chronica Nainerensis* III: 13, 171, líneas 11-14)¹¹⁷. Todavía mucho después, Rabelais hace luchar a Pantagruel con 300 gigantes (2: XXIX, 537-542). Resulta indudable que la cifra de 300 se enmarca en un sistema de referencias simbólicas.

Ahora bien, el texto no deja claro si esos más de 300, o 400, a caballo son todas las pocas gentes del principio o sólo “los más esforçados”; en otras palabras, si está quedando reflejada una primera estratificación, y con qué carácter. Por eso, cuando más adelante se relata que primero redactan los fueros y luego eligen rey persiste la misma duda de si esos “omes que se ganauan las tierras de los moros” son todos o sólo un sector distinguido. El detalle se reitera en las series A y C, por cierto, para excusar posibles defectos de su trabajo: “quoanto eyllos mellor podieron” –serie A; la C con variantes de letras–. La redacción en la serie B, aunque distinta, no introduce diferencias –segmenta el pasaje de otra forma: redactan sus fueros “quanto eyllos mejor podieron. E pues que ganaron las tierras de los moros esleyeron rey ...”–.

El capítulo I del Fuero, continuación del relato empezado en el Prólogo, parece definitivo para zanjar esta cuestión. En cierto modo decanta la confusión a favor de la primera interpretación, al decir que “conceylo, ço es pueblo, lo alçauan” –A; B: “conceio, ço es pueblo lo alçauan por rey”; C: “conceylo, ço es pueblo lo alçavan rey”–. El testimonio coetáneo de Jiménez de Rada es muy poco explícito, aunque sus palabras no están reñidas con esa idea, y puede deducirse lo mismo cuando explica el origen de la monarquía en la persona de Iñigo Arista: “unde et inter incolas regni meruit principatum” (Ximenius de Rada V: XXI, 170). La muy posterior Crónica de San Juan de la Peña, cuya fuente en este punto es la de Jiménez de Rada, también opta por ella en sus diversas versiones: “gentes terrae ... elegerunt ipsum Ennecum in regem Pampilonae”; “las gentes de la tierra ensemble, ... eslieron el dito Enneco en rey de Pamplona” (*Crónica de San Juan de la Peña* [Versión latina] 32; *Crónica de San Juan de la Peña* (Versión aragonesa) cap. 10, 21).

Así pues, la mención de los 300, más que definir un estrato, apunta a la idea de que la estratificación tiene causas justificadas, y trae a la narración el universo simbólico de las cifras.

4.2.2. Tan pocos como doce

En el mismo capítulo I del Fuero aparece, de nuevo, otra referencia selectiva o

¹¹⁶ Juan de Biclario, al referir la victoria de los godos sobre los francos en cierto enfrentamiento, establece el paralelismo de 300 hombres dirigidos por el duque Claudio con los 300 de Gedeón. Pretende subrayar que el resultado es consecuencia del favor divino por su adhesión a la fe católica con el rey Recaredo (Iohannes Biclarenensis 208). Véase Bronisch 2006: 14-15.

¹¹⁷ Bautista especifica que el dato proviene de una fuente perdida (2009b: § 9).

restrictiva, en tres tiempos: primero, el deber del rey de recibir consejo “de .XII. ricos omnes, o .XII. de los mas ancianos sauios de la tierra” – A, que repite C; B, con ligera variación: “de .XII. ricos ombres o de .XII. de los mas ancianos de la tierra sauios”–; después, el levantamiento del rey sobre el escudo, sostenido por “los ricos ombres”, sin especificar número –A; B y C igual con variantes de letras–; y finalmente, y para cerrar la ceremonia, el juramento prestado al rey: en A, por “los .XII. ricos omnes o sauios”; B sustituye la disyuntiva por copulativa: “los .XII. ricos ombres e sauios”; en C: “los XII ricos omnes o savyos”. ¿Por qué no aparecen ya en el pasaje fundacional de la institución regia del Prólogo y tienen que esperar al primer capítulo? Y, ¿por qué doce?

4.2.2.1. Los ricoshombres antes y después de la redacción del texto

Las más tempranas alusiones a barones, del siglo X, no van asociadas a cifras, ni cabe numerarlos (Cañada Juste 67-73). Laliena calcula entre 1011 y 1035 en una veintena los seniores, en dos generaciones, y apunta cierto incremento en el tiempo, de ocho a diez. Señala que el desarrollo del sistema de beneficios con Sancho III tiene como efecto “la consolidación de un estatuto baronial”, aunando a la tenencia de tierras el poder militar que da sostener grupos de guerreros (1993: 490-491). A esta época pertenecen expresiones que aluden a los seniores y a los ancianos conjuntamente, al estilo del enunciado del capítulo I del Fuero General: “omnes seniores et homines senes qui erant in terra mea” (*Colección documental de Sancho Garcés III* n° 60, 226)¹¹⁸. Tampoco hay un número concreto en la segunda mitad del siglo XII, tiempo en el que Martín Duque contabiliza “unos sesenta barones, correspondientes más o menos a dos generaciones” que, según él, “pertenecen a una docena de linajes” (2002c: 775 y 776). Cuanto puede concluirse es que la ricahombría se refiere a un reducido cupo, no exactamente a una cifra.

La escena persiste en la época de redacción del Fuero Antiguo. La misma comisión formada en 1238 cuenta con diez ricoshombres (Lacarra y de Miguel 1972: 10-13 y apéndice I, 71). Incluso después, el número de doce no es automático¹¹⁹.

Con posterioridad, en el juramento prestado por Teobaldo II en 1253 (Lacarra y de Miguel 1972: apéndice III, 73-74), así como en los dos borradores preparatorios (García Arancón 1985a: n° 3 y 4, 39-43, y n° 6, 45-47), hay repetidas referencias a “dotze conseillers” o “iurados” –no ricoshombres, aunque puedan serlo– que deben intervenir junto con el Amo durante su minoría de edad y que, según declara al final, “esleytos serán por conseillar nos en todas las cosas que caben en el fuero de Navarra” (Lacarra y de Miguel 1972: 74; igual en García Arancón 1985a: 47). Pero en todo el reinado sus intervenciones documentales distan de ajustarse a la docena (García Arancón 1992: 191 y 200-201). Se cuentan siete ricoshombres en la Cort General de 1274 en Estella, seis en el juramento de 1319, y ocho en las maniobras a la muerte de Carlos el Calvo (Ramírez Vaquero 2005: 405, nota 7, 413, y nota 38 respectivamente). En otras diversas situaciones se refleja el mismo panorama¹²⁰.

Aparecen por primera vez doce en el juramento real de 1329. En ello ve Ramírez Vaquero la recuperación de un número que presume necesario, en contradicción con su

¹¹⁸ También citado en Lacarra y de Miguel 1972: 29, nota 54. Véase asimismo Guijarro González 43-56, en particular 53.

¹¹⁹ Por ejemplo, se citan por testigos dos obispos, ocho ricoshombres “e otros muitos ricos omnes e caualleros e ...” (Martín González n° 22, 51-52 = *El primer cartulario* n° 236, 492); “todos los ricos omnes” (n° 26, 56); “como uno de los ricos omnes” (n° 99, 137 = *El primer cartulario* n° 195, 419). Sentencia de Teobaldo I “ouido consejo de ricosomnes, de caueros e muitos d’otros buenos e sauios homnes, diemos por juicio ...” (Cierbide, & Ramos 2001: n° 3, 5).

¹²⁰ Véanse en: Martínez de Aguirre Aldaz 1: 426-427; Martínez de Aguirre Aldaz, & Menéndez Pidal de Navascués 284-286, aunque es de advertir que se aprecia falta de ajuste con las cifras totales ofrecidas en 285.

propia afirmación de que “la ricahombría no es todavía en estas fechas una situación permanente o fija” (2005: 413, 426 y 417)¹²¹. La circunstancia tiene mayor alcance. Es el primer juramento en que se cita e invoca explícitamente el Fuero General, por lo que con seguridad se buscó que la realidad practicada fuera un reflejo exacto del literal enunciado por el texto. O, mejor dicho, algún sector puso su empeño en que el ceremonial reflejara lo más literalmente posible la letra de 1238. Lo mismo que, por parte de los reyes, se procuró dar entrada a elementos no contemplados en esa letra –una corona y dos cetros– (Mugueta Moreno, & Osés Urricelqui 110 y nota 27, y 117-118; Mugueta Moreno, & Tamburri Bariain 184-185), de tal naturaleza política que habían quedado excluidos del texto del Fuero.

Pero la heterogeneidad de las tres menciones del capítulo I rebrota poco después de esa puesta en escena. En mayo de ese mismo año 1329 se reúne cort general en Olite por Felipe III y Juana II para adoptar una serie de disposiciones relativas a la sucesión en el trono. Entre las finales, para el caso de morir ambos antes de que el heredero o heredera haya cumplido los 21 años, eligen un amo y “doze hombres bonos et saujos” que se encarguen de “regir, gouernar et goardar el regno de Nauarra”. La expresión, que evidentemente alude a los mencionados en el capítulo I, se vuelve a repetir cuatro veces como “doze hombres bonos”. Pero si se atiende al detalle, resulta que no es un grupo unitario de ricoshombres, porque quedan nombrados: “por los prelados” tres –el obispo de Pamplona, el abad de Leire y el enfermero de Santa María de Pamplona–; “por los ricoshombres et cauaylleros”, cuatro “ricoshombres” –Juan Corbaran de Leet alférez de Navarra, Juan Martínez de Medrano el Mayor, Pedro Sanchez de Monteagudo y Sancho Sanchez de Ureta–; dos “cauaylleros, alcaldes de la cort de Nauarra”; y “por las bonas villas” tres –uno alcalde de la cort, otro franco de Estella y otro alcalde de Olite– (Cierbide, & Ramos 1998: nº 130, 206-207).

Tampoco en tiempo posterior es un número de ricoshombres estabilizado aunque se mueva en torno a la docena, como refleja el programa de claves de bóveda del refectorio de la catedral, de entre 1328 y 1335, con toda su carga de solemnidad y simbolismo (Martínez de Aguirre Aldaz 1: 423-431; Martínez de Aguirre Aldaz, & Menéndez Pidal de Navascués 96-98 y 275-284). En el ceremonial de alzamiento de Carlos II, en 1350, son catorce, y en el de Carlos III en 1390, doce, aunque con falta del alférez del Reino. Difícilmente podía ser de otra manera, puesto que a mediados de ese siglo XIV constan ejemplos de individuos creados ricoshombres por el rey: la ricahombría no es un título o condición automáticamente heredada (Zabalo Zabalegui 210-211, notas 945 y 944), detalle que ya observaron Marichalar y Manrique a partir de un informe elevado por los Tres Estados del Reino juntos en Cortes de octubre de 1796 a petición del rey, donde se afirma tajantemente que son títulos vitalicios –y, para esa fecha, extintos– (Marichalar, & Manrique IV: 348; *Actas de las Cortes* 292-296). Los doce escudos de armas navarros que, junto con el del rey, recoge el armorial de Urfé, que provienen de una fuente posterior a 1360, no son reflejo de la existencia efectiva de tal número de ricoshombres: la relación de nombres deja a la vista que no todos lo son (*Libro de Armería* 39-40). El número resulta de la aplicación deliberada por parte del artífice de la cifra simbólica expresada en el capítulo I, al igual que en la confección del Libro de Armería ya en el siglo XVI (84-85)¹²².

Esto evidencia que las referencias del capítulo I a «los doce» ricoshombres no son el retrato de una realidad numérica. Se aprecia además cierta sutileza por parte del redactor, porque tres menciones no llevan la cifra, dos sí, y es aplicada en una ocasión a los sabios de la tierra, que en otra alusión tampoco van acompañados del doce. El mismo

¹²¹ Lo mismo, referido a la mitad del siglo XIII, en Ramírez Vaquero 2007: 267-268.

¹²² Descripción en 115-117.

juego se aprecia después en otros dos capítulos¹²³. ¿Qué virtud tenía, entonces, el número doce?

4.2.2.2. El número doce

Se ha explicado la presencia del número doce asociado a los ricoshombres apuntando dos posibilidades:

En primer lugar el simbolismo bíblico (Martínez de Aguirre Aldaz 1: 425-426)¹²⁴. Carece de raíz veterotestamentaria –hay una alusión a que Salomón tenía doce gobernadores, pero con carácter estacional y rotativo, uno por mes (1R 4, 7)–. En los textos evangélicos son muchas las referencias a discípulos o apóstoles de Jesús en número de doce, aunque con algunos matices¹²⁵.

En segundo lugar, la existencia del mismo número de pares de Francia (Lacarra y de Miguel 1972: 29). Ahora bien, aunque se dé esta coincidencia, y Teobaldo sea uno de ellos, ambas instituciones –la pairía y la ricahombría– se desarrollan de manera autónoma y muy distinta¹²⁶. En Francia el uso del título de par por parte de algunos barones aparece ya en el siglo XII, en apariencia retomando una figura carolingia, pero sin especificidades jurídico-institucionales. Tanto éstas como su número se van perfilando a lo largo del XIII. Lo que define a quienes se titulan pares de Francia es su pretensión de que los juicios que les afecten sean emitidos en tribunal constituido no sólo por oficiales de la corona, sino también con concurrencia por lo menos de algunos pares, prerrogativa judicial que no tiene nada que ver con la época carolingia. La influencia de la literatura, sobre todo épica rolandiana, lleva a que se perfilen doce, aunque hasta 1297 no aparece esa cifra, y tampoco es de filiación carolingia el hecho de ser seis eclesiásticos y seis laicos. Aparte de eso, no tienen ningún privilegio, y su presencia en la consagración real empieza según Lot aún más tarde, en el siglo XIV (en particular 13, 14, 17-19, 22-24 y 26) o, como pronto, en la consagración de Luis VIII (Bourin 143-144). Aunque figuran en el Ordo de Reims, sin mención de cifras, cabe preguntarse si se trata de una inmisión realizada en el manuscrito más antiguo conservado, de hacia 1270 (*Ordines Coronationis Franciae* I: 30-31, II: 291-292 y 302-303).

También hay una simple coincidencia, y sólo en la cifra, con los doce obispos que ungen al leonés Ordoño II según la Historia silense, Lucas de Tuy y Jiménez de Rada, que lo toman de la primera (Bronisch 2012: 436 y 448 nota 113).

Casi al mismo tiempo que al realizarse el alzamiento de Felipe III y Juana II, en que como se ha señalado hay en efecto doce ricoshombres, en el vecino Aragón aparecen por primera vez ricoshombres en número de doce en el ceremonial de coronación de Alfonso IV en 1328. Pero su papel es tan distinto al que tienen en el ceremonial de alzamiento de rey de Navarra –armarse caballeros después de que lo ha hecho el monarca (Durán Gudiol 1989: 29-30; Orcástegui Gros 643)–, que se puede descartar cualquier tipo

¹²³ Los números 4 y 7: “de los ricos omes de la tierra, o .XII. sauios”, y “los ricos omes” (Utrilla Utrilla 1987: I: 155 y 156, y II: 35-36 y 37 respectivamente; Líbano Zumalacárregui 55 y 57). Luego capítulos I y II del Título IV del Libro II del Fuero General.

¹²⁴ Se repite exactamente en Martínez de Aguirre Aldaz, & Menéndez Pidal de Navascués 283-284.

¹²⁵ Mt 10, 1 y 2; 11, 1; 20, 17; 26, 14 y 47. Mc 3, 14; 4, 10; 6, 7; 9, 35; 10, 32; 11, 11; 14, 10; y 14, 43. Jn 6, 67, 70 y 71. En Lc 6, 13, la primera alusión, reviste cierta diferencia, porque elige doce apóstoles de entre los discípulos, de número indefinido, y en Lc 10, 17 designa setenta y dos para que vayan de dos en dos. Las restantes son: 8, 1; 9, 1 y 12; 10, 1; 18, 31; 22, 3; y 22, 47. Después de la traición de Judas y su posterior suicidio son “los once” en Mt 28, 16; Mc 16, 4; Lc 24, 9 y 33. Pero no en Jn 20, 24, que alude a los doce al mencionar la aparición de Jesús después de muerto. En los Hch 1, 21-26 se designa a uno para redondear otra vez el número de doce. Así, vuelven a ser “Pedro y los once” en Hch 2, 14, o los doce en Hch 6, 2. Siguiendo con la cifra, en Hch 19, 7 Pablo en Éfeso organiza a “unos doce”.

¹²⁶ Sumaria referencia a la pairía en Lot, & Fawtier 297, nota 1. Véase también, en lo que toca a su esbozo, con cierta precaución por lo que hace a los paralelismos que expone, Viollet 302-306.

de relación, más allá de inspiraciones comunes. Lo mismo cabe decir de las transformaciones introducidas por el primer Trastámara un siglo más tarde, en que aparecen doce ciudadanos portando palio en el trayecto a la catedral (Orcástegui Gros 646).

La literatura caballeresca contemporánea de Teobaldo I generó la imagen de los doce pares de Francia creados en tiempo de Carlomagno, directamente inspirados en los doce caballeros de la tabla redonda de las narraciones artúricas. En Teobaldo concurrían dos circunstancias: una, ser par de Francia y presunto descendiente de uno de esos paladines; otra, la importante presencia en la corte de Champaña de la literatura artúrica, exponente de lo cual es el hecho de que Chrétien de Troyes vivió allí, bajo el patrocinio de los condes, en particular María, abuela de Teobaldo, muy implicada en sus trabajos (Chrétien de Troyes 2000: 8; *Tristán e Iseo* 17). Y sin duda era bien conocido para Teobaldo, formado en la literatura (Arbois de Jubainville I: 215). Por otro lado, la tabla redonda –según la denominación ya tradicional de lo que, en correcta traducción, sería propiamente mesa– con sus doce componentes se ha puesto en relación con la tradición de los doce discípulos de Jesucristo y su última cena en torno a otra mesa –aunque las fuentes bíblicas no son nada rotundas¹²⁷. Esta diversidad de referencias confería veracidad a la imagen.

Lo que importa de la cifra es su valor evocador. El Prólogo es confuso en cuanto a la composición social del sujeto colectivo originante del reino: se puede entender en un sentido o en otro dependiendo del prejuicio con el que se lea; a formarlo camina el capítulo I, que va un paso más allá en la cimentación teórica introduciendo el elemento simbólico del número doce creando la imagen de cuerpo muy selecto y reducido. Evoca directamente la tabla redonda del legendario Arturo. Y no parece casual, porque la misma literatura artúrica explicaba la redondez de la mesa como forma de salvar la igualdad de los caballeros sin dar lugar a disputas por la preeminencia ¡rey incluido! (Alvar 299-302, epígrafe “Mesa redonda”). Una prueba del peso que todo esto tenía en la cabeza de Teobaldo la constituye las armas que adoptó como rey de Navarra, que no enlazan con los usos de su tío Sancho VII pero tiene paralelos, también, en la literatura artúrica –el campo llano del escudo– (Menéndez Pidal de Navascués 115). No hay que leer tanto doce linajes concretos como la presentación o exhibición de un sistema en que unos pocos pretenden ser los dirigentes indiscutibles e insoslayables del Reino.

Tras el progresivo relegamiento al que se iban viendo abocados por las políticas desarrolladas desde Sancho VI y sobre todo Sancho VII (Fortún Pérez de Ciriza 1987: 106-107), y la pérdida de peso de las destrezas y capacidades militares como factores relevantes en el desempeño de tareas de gobierno, cuya diversificación y complejización empezaban a requerir conocimientos y habilidades de otra índole, las circunstancias que rodearon la entronización de Teobaldo I fueron ocasión para los ricoshombres para intentar un golpe de timón¹²⁸. No resultó como esperaban, así que al plantearse la redacción de lo que constituyó el Fuero Antiguo quisieron afianzar su posición. Más allá de las garantías legales, en el relato introductorio el anónimo autor quiso dotarle de una cobertura doctrinal coherente con la expresada acerca del nacimiento de la monarquía, y por tanto del Reino, dándole el mayor alcance.

5. Cómo resolver el conflicto: la consulta y la respuesta

¹²⁷ Mt 26, 20. En Mc 14, 17-18 son doce pero “comían recostados”. En Lc 22, 14 sí están en torno a una mesa, pero son “los apóstoles”. En Jn 13, 4-5 la referencia a la mesa está muy diluida, y nada alude a doce; además, no hay reparto de pan y vino.

¹²⁸ Véase el papel de Juan Pérez de Baztán, alférez en tiempos de Sancho VII y bastante poderoso, hermano del obispo, en Mugueta Moreno 219.

Según el relato, acuerdan ir a consultar cómo poner fin a los conflictos internos a Roma, “al apostoligo Aldebrano que era entonç”; a Lombardía por ser “omes de grant iusticia”; y a Francia, sin detallar justificación –B y C repiten el texto de A, aunque en C es “Aldebriano”; el manuscrito D de la serie B aplica la explicación referida a Lombardía también a Francia: “que sabian que eran ombres de grant iusticia”–. El resultado, la respuesta, es que tengan rey que les acaudille o lidere, pero primero tengan sus “establimientos” o “establecimientos” jurados y escritos, para lo cual escriben sus fueros con consejo de los lombardos y franceses –con idénticas expresiones en las tres series–.

5.1. Los consultados

Giesey consideró este pasaje una interpolación que efectúa el redactor del Prólogo en el texto del *Liber regum* o Cronicón villarense (47-48 y nota 25). En realidad es resultado de una elaboración más profunda. No se ajusta, desde luego, al recurso narrativo de la consulta que recibe una respuesta gestual de sentido opaco para el portador pero claramente interpretada por el destinatario, como en la leyenda aragonesa de la campana de Huesca (Laliena Corbera 2000: 5 y 57-61; 2003: 76-81). Por otro lado, se aprecia una diferencia entre el hecho de ser tres referentes los consultados y que la redacción de los Fueros se haga sólo con el consejo de dos de ellos. ¿En qué consiste exactamente?

La referencia al “apostoligo Aldebrano” o Aldebriano se ha examinado por los investigadores como pista cronológica para identificar los «fueros de Sobrarbe». Tal vez el autor recogió el nombre del apartado del *Liber regum* en que el relato transita de los emperadores romanos a la presentación de los godos, su paso por el Danubio y Roma y su instalación en Hispania, y da cuenta de la predicación de Mahoma en Arabia, donde se inserta el dato de que “Et era apostoli en Roma el Papa Aldebrando”, fechándolo en la era 662 (Cooper 31)¹²⁹. Quizás consideró suficiente la antigüedad que evocaba, sin necesitar de mayores precisiones, y que además tenía otras sugerencias no menos valiosas.

Una es que la mención retrotrae al pasado el acto de acudir en consulta al papa, al modo en que en 1237 se había decidido enviar una representación bilateral a Roma para que “el Apostoligo” resolviera la controversia entre rey e infanzones, una vez oídos sus argumentos (Lacarra y de Miguel 1972: 13). De esta manera lo contado por el Prólogo parecía constituir un precedente de la actual, que a su vez venía a confirmar la autenticidad de la «antigua» y de las decisiones adoptadas en consecuencia: el perfilamiento de la figura regia tal como ahora querían que la asumiese Teobaldo.

Por otra parte, el nombre Aldebrano podía tener evocaciones de cierto peso para un lector avisado. Si todavía durante el reinado de Sancho III el Mayor el centro religioso de referencia era Cluny, en la rivalidad que va surgiendo entre ésta y Roma (Lacarra 2000: 96-97), el progresivo reforzamiento de la segunda culmina con el monje Hildebrando, papa Gregorio VII desde 1073, que había recopilado los fundamentos canónicos e históricos que justificarían la supremacía pontificia sobre todo poder, y se traduciría en su capacidad de nombrar y desposeer monarcas, y de recibir tributos. La teoría del origen divino de la realeza, vehiculada por la unción, y que justifica el titularse “por la gracia de Dios”, se había preparado en la corte papal a consulta de Pipino el Breve, el padre de Carlomagno, para destronar a Childerico III. Después, ambas instancias se ayudaron

¹²⁹ Giesey recoge de forma sintética tres posibles lecturas del nombre Aldebrano: la citada del *Liber regum* –datándolo equivocadamente en el siglo IV–, el apostólico Hildebrando, papa que tomó por nombre Gregorio VII, del último cuarto del siglo XI, e Hilpranco, rey lombardo del siglo VIII (48). Gibert recoge de los tratadistas antiguos algunos posibles papas más: Gregorio II (715-731), Adriano II (867-872) y también el desdoblamiento que hicieron Marichalar y Manrique: el apostólico sería el papa Zacarías (741-752) y Aldebrano el rey lombardo Hilpranco o Hildebrando (736-744) (322).

recíprocamente con este principio –Carlomagno investido emperador por el papa en 800, el papa ayudado por Carlomagno contra los lombardos–. Pero planteó una contradicción a largo plazo que estalló, precisamente, desde el papa Gregorio VII –¿el Aldebrano del Prólogo? –, y el emperador, en ese momento Enrique IV, con el conflicto de las investiduras (Ubieto Arteta 1960: 184-186). Por lo que toca al reino, Sancho Ramírez –nieto de Sancho el Mayor–, rey de aragoneses y pamploneses –de los segundos desde 1076–, empezó a titularse “*gratia Dei*” a partir de su expresa sumisión al papa en 1068 (179-181)¹³⁰. La pugna por la exteriorización de la pretendida supremacía pontificia pesó después en el bisabuelo y el abuelo de Teobaldo, aunque sin consecuencias ante terceros (Lacarra 2000: 126; Kehr 1946: 167/161-168/162).

La mención del “apostólico Aldebrano” no implica asumir los postulados papales y trasponerlos al Prólogo. En este sentido, puede ser significativo que, cuando se narra de seguido la puesta en práctica del consejo, la figura pontificia desaparece de la colaboración en la redacción de los fueros, reducida a lombardos y franceses. Además, no se menciona la unción entre los elementos ceremoniales, que no tiene lugar. Tampoco el Prólogo alude a intervención divina de ninguna clase en la elevación o caída de ninguno de los reyes que cita, en contraste con crónicas que sí lo hacen (Ubieto Arteta 1960: 186). Pero la tensión entre papa y emperador u otros príncipes, cuya base eran los trabajos de Gregorio VII, Hildebrando o Aldebrano, seguía candente en grado extremo en la época de advenimiento a Navarra de Teobaldo. Como muestra coetánea, Federico II, desde su llegada al trono de Sicilia en 1212 hasta su muerte en 1250. Por otro lado, y a pesar de ello, había monarquías estrictamente contemporáneas que estaban progresando en su política de concentración de poder, caso de la francesa.

Quizás el pasaje aúne dos corrientes contradictorias entre cuyas aguas nada el relato, porque el mismo texto que podía generar algún desasosiego a Teobaldo y sus acompañantes si se trata de una sutil alusión al poder pontificio, tenía un contrarresto, que es a donde quería llegar el autor: subrayar la intervención de la colectividad. Sólo contando con ella –más exactamente, con su flor y nata, los ricoshombres– podría verse el rey consolidado y sin peligro de ser destituido o desplazado por el papa. La propia cronística franca proporcionaba modelos con los que establecer el paralelismo, porque Pipino echó mano de la unción, pero “*secundum more Francorum electus est ad regem*” y “*elevatus a Francis in regno*” (*Annales Regni Francorum* 8-10, año 750)¹³¹. Igualmente, el origen de la institución regia navarra estaba en la decisión de “los montayneses”. Todo el proceso conducente a su creación se realiza en asamblea de gente –así lo sugiere la expresión “*conceylo, ço es pueblo*”–, ésa con la que debía en todo caso contar Teobaldo en los términos que después se van explicitando.

El recurso a Lombardía y a Francia va acompañado, además, del consejo efectivo de lombardos y franceses para la puesta por escrito de los fueros. A primera vista, ambas menciones parecen obedecer al nombre alcanzado en el estudio del derecho civil y canónico por las universidades que allí surgieron. Bolonia despunta como centro universitario en la segunda mitad del siglo XII, y le siguen otros en la región después del protagonismo alcanzado para los años 20 del XIII con el método de la glosa, momento en que arranca Padua; lo mismo sucede con París y su entorno (*Historia de la Universidad* 7, 45, 53-56, 60 y 89-92)¹³². Pero es una fama propia del tiempo de la redacción del Prólogo, actual, y no contemporánea del papa que acompaña.

Este detalle invita a plantear si la alusión puede tener otra razón de ser diferente de la del ascendiente universitario, o en qué preciso sentido se invoca su autoridad. Porque

¹³⁰ Otros aspectos de la relación entre Sancho Ramírez y la sede pontificia en Kehr 1945: 302/18-305/21.

¹³¹ Casi con las mismas palabras se expresa Einhardo (*Annales Regni Francorum* 9-11).

¹³² Un vistazo sintético en Carrasco Pérez 1996: 8-13. También Ochoa Sanz 58 y 123.

no se dirige a los núcleos concretos, sino a las regiones en que respectivamente se asientan; y, como ya se ha dicho más arriba, la justificación expresada en las redacciones A y C es que los lombardos son “omes de grant iusticia”, explicación que sólo una variante de la B extiende a los segundos. Esta idea no necesariamente debe vincularse a la ciencia del Derecho, o no exclusivamente al romano de la Compilación justiniana.

Aunque hasta mediados del siglo XIII no se hizo una recopilación estandarizada de los *Libri feudorum*, las primeras redacciones del derecho feudal y la costumbre van apareciendo en Lombardía para mediados del siglo XII. También manifestaciones escritas locales, como el *Liber consuetudinum mediolani* de 1216, son consecuencia de una trayectoria de elaboración anterior. En Bolonia este derecho no fue materia de enseñanza hasta aproximadamente mediados del XIII (Tabacco 236-237), mientras que en Padua parece que suscitó un interés más vivo, igual que en Orleans se inclinaron hacia el derecho consuetudinario de la región, frente a la preferencia civilista y canonista de París (*Historia de la Universidad* 445). Pero fue objeto de estudio de los universitarios desde pronto, como atestigua el que ya a finales del XII fuera glosado (*Historia de la Universidad* 446-447; Dondorp, & Schrage 49-52). Ese esfuerzo analítico no está desligado del que aplicaron al derecho civil y el canónico. Al contrario, obedece a los mismos problemas conceptuales, como los que rodean a la confrontación entre ley –romana, según la primera concepción– y costumbre, y la capacidad de hacer normas –crear costumbre, derogar leyes– de pueblo o príncipe, en los que los *Libri feudorum* lombardos se erigieron en símbolo de la prevalencia de la costumbre sobre la ley (Gouron 1993a: 117-126 y 128).

Así pues, la referencia a Lombardía y los lombardos y, en menor medida, Francia y los franceses, remite a unos cuerpos normativos en los que, con el aval de la autoridad de los glosadores, subyace la prevalencia de la colectividad y la limitación del poder regio. Quedaría por ver si, además, sirvió para deslizar elementos de los *Libri feudorum* en los capítulos del Fuero Antiguo.

5.2. La respuesta

La respuesta es un elemento nuclear en el relato. El enunciado es uniforme en las tres versiones, y tiene dos partes. En A: “que ouiessen rey por que se caudeyllassen; e primerament que ouiessen lures establimientos iurados et escriptos”; en B: “que ouiessen rey por quien se cabdiyassen, e primeramientre que ouiessen sus establecimientos escriptos e iurados”; y en C: “que oviesse rey por qui se caudeyllassen, et primerament que ovyessen lures establimientos iurados et escriptos”. El análisis de sus detalles refleja que la segunda es un elemento previo y se convierte en condicionante de la primera.

La expresa referencia a la función de caudillaje del rey es coherente con el contexto de la pregunta, y se ve reforzada por la alusión final a guerrear que sigue a la designación de monarca –A: “et guerreo”, B: “e guerrearon”, C: “Et guerreó”–. Enlaza directamente con el tipo de referencias que ilustran las noticias sobre los primeros reyes de los que hablan anales y crónicas –Sancho I o Sancho Abarca en la Adición pampilonense de la Albeldense, que es el Initium del Códice rotense, Iñigo Arista en el capítulo que dedica Jiménez de Rada a los reyes de Navarra en *De rebus Hispaniae*–. Subrayar su origen y carácter militar, común a los inicios de la institución en toda Europa, podía ser además una forma de contrarrestar el giro conceptual que introducía la teoría del origen divino del poder y contener en unos estrictos límites la autoridad regia (Ubieto Arteta 1960: 184).

El consejo recibido consiste en que tengan sus “establimientos” o “establecimientos” jurados y escritos, por lo que escribieron sus “fueros”. En este pasaje se introduce la palabra “establimientos” como equivalente de “fueros”. A continuación, sin divergencias entre las versiones, hay una serie de capítulos en los que se utiliza la

expresión establecer por fuero o simplemente establir o establecer¹³³. Su uso no es casual. Un vistazo sobre el entorno inmediato permite apreciar con exactitud su trasfondo.

En Aragón también se halla el término en el conjunto de fueros dispuestos en unas Cortes celebradas en Huesca en 1208 y recogidos en la denominada Compilación O del fuero de Jaca. Se inician con “Dit es et establir que ...” o muy similar los primeros 17 del total de 23. Ahora bien, si la fórmula puede tener una evocación colectiva, el texto empieza declarando que son dados y establecidos por el rey Pedro¹³⁴. En las posteriores versiones extensas del derecho jacetano producidas en Navarra quedó bastante diluida¹³⁵. También contienen la expresión algunas disposiciones adoptadas por las autoridades locales de Jaca, recogidas en el Libro de la cadena, con un contenido de fondo similar, aunque matizado por las alusiones al consentimiento regio a través del merino, y luego su confirmación regia¹³⁶. Lo mismo sucede en el Vidal Mayor¹³⁷.

El *Libre dous establiment de la ciutat de Baione*, elaborado en 1336, recoge entre otras cosas 190 establecimientos del maire y los cien pares del consejo municipal desde 1299. En todos ellos se prodigan las expresiones “establiment”, “auem establir”, “auem feit establiment”, parejos del sistema colegiado de toma de la decisión (*Livre des Établissements* xxxi-xxxii y 57 y ss).

Ese sentido primario de “establir” o establecer como acto protagonizado por la colectividad también se halla en los Fueros Antiguos de Bearn. Conocidos por textos formados en el siglo XV (*Les Fors Anciens de Béarn* 13-14), recopilan disposiciones de distintos orígenes, entre ellos los Fors generaus de Bearn, Foo generau de Bearn o Foos anciaas de Bearn (6, 25, 27, 30, 33, 36 y 44), algunos de los cuales remontan a finales del XI o comienzos del XII (13). Señala Ourliac que el ejercicio de la autoridad por Gastón Febo en la segunda mitad del XIV llevando su sentido de la soberanía a los extremos más lejanos –de gobierno absoluto habla Tucoo-Chala–, afectó entre otras cosas a la administración de justicia, generando después quejas por una gestión abusiva (328-335)¹³⁸. La reacción consistió en reclamar la vuelta a los antiguos usos y la recopilación de los artículos del Fuero Antiguo relativos a la organización judicial (*Les Fors Anciens de Béarn* 120). No es casualidad que sean las disposiciones caracterizadas como “establiment” o expresen en sus encabezados o tenor el acto de establir o establecer –la 16 y siguientes, y de la 241 a la 264–. Parecen tener su origen en decisiones tomadas en la corte de justicia, es decir, por el vizconde con asistencia de jueces o consejeros, que se datan, las más antiguas, en el siglo XIII (69-73). Pero no son las únicas. El Fuero Antiguo

¹³³ Con la misma numeración en A y en B: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11; los siguientes, con numeración distinta en A y en B: 14=15, 60=313, 63=174, 285=506, 288=249, 535=408, 548=296 y 549=201. Todos ellos pasan a la serie C. Asimismo, se encuentran en el Fuero extenso de Tudela.

¹³⁴ *El Fuero de Jaca*, texto en 165-177; descripción y detalles en xv-xvi, xviii y xxxi.

¹³⁵ En las redacciones B y S aparece en los siguientes capítulos: B1=S107, B2=S1, B3=S108, S 6. Pero el equivalente de B114, “Sabuda cosa”, es S251, “Establida cosa es”. Y S263 “Uolem et mandam” es en B, sin número, “Et establisen”. (Lacarra, & Martín Duque 285-509, redacción S).

¹³⁶ “Iurati iaccae statuerunt quod” (*El libro de la Cadena* N° XLVII, 303, año 1223). En 1238 –con duda–, reunidos los jurados, justicia, prohombres y otros asistentes “feron estos establimentz”, “salua la fe del seynor Rey e de sos dreitz. con atorgament [de don Michel d Setçera merino]”; y casi todos los preceptos empiezan o contienen la expresión de establir: C –“Sobre tot achest stabliron”–, L, M, Ñ, O, P, Q, R, S, T y U –“Demas stabliren”– (N° LV, 333-347). Termina: “Estos son los omens qui iuraren estos sobre escritz establimentz en lo plener consell de iacca”, y luego el justicia “estos establimentz confermo et autreyo” (N° LV, 333-347). Confirmación por Jaime en 1250: “nos Iacobus ... Concedimos laudamus et confirmamus omnia stabilimenta et cotos que uos fideles nostri Iusticia Iurati et Concilium Iaccae fecistis inter uos pro communi utilitate ... dicta stabilimenta et Cotos ...” (N° LXI, 371-373).

¹³⁷ Es el rey el que expresa que “Establesceamos otrosí que ...” en el Libro I-2, 5; y en I-34, 11 se gradúa: “Empero establido es del seynnor rey et de la general cort loado que ...” (*Vidal Mayor* 21 y 42-43).

¹³⁸ Haciendo abstracción de su esquema interpretativo, anunciado por el título general del tomo.

de Bearn carece de promulgación por el vizconde, a diferencia del Nuevo, del siglo XVI (15). La primera rúbrica, que establece el juramento que debe pronunciar un nuevo señor al entrar en posesión de la señoría de Bearn a los barones y la cort, seguido del que éstos deben prestar, prescribe que “Prumeramentz es estat establít ...”, igual que las rúbricas 5 y 6, relacionadas con garantías básicas en la administración de justicia, que marcan pautas fundamentales al gobierno del vizconde (142 y 144).

El Fuero Viejo de Bizkaia, escrito en 1452, resulta del trabajo de redacción de una comisión nombrada por la Junta General reunida en Gernika, a la que se somete después el texto¹³⁹. Cuando los capítulos son declaratorios empiezan diciendo “que auian de Fuero, uso e costumbre ...” o similar. La palabra establecer aparece siempre que se traspa la mera declaración, completando la expresión anterior, bien para despejar una práctica confusa, bien cuando se trata de enmendar y reformar una costumbre, caso en el que el texto enuncia primero la práctica a modificar: “que auian de Fuero, e uso e costumbre, e que estableçian por ley ...”; o más sucintamente “que estableçian e hordenauan ...”, “que estableçian por ley e Fuero ...”, “que ordenauan e estableçian por ley ...”, o “que estableçian e estableçieron ...”. El Fuero Nuevo, preparado de igual manera en 1526, incorpora en sus leyes la fórmula de “que havian de Fuero, y estableçian por Ley” o equivalente¹⁴⁰. También en esta ocasión quien «establece» las normas es la Asamblea de Gernika, que recaba después su confirmación, equivalente de la declaración pública, del titular del Señorío de Bizkaia, a la sazón el emperador Carlos V, rey de Castilla.

Por contra, la primera Ley del primer Título de la Primera Partida usa el término del modo más genérico para inaugurar el texto: “Estas leyes de todo este libro son estableçimiētos” (*Las Siete Partidas*). Pero hasta ahí llega, sin implicación que difiera de la palmaria atribución del “poder de fazer leyes” al rey¹⁴¹.

¿Qué se concluye de todo esto?

La palabra establecer como acto de promulgación, y establecimiento como equivalente de fuero, involucra al pueblo o colectividad en el acto de declarar la norma, en paridad al menos con el monarca. Su presencia en los capítulos del Fuero Antigo obedece a la lógica de un punto de partida en el que existen normas, “fueros” o “establimientos”, pero no rey, de manera que difícilmente podrían provenir de él. La expresión refleja la vigencia del principio del carácter limitado del poder del rey, al punto de que en dos capítulos cuyo enunciado los data en el reinado de Sancho VI, el acto de establecer y confirmar que realiza el monarca va inseparablemente unido al previo asenso y consenso de la colectividad o una parte significativa de ella¹⁴².

¹³⁹ A falta de edición crítica del texto, véase una relación crítica de ediciones de algunas copias manuscritas en Monreal Zia 48-53 y 151-153, notas 41-52. Texto del Fuero Viejo en Labayru y Goicoechea III: 145-213; y en Hidalgo de Cisneros Amestoy et al 77-204.

¹⁴⁰ Última reimpression estando vigente: *Fueros privilegios*. No se observan diferencias con las anteriores. Relación en Monreal Zia 144-145. Relación ordenada por materias de las permanencias y modificaciones de Fuero Viejo a Nuevo, en Monreal Zia 145-147, con las concordancias entre ambos cuerpos normativos en 159-160, notas 196-211.

¹⁴¹ Primera Partida, Título primero, Ley VIII en la primera edición impresa (*Las Siete Partidas*), Ley XII en la de Gregorio López (*Las Siete Partidas del Sabio Rey*).

¹⁴² El 14 de la versión A, que dice: “Sepan ... yo don Sancho, por la gratia de Dios rey de Navarra e hyerno del emperador, con atorgamiento et con uoluntat de mios ricos omes, et con uoluntat de cauaylleros et de ynfançones, et de todos los otros qui son en el mio regno, estableçco et confirmo estos fueros, ...”. Es el 15 de la B, de igual contenido salvo la omisión de “et con uoluntat de” y las habituales variantes (Utrilla Utrilla 1987: I: 164 y II: 47), y el capítulo IV del Título II del Libro V en la C. El 60 de la serie A, con el siguiente tenor: “El rey don Sancho el Bueno (et) el obispo don Pedro de Paris, qui edifco Yranç, con otorgamiento de todas las ordenes e de los richombres e de caueros que eran en aqueyl tiempo en Nauarra, mandaron e establieron que ...”. Corresponde al 313 de la B, con alguna variante de grafía que no supone cambio de

En consecuencia, la manera de designar ese rey que la respuesta les sugiere tener sigue ciertas pautas.

6. La elección de rey y su alzamiento

Los parámetros que definen el surgimiento de la institución regia se reparten entre el Prólogo y el capítulo I.

El Prólogo aporta varios detalles. En la serie A: “E puees esleyeron rey al rey don Pelayo, que fue del linage de los godos, ...”, igual que la B, aunque en ésta volviendo a insistir en la sucesión cronológica de los hechos: “E pues que guanaron las tierras de los moros esleyeron rey al rey don Pelayo, qui fue del linage de los godos, ...”. La serie C reproduce la misma idea en idénticos términos y posición que la primera: “Et después esleyeron rey al rey don Pelayo, qui fue del linage de los godos”; aunque anunciaba al comienzo, a diferencia de las otras dos, que iba a explicar “cómo fué levantado el primer rey”. Se puede resumir con dos palabras que a primera vista parecen contradecirse, elección y linaje, y un nombre propio que, también a primera vista, es radicalmente incompatible con el que suministran otros textos.

Todo lo que encierra la investidura, el ceremonial o procedimiento, ese cómo, se difiere al capítulo I, donde es objeto de detallada regulación. La inseparabilidad de ambas piezas viene evidenciada en el mismo encabezado del capítulo, que constata que el alzamiento o levantamiento de rey es la ceremonia con que culmina la elección, la que designa genéricamente todo el procedimiento, y acto principal del conjunto o complejo ceremonial. En A: “De leuantar rey. ... de rey alçar pora ssiempre ...”. En B: “... como e quando deuen alçar rey. ... de rey alçar pora siempre ...”. En C: “Prólogo ... e cómo fué levantado el primer rey ...”, y “Cómo deven levantar rey en Espaynna ... de rey alçar pora syempre; ...”. El C3: “... cómo et quoando deven alçar rey”¹⁴³.

Quiénes lo alzan y cómo, se declara en este capítulo I de una forma más compleja de lo que a primera vista parece. Las tres versiones identifican el acto de elegir rey con el alzamiento y lo atribuyen al pueblo reunido, completando así lo que el Prólogo expresa en términos indefinidos. Además, se formaliza después del sometimiento del electo al Derecho vigente, formulado en una serie de enunciados concretos, mediante juramento. En A: “conceylo, ço es pueblo, lo alçauan,”; pero “Primero que lis iuras, antes que lo alçassen ...”. Sin variación de sentido, B: “conceio, ço es pueblo, lo alçauan por rey”; pero “Primero que lis iurasse, ante que lo alçasen por rey ...”. Y C: “conceylo, ço es pueblo, lo alçavan rey,”; pero “Primero que lis iuras, antes que lo alçassen por rey ...”. Los mismos conceptos subyacen en el capítulo 7 del Fuero Antiguo como se verá a continuación. Después, el acto formal del alzamiento se realiza sobre el pavés o escudo sostenido por los ricoshombres –y en este pasaje no se alude a sabios en ninguna versión– al grito triple de “real, real, real”. Es la ceremonia esencial con que queda investido el monarca, a la cual siguen aún otras dos: arrojar moneda y armarse a sí mismo caballero.

El hecho de que coronando el relato, y con carácter prescriptivo, aparezcan estas tres, y no otras como la unción; que sea la primera la que haya alcanzado un evidente protagonismo; y que se realice así y no de otra manera, no es producto del azar. Conviene empezar por deslindar los conceptos de elección y sucesión hereditaria y ver qué determina el Fuero Antiguo. Después, observar primero cómo encajan en las fuentes de las que se sirve el anónimo autor para componer este relato. A continuación, cómo ha sido la práctica histórica antes y después de la redacción y, una vez definidos estos aspectos y su presencia en el texto, examinar finalmente qué se perfila en éste.

contenido (Utrilla Utrilla 1987: I: 196 y II: 229-230), y al capítulo I del Título XXII del Libro III de la C.

¹⁴³ Sobre la designación genérica de estas ceremonias: Bak 2010a: 1, nota 1.

6.1. Electividad y hereditariadad

Las monarquías se van definiendo oscilando entre la electividad y la hereditariadad, cada una con unas consecuencias políticas divergentes, arrojadas con construcciones doctrinales distintas, y desarrolladas al compás de las complejas dinámicas y coyunturas políticas dibujando una trayectoria pendular (Kantorowicz 301-305 y 310-312). Para entender por qué llega a abrirse paso la hereditariadad si el origen de todo liderazgo unipersonal tiene su base en el consentimiento o «elección», es importante no olvidar que las virtudes, capacidades y cualidades se consideran en la Edad Media hereditarias (Bak 2010b: 48)¹⁴⁴. En torno a esta dialéctica se construyen dos discursos opuestos: poder sagrado, recibido de Dios, descendente; y poder ascendente, recibido del pueblo, lo cual permite antes imponerle limitaciones o condiciones (Palacios Martín 1992: 115; Mugueta Moreno, & Tamburri Barriain 172-173, nota 7; Krynen 1993: 127-128). También la monarquía navarra va oscilando entre esos dos polos.

Frente a un origen del poder y autoridad regio radicado en la elección por la colectividad –o quienes la encabezan, dirigen, lideran o manejan–, el afianzamiento de las sucesiones hereditarias propició por parte de los reyes la búsqueda de unos fundamentos más autónomos. Para ello, se reveló un recurso útil el echar mano de la intervención divina, algo que ya había aparecido en otras monarquías de Europa en diversas circunstancias rebuscando en la Biblia. Esa intervención se materializa con la unción (Palacios Martín 1975: 14-15)¹⁴⁵, una ceremonia que atribuye la elección del monarca a la acción divina sustrayéndosela al pueblo, pero confirmando notable relevancia a las autoridades eclesiásticas, y cuyo modelo principal sería el caso de David¹⁴⁶.

Cabría imaginar, por lo tanto, ciertos cambios desde el estadio inaugural de la monarquía navarra, pero el examen de las normas refleja otra cosa.

La forma de suceder en el trono se perfila en dos capítulos, el 4 y el 7 del Fuero Antiguo. El primero contempla la sucesión hereditaria, conjuntamente con la de los ricoshombres. El segundo, que pasa en la misma posición a las series A y B, y es el II del

¹⁴⁴ Véase el ejemplo francés en Guillot, & Sassier I: 230-231.

¹⁴⁵ Síntesis de la unción entre los reyes godos en Delgado Valero 757, nota 12. Guillot, & Sassier I: 227-229.

¹⁴⁶ Hay pasajes bíblicos que vinculan palmariamente el poder regio a la decisión divina (Dt 17, 15; Jc 11, 5-9; 1R 10, 9; Sb 6, 3 y 9, 7). Como colofón neotestamentario, la afirmación paulina de que toda autoridad proviene de Dios y, por tanto, se le debe sometimiento (Rm 13, 1-2). En la designación y ejercicio del primer rey, Saúl, se encuentran los siguientes elementos: designación divina (1S 9, 20), vehiculada por la unción, que es un acto no público (1S 10, 1; 10, 24; 11, 14-15; 12, 3 y 5; 12, 12-13; y 15, 1), y convierte al rey en ejecutor de sus instrucciones (1S 15, 17), frente a las que no puede prevalecer la opinión del pueblo (1S 15, 9; y 15, 24). El laborioso proceso de adquisición del poder regio por parte de David y la implantación de su autoridad sobre todo el pueblo ratifica los matices ya expresados con Saúl y ofrece otros nuevos: además del designio divino (1S 16, 1), la unción conecta al ungido con Dios como a los profetas (1S 16, 12-13), y le inviste de sacralidad (1S 24, 7 y 11; 26, 9 y 11; 26, 16; 26, 23; y 31, 4-5; y 2S 1, 14-16). Pero, en las descripciones, la unción aparece de manera diferente. En la disputa sucesoria con el hijo de Saúl, en el Libro Segundo de Samuel se argumenta la unción popular de David (2S 2, 4 y 7), frente a la mera proclamación de Isbaal (2S 2, 9-10). Más adelante, el Libro Primero de las Crónicas ofrece una visión sincrética, en que concurren voluntad divina y reconocimiento del pueblo, que se vehicula por la unción (1Cro 11, 1-3). En la sucesión de David, en cambio, el protagonismo decisorio recae en la voluntad regia paterna (1R 1, 5-31), que la unción divina confirma y, a partir de ahí, empieza a expresarse un ceremonial (1R 1, 32-35 y 39-40). El Libro Primero de las Crónicas reafirma esa transferencia de la decisión, proporcionando un argumento para la hereditariadad (1Cro 28, 4 y 5-6; y 29, 22-23). Casos posteriores repiten algunos de los aspectos, aunque no todos configuran la imagen estandarizada: en Jehú, secretismo de la unción, y forma de proclamación –cuerno– (2R 9, 1-13); con Joadá, unción en un plano secundario y signos externos –diadema e insignias–, proclamación con trompeteo y entronización (2R 11, 12-14 y 19; y 2Cro 23, 11); y con Joacaz unción y proclamación hereditaria (2R 23, 30). La unción como símbolo y vehículo de la decisión divina se presupone incluso en monarcas no hebreos, como Ciro, que permitió el retorno a la tierra de Israel de los desplazados a Babilonia (Is 45, 1).

Título IV del Libro II de la C, es mucho más significativo en el aspecto que ahora se está tratando. Tiene por objeto prescribir cómo debe efectuarse el reparto de bienes de ganancia o conquista –incluidos reinos–, pero termina previendo que si el monarca carece de descendientes o colaterales, corresponde a la colectividad “levantar rey”, es decir, elegirlo. En A: “Et si muere el rey sen creaturas o sen ermanos de pareylla, deuen leuantar rey los ricos omes y, et los infancones caualleros, et el pueblo de tierra.” En B, idéntico tenor literal –salvo la omisión de “y, et”– (Utrilla Utrilla 1987: I: 156 y II: 37). C otro tanto: “Et si muere el rey sen creaturas o sen hermanos [o hermanas] de pareylla, deven levantar rey los ricos omes et los infançones, cavailleros, et el pueblo de tierra.”¹⁴⁷. Corrobora que el alzamiento va directamente unido a la elección y lo que de esta idea deriva, que se refresca a cada advenimiento de nuevo monarca incluso aunque se abra paso la hereditariadad como forma de transmisión, marcando la superioridad última de la acción electora por parte de la colectividad, al punto de que ésta vuelve a ejercerse en el caso de no haber sucesores directos.

6.2. La designación en anales y crónicas

Este pasaje del relato recoge elementos o piezas del *Liber regum*, única fuente que se prodiga en detalles acerca de la forma de designación de un monarca por elección, del levantarlo como acto ceremonial que lo sanciona, de la filiación con el rey precedente o su falta, y del linaje; elementos que aparecen en unas cuantas ocasiones, y no sólo reducidas a los navarros. Bajo una aparente dispersión aleatoria de los mismos se ve cierta lógica. Interesa apreciar cuál sea, sin entrar a valorar el fondo de veracidad de cada noticia, para poder observar qué encierran.

En el *Liber regum*, la monarquía goda se inicia cuando “leuanton rei de lor lignage”, Cindus, que “non lexo fillo nenguno”. La falta de transmisión hereditaria parece justificar que “fizieron rey por eleccion al rei Bamba”, en contraste con los que se citan a continuación, de los que se señalan vínculos genealógicos: “Eurigicus, el nieto del rei Cindus, qui era godo,” y después “regno Egica, so fillo de Eurigicus”. La adscripción goda es también el único elemento referencial cuando apunta que “rregno el rei Vatzianus, qui fo del lignage de los godos.” (Cooper 31-32). Tras la conquista de los moros y perdición de Rodrigo, el inicio del reino astur se marca indicando que “ficien rei por election al rei don Pelaio, qui estaua en una cueua en Asseua”, pero no sólo no apela a una adscripción goda, sino que atribuye el acto a “las hientes de la tierra los qui escaporon de la batalla”. Con su sucesor la filiación parece constituir un título por sí sola, porque se dice, sencillamente, que “rregno so fillo, el rei don Fafila”. En cambio con Alfonso I la filiación es secundaria, porque se alude a su condición de hijo del duque de Cantabria y su matrimonio con una hija de Pelayo, e interviene el alzamiento con una función complementaria que lo sanciona: “e leuantonlo rei”. De nuevo la filiación es el único elemento que fundamenta la sucesión con su hijo: “Murie el rei don Alfonso, e rregno so fillo, el rei don Fruella” (32-33). Nada se dice del modo de acceso de Alfonso II, pero sí se explica la extinción de la monarquía porque “non lexo fillo nenguno, ni non remanso omne de so lignage qui mantouiesse el reismo, & estido la tierra assi luengos tiempos” tras los cuales “eslieron dos iudices” (33). El mismo esquema sigue la relación de reyes de Castilla –mención del rey, mujer e hijos, dando por implícita la sucesión hereditaria–, aragoneses y franceses: la sucesión de padre a hijo, verdadera o equivocada, explica el acceso habitual a la dignidad regia, y cuando un monarca muere sin hijo opera la designación por la colectividad. En el caso de Aragón “Murio est rey don Alfonso e no lexo fillo neguno, e ssacharon a so ermano don Remiro de la mongia e fizieron lo rey, e

¹⁴⁷ Entre corchetes, el añadido del manuscrito K (Libano Zumalacárregui 56-57).

dierenli muller”, y en el segundo “[M]urie est rei Lodois e non lexo fillo nenguno, [e] los franceses leuantaron rei ad Vgon el duc” (38 y 39).

Al hablar de los reyes navarros aparecen los mismos elementos, pero dispuestos de otra manera. No hay mención de acto de elección ni de alzamiento que sirva de punto de partida. La primera y lacónica secuencia de reyes se encadena mediante la filiación, empezando por Ennech Ariesta, continuando con Garcia Ennequez y enlazando con Sancho Garceç, a quien confunde y llama Sanch Auarca¹⁴⁸, atribuyéndole la expansión territorial de Sancho I Garcés, como había sucedido en sus antecedentes –según se ha examinado con anterioridad–. E inserta datos que las otras fuentes no incluyen: después de haber mencionado la filiación –lo cual, según la lógica precedente, debiera haber bastado para tenerlo por rey–, justifica el origen de su sobrenombre y señala su proclamación. Y aquí está lo significativo: indica quiénes lo proclaman, por qué y cómo: son los ricoshombres específicamente, por sus méritos –avanzados al hablar del mote–, alzándolo o levantándolo¹⁴⁹. Este detalle parece acomodarse a las disposiciones conciliares toledanas que limitan el acto a la intervención de los magnates godos con los obispos, primero, y luego a los obispos y los mayores de palacio (Barbero, & Vigil 126-154 y 291), aunque la ausencia de mención a autoridades eclesiásticas, y de la unción, lo alejan por completo del modelo godo.

En contraste, la Crónica najerense, que también utiliza las genealogías de Roda en su segunda redacción o redacción adicionada (Lacarra 1945: 200 y 222-223), no aporta detalles de elección ni alzamiento. Hila los reyes navarros mencionando tan solo la filiación (*Chronica Naierensis* III: 1, 149, líneas 1-10). Y si un acto de elección marca un comienzo –señalando, en su caso, una ruptura con respecto a lo anterior–, la Najerense resuelve la referencia a la elección de Pelayo por los astures por medio de una apostilla que alude a la vacancia del reino de los godos (II: 2, 99, líneas 24-27), y la deja así en un paréntesis dentro de una continuidad.

Por su parte, Rodrigo Jiménez de Rada también recoge el hilo sucesorio de los reyes navarros como el *Liber regum*, y la confusión de personalidades entre Sancho I Garcés y Sancho II Abarca, con el trasvase de la información sobre la expansión territorial, pero sin ninguna alusión a la forma de acceso al trono. En cambio, sí dice que el primero, “qui Enecho uocabatur”, Iñigo Arista, después de muchas batallas, “unde et inter incolas meruit principatum” (Ximenius de Rada V: XXI, 170).

El uso de la palabra linaje en el *Liber regum* parecería sugerir mecanismos hereditarios subsidiarios de acceso al poder regio. En realidad no aparece en ningún caso relacionada con la filiación, sino formando un sintagma que tiene un sentido muy distinto. Las alusiones al “linaje de los godos” subrayan la ruptura que quiere marcar entre el reino godo y el posterior reino astur¹⁵⁰, ninguno de cuyos reyes lleva esa caracterización, frente al goticismo de sus fuentes y el imperialismo derivado de, o asociado a, aquél. Martin señala que el *Libro de las generaciones* enfrenta y opone esa elección de Pelayo por las gentes de la tierra a la idea de linaje godo, expresión usada con un sentido de continuidad en un territorio, a diferencia del de generación (§ 12-20 y nota 84)¹⁵¹.

¹⁴⁸ “El rei Ennech Ariesta ouo fillo al rei don Garcia, al que dixieron Garcia Ennequez. Est rei ... ouieron un fillo qui ouo nomne Sancho Garceç, e pues ouo nomne el rei Sanch Auarca, e dire uos como.” (Cooper 35).

¹⁴⁹ “pusieron le nomne Sanch Auarcha, e plegoron se todos los ricos omnes de la tierra, e por la bondat e por l'esfuerço que uedieron en el leuantoronlo rei.” (Cooper 36).

¹⁵⁰ Las observaciones de Bautista respecto del Códice rotense son extensibles al *Liber regum* (2009b: 137-139).

¹⁵¹ Le Morvan propone que la elección de Pelayo por las gentes de la tierra subraya la continuidad de la gente del “territorio hispánico y del cual la etnia es insignificante” (§ 26). Pero ningún elemento define cuál sea esa tierra, menos aún que sea España, ni que esa gente sea un universo hispánico, que es precisamente

En suma, en el *Liber regum* la hereditariad es la forma de transmisión institucionalizada del poder regio, que tiene su origen, en última instancia, en la elección por el pueblo, con el levantamiento como ceremonia que lo materializa o verifica. La elección como acto instituyente revierte al pueblo y se reactiva cuando se extingue la filiación, ofreciendo un paralelo exacto con las prescripciones del Fuero. En definitiva, la colectividad es la depositaria del poder de elegir y designar rey cuando no hay una transmisión genealógica clara, prevaleciendo sobre otras posibles formas, como la designación divina. ¿Cómo pasan estos conceptos, junto con los datos, al relato del Fuero General?

6.3. Pelayo, Iñigo Arista y el linaje de los godos

La indicación del Prólogo de que el primer rey elegido es Pelayo y que es “del linaje de los godos” resulta chocante por partida doble. El pasaje que dedica el *Liber regum* a narrar el tránsito de Rodrigo a Pelayo que le sirve de fuente se inserta en un bloque ajeno a Navarra. Cerrado aquél, abre otro nuevo, diciendo que “Agora comtaremos de los reies de Nauarra e del rei Sanch Auarcha e ...”, que empieza con “El rei Ennech Ariesta” (Cooper 35). Sobre las escuetas noticias que proporcionan el nombre de Iñigo Arista –el propio *Liber regum*, el anterior Códice rotense, la “Charta regum” del Libro de la regla de Leire, la coetánea *De rebus Hispanie* de Jiménez de Rada– la historiografía posterior iría inventando, por diversas razones, unos cuantos monarcas precediéndole, pero a ningún texto se le ocurre aludir a Pelayo. Por otro lado, las menciones al linaje godo de los reyes aparecen en el *Liber regum*, como se ha señalado, en exclusiva con los reyes godos, y desaparecen precisamente al hablar de los reyes astures. Hay que preguntarse, pues, qué pretende evocar la expresión “del linaje de los godos”, porque un principio de derecho hereditario rompería de lleno con el planteamiento del inicio. Y, aunque en las sucesiones regias opera de hecho una transmisión hereditaria, esto no encuentra cauce ni expresión en el ceremonial que desarrolla el capítulo I, por lo que entraría en colisión con el principio de electividad.

El Prólogo explica en su encabezado el fin de una fase y el comienzo de otra, como sugiere el *Liber regum*, según se ha expuesto anteriormente. Pero su discurso incorpora otro matiz. El fin consiste en que “fué perdida Espaynna” por los cristianos, identificada esa pérdida con la desaparición del rey Rodrigo, citado así tres veces pero sin especificar de quién sea rey: lo que se remarca es la desaparición de la institución regia en abstracto, asociado a “mortaldat de Crisptianos”. Después, el “primer rey”, y en la medida en que es primero es comienzo, no continuación de lo anterior, es Pelayo. Sus electores son las “gentes” o, recurriendo a una perífrasis que evita los gentilicios de las fuentes cronísticas, los “ombres” que desde las Asturias y todas las montañas conquistan tierras de los moros. Es significativo que tampoco se diga de quién es rey, igual que antes con Rodrigo y, como la vinculación de Pelayo con las Asturias es demasiado fuerte y clara en toda la cronística como para ignorarla o alterarla, se ensancha el escenario de referencia de los electores adjuntando unas montañas que son perfectamente navarras, según se ha visto.

Por otra parte, el *Liber regum* minimiza la figura de Pelayo con varios recursos, entre ellos resaltar la ascendencia “cántabra” del astur Alfonso I (Klinka 2010: § 21). También el Códice albeldense con su Adición sobre los reyes pamploneses –el Initium del Códice rotense– había subrayado la alianza o buenas relaciones entre reino astur y reino vascón, que de hecho tuvieron su soporte, sanción o vehículo matrimonial. Tal vez el anónimo redactor recogió de ahí una idea de fondo: que había vínculos genealógicos

lo que aparece en el imperialismo isidoriano y después se reformula con el neogoticismo, lo contrario de lo que hace el *Liber regum*.

entre la dinastía regia navarra y ese Pelayo de las crónicas. La construcción de una explicación legendaria que integra elementos heterogéneos e incluso ajenos al país también se da, por ejemplo, en el Anónimo Húngaro: en la llegada y asentamiento de los húngaros en Panonia interviene el origen de la dinastía de Árpád, con el bíblico Magog y el histórico Atila –los hunos que antes habían estado por allí serían húngaros–, y el pájaro con el que la madre del fundador, Almus, se queda embarazada (Bak 2010b: 50-51); que reproduce, por otro lado, el patrón de los textos evangélicos cristianos, en que la madre del fundador, María, queda embarazada después de recibir al Espíritu Santo (Mt 1, 18; Lc 1, 26 y 35), que tiene forma de paloma –o sea, un pájaro– (Mt 3, 16; Mc 1, 10; Lc 3, 22; Jn 1, 32). Todavía tres siglos después se produce una elaboración sincrética similar, aun siendo un contexto ya muy diferente y dominado por preocupaciones de otra índole. Caro Baroja alude a las referencias que hace Garibay en su *Compendio historial* a una Crónica de Navarra escrita por Francisco de Navarra, arzobispo de Valencia, después desaparecida –no llegó a conocerla Moret–, en la que, al parecer, hacía descender a “Garcí Ximenez, primer rey de Navarra” de Túbal, pero también de los godos, como Pelayo, y hacía a ambos dos coetáneos (1972: 236-237).

En suma, la presencia del asturiano Pelayo parece producto de la concurrencia de varios factores: el acopio de datos de las fuentes un tanto apresurado, que da lugar a un ensamblaje lineal, favorecido por la suposición de parentescos que no hubo preocupación por dilucidar.

La referencia al “linaje de los godos” poco tiene de aclaración en ese sentido. Y tampoco se trataría de importar el goticismo. El canon III del Concilio V de Toledo, celebrado en 636, terminaba excomulgando y anatematizando a quien alcanzase la potestad regia sin ser elegido por todos ni pertenecer a la nobleza de la gente goda¹⁵². La alusión es entendible en alguien conocedor de la legislación canónica y por tanto preocupado por esta formalidad¹⁵³. Paralelamente, Lucas de Tuy hace descender de godos hasta a Raimundo de Borgoña, primer marido de la reina castellana Urraca, y padre de Alfonso VII, circunstancia que tampoco duda en aplicar a los reyes navarros (Lucas Tudensis IV: 70, 305, líneas 49-51, y 277-278, línea 45, respectivamente)¹⁵⁴. No entronca, pues, con principios hereditarios, como demuestran los contenidos del Fuero Antiguo.

6.4. El ceremonial hasta la redacción del texto

El texto del capítulo I retrata un modo de practicar la entronización o investidura. Como todo retrato, es estático. Además, se pretende modelo original, como si hubiera sido configurado en el momento que narra el relato, pero la práctica histórica no había sido uniforme. Hay que rastrear el origen de los elementos que la componen y por qué recoge unos y relega otros o los reduce a puestos secundarios en el complejo ceremonial para intentar entender cuál es su naturaleza y alcance y precisar, en definitiva, su correspondencia con el relato.

6.4.1. De la unción al alzamiento

Además del específico ritual de la unción en el momento de convertirse en rey, de cuya realización en épocas tempranas muchas veces no han quedado testimonios o son muy lacónicos, elementos asociados a ella son la titulación “por la gracia de Dios” y el uso de corona, que visibiliza su sacralización ante los demás mortales.

¹⁵² “quem nec electio omnium provehit nec Gothicae gentis nobilitas ad hunc honoris apicem trahit” (*Concilios visigóticos* nº 22, 228).

¹⁵³ Lacarra apunta a la influencia canonista en el Derecho a través de los obispos de Pamplona, pero tiene que ver con la organización del cabildo catedralicio y con regulaciones del matrimonio (1934: 460).

¹⁵⁴ Véase Bronisch 2012: 426 y 439.

Acerca de los primeros monarcas navarros, entre los cuales las crónicas deslizan individuos de personalidad y nombre legendarios, no hay ningún dato directo.

La ignorancia de los rituales y ceremonias seguidos por Sancho I y su hijo es total. A partir de la imagen del Códice vigilano luego copiada por el Emilianense y diversas comparaciones, Miranda considera que Sancho II, como sus predecesores, ni se coronó ni, por tanto, habría sido ungido (2008: 256-259). Pero la “Charta regum” de Leire dice que a Sancho I Garcés –identificable porque indica, entre otras cosas, su matrimonio con Toda y la sucesión por su hijo García; no lo confunde con Sancho II Abarca como otros textos– le dio en vida su antecesor Fortún, a quien convierte en hermano, entre una serie de cosas, “diadema de capite suo” (Traggia n° VIII, 61-62; Yanguas y Miranda III: 1352-1353, voz Reyes). De donde se deduciría que también Fortún la empleó. Ahora bien, de su existencia no puede deducirse un uso simbólico que vaya más allá del realce de su persona, y menos aún que esté ligada a un ceremonial de unción.

Algunos indicios apuntan a que con la entronización de García II se introdujo la sacralización, consecuencia no tanto de la adopción de modelos neogoticistas leoneses como de la introducción de esquemas romanistas imperantes en el occidente europeo (Miranda García 2007: 79-88; 2008: 265-266). Por su parte Martín Duque presupone que al menos desde Sancho II se habría adoptado la ordinación documentada después para García III y Sancho IV, sobre la que previamente sugiere, mediante el recurso literario de la yuxtaposición enunciativa, que era “acorde con la tradición hispano-goda” (1997: 306). Ni de una ni de otra aporta explicación o dato.

Sancho III empieza a titularse “gratia Dei rex”, reflejo efectivo de la unción (Miranda García 2008: 267)¹⁵⁵, es decir, de la presunta designación divina, idea que empieza a introducir hacia 1022 (Ubieto Arteta 1953: 67, nota 15; 1960: 192). Su hijo García III continúa usando ese título, a lo cual cabe añadir otro testimonio documental. En la carta de arras dada a su mujer se presenta: “Ego Garsea, unctus a Domino meo, in regno sublimatus, pro auorum uel parentorum meorum serenitati electus, ...” (Rodríguez R. de Lama n° 3, 32)¹⁵⁶. Ahora bien, alude tanto a la unción divina como a la elección, de tal manera, que no es posible resolver si la unción vehicula la elección, y por tanto se refiere exclusivamente a una elección divina, o alude a una elección realizada por el pueblo, bien que a modo de simple ratificación por los méritos heredados.

No parece que la accidentada sucesión de García III, al morir en batalla en Atapuerca, trajera cambios en el ceremonial de acceso al trono de Sancho IV. La única noticia que consta es que se efectuó, sin el más mínimo detalle de su contenido. Pese a recogerse en un documento falsificado, no parece que esta tacha afecte sustancialmente al dato¹⁵⁷.

Esa trayectoria de progresiva elevación del rey, que mediante la unción se acerca a Dios y se aleja de la comunidad, se corta en 1076. Si hasta entonces a la ceremonia de la unción se le presume un peso creciente, desaparece. Pero tampoco se sabe cuáles podrían ser las otras con las que convivía, ni por lo tanto qué relevancia se les daría en la investidura regia.

Nada firme se conoce acerca de la entronización de Sancho Ramírez en 1076, en

¹⁵⁵ “nutu Dei rex” (*Colección documental de Sancho Garcés III* n° 3, 55); “voluntate Dei Sancius princeps et rex” (n° 10, 79); “gratia Dei rex” en un amplio número de documentos.

¹⁵⁶ Citado por Miranda García 2008: 267, que recoge “Deo” en lugar de “Domino”, y Martín Duque 1997: 306 con una puntuación distinta. También lo cita Lacarra y de Miguel 1972: 23, nota 37, cuya puntuación se sigue aquí.

¹⁵⁷ “Facta carta donationis ... in hoc anno occisus fuit rex Garsea in Atapuerca die kalendas septembris, ibidem ordinatus fuit Sancius filius eius rex in Pampilona, ...” (*Cartulario de San Juan de la Peña* II: n° 112, 109-110). Sobre la distinción entre documentos auténticos y falsos *Cartulario de San Juan de la Peña* I: 8; y Miranda García 2008: 267.

todo caso posibilitada por la disposición favorable de los barones (Lapeña Paúl 120; Buesa Conde 105-112), y la misma oscuridad se cierne en sus sucesores Pedro I y Alfonso I. Miranda aprecia cierto paralelismo entre la proclamación de Sancho Ramírez y la de Sancho I hacía casi dos siglos, y elucubra sobre la posibilidad de que se utilizara entonces por primera vez el alzamiento sobre pavés y su repetición con los dos siguientes reyes (2008: 272)¹⁵⁸.

Las circunstancias que rodean a la sucesión de Alfonso I el Batallador imprimen un nuevo giro al modo de designar el monarca. El empleo de la ceremonia de alzamiento sobre el pavés con García IV Ramírez el Restaurador en 1134 como acto de investidura que culmina la previa elección se ha visto reflejado en dos testimonios. Uno es la Crónica de Alfonso VII, que explica: “Sed Pampilonenses et Nafarri coadunati sunt in ciuitate, que dicitur Pampilonia, et elegerunt super se regem nomine Garsiam Radimiri, ...” (“Chronica Adefonsi Imperatoris” § 62, 179). Otro es la fechación de cierto documento “anno quo mortuo fuit rex adefonso et fuit eleuato rex garsias regem in pampilona et in nagara in alaua et in bizcaia et in tutela et in monson”¹⁵⁹. Se suele considerar la primera vez que se documenta. En realidad, lo consignado con claridad es la elección, pero la expresión de su elevación es similar a la de García III “in regno sublimatus”, por lo que no se puede descartar que también ésta se refiriera a la ceremonia de alzamiento sobre el pavés. Parece clara desde 1134, pero podría haberse usado desde 1034. De ser así, habría convivido entre ambas fechas con la unción y, al desaparecer ésta, recayó en ella todo el protagonismo. En cualquier caso, no parece que se diera un acto de coronación –ningún dato induce a pensarlo, más bien al contrario–, que habría de considerarse parejo o complementario de otro rito de unción que es seguro que no pudo darse habiendo sido su erección contra los intereses de la curia pontificia y después de una amplia trayectoria en que no se había usado por los reyes de la dinastía aragonesa. La coyuntura llevó a que desde García el Restaurador quedara reprimada –supuesto que con anterioridad se hiciese– y se colocara en primera línea la ceremonia de levantar rey, reflejando el hecho de ser investido por voluntad de los regidos, al haber quedado interrumpido en 1076 el anterior recurso a la intervención divina mediante la ceremonia de la unción.

Indagar el origen de esta ceremonia de alzamiento y el sentido nuclear que adquiere, consagrado por el Fuero General, es más complejo. ¿Se trata tan solo de un acto compensatorio que venga a rellenar la falta de coronación? Señala Lacarra que, como unción y coronación son ceremonial religioso, no podían practicarse por faltar el reconocimiento pontificio, y por eso se recurrió al del alzamiento sobre el escudo. Añade que era usual entre los antiguos germanos y entró en el Bajo Imperio aplicándolo al dux, y que aparece en el derecho castellano del siglo XIII para investir al adalid, asimilable al dux (2000: 126; Lacarra y de Miguel 1972: 23), de donde cree posible que fuera importado.

En realidad, la única mención de su práctica la proporciona Tácito; no en la *Germania*, sino en las *Historias*, y no como práctica más o menos extendida, sino para contar la designación de un tal Brinón como jefe de los caninefates según la costumbre de este pueblo¹⁶⁰. Ningún texto conciliar ni el Liber Iudiciorum aluden al alzamiento y, ni ceremonia ni, específicamente, el tenor del juramento pronunciado por los reyes godos

¹⁵⁸ Véase también Lema Pueyo 1997: 44.

¹⁵⁹ Reproducción fotográfica del documento en Ramírez Vaquero 2001: 98 sin referenciar, y en Ibáñez Artica 1996: 144 y 145, de peor calidad, con errores de transcripción en el pie y en texto, pero correctamente referenciado como donación contenida en una copia del Archivo de la Corona de Aragón. Privilegiorum templariorum f. 78 r, Sección de Cancillería, reg. 310.

¹⁶⁰ “erat in Canninefatibus stolidae audaciae Brinno, ... impositusque scuto more gentis et sustinentium umeris vibratus dux deligitur, ...” (Tacitus 1988: IV, 15, 2, p. 170).

para su entronización tienen nada que ver con los de los navarros (Lacarra y de Miguel 1972: 25), como tampoco la del castellano Alfonso VII en 1110 (Sánchez-Albornoz 1175, 1181, 1186-1187 y 1196). Por otro lado, conviven con la unción formando un sistema de conceptos y creencias diferente. El carácter sagrado del poder regio y la persona del rey entre los godos está recogido en la unción, que simboliza la elección por Dios reflejada en la expresión *Gratia Dei*, pero a través de sus representantes, que son los obispos y la nobleza, según Isidoro de Sevilla (Barbero, & Vigil 174-179 y 195-200). En suma, si el acto de alzar al monarca para proclamarlo fue copiado o recogido de los caninefates, se ignora por completo el momento y el cauce; y, en cualquier caso, se le dotó de un contenido muy diferente.

Aunque la ausencia de unción con García el Restaurador y sus sucesores se debiera a la negativa papal a reconocerlo, o el acto no gozaba de mucho peso en la tradición, o éste era enormemente ligero, lo cual significa que no se consideraba imprescindible para que el monarca quedara investido, no se sentía como una carencia para el fundamento y ejercicio del poder.

Teobaldo I no tenía objeción papal, pero como necesitaba contar con el apoyo del Reino, porque su entronización contravenía lo que Sancho VII había dispuesto, quedaba muy en evidencia que era rey por voluntad del Reino, no por intervención divina. En efecto, en ambos casos la voluntad del Reino –bien que conformada o formulada por ciertos sectores de la colectividad– se imponía sobre la del monarca anterior, más o menos extravagante o engorrosa –el testamento de Alfonso el Batallador en 1134 (Bofarull y Mascaró nº II, 9-12)¹⁶¹, la ya citada profiliación de Sancho el Fuerte con Jaime I en 1234–

La vinculación del alzamiento con el juramento y el orden de realización refuerza la evidencia del condicionamiento del monarca, alzado o proclamado después de comprometerse. Aunque Lacarra considera imposible precisar cómo entró el “viejo y extraño rito del alzamiento sobre el pavés” (Lacarra y de Miguel 1972: 20-23), incide en que los dos son parejos, y cree que el juramento arranca de García Ramírez. Los documentos que cita hacen referencia a que los dos abuelos de Teobaldo lo prestaron –o sea, Sancho el Sabio y García Ramírez–. Pero el sentido de la mención, más que señalar el comienzo de una práctica que coincidiría con el inicio de una dinastía, la del Restaurador, busca reforzar la idea de continuidad dinástica en la persona de Teobaldo, por lo que no puede descartarse que el juramento se hubiera practicado con anterioridad.

Lacarra además considera que con Teobaldo se daban dos circunstancias novedosas: descender por línea femenina y ser un extranjero cuyos derechos requerían previo reconocimiento, mientras que García Ramírez era conocido por todos (Lacarra y de Miguel 1972: 21). Pero el acceso al trono de Sancho I Garcés también había tenido ese componente de vinculación femenina –estaba casado con Toda, tataranieta de Iñigo Arista–, no era algo nuevo. Tampoco era una cuestión extraña, porque los capítulos 4 y 7 de las series A y B, procedentes del Fuero Antigo, después capítulos I y II del Título IV del Libro II de la serie C (Utrilla Utrilla 1987: I: 155 y 156, y II: 35-36 y 37; Líbano Zumalacárregui 55 y 56-57) equiparan a las hijas con los hijos. La filiación uterina no se barajó en ningún momento para cuestionar la sucesión en Teobaldo, ni cuando estuvo tanteando el panorama en vida de su tío Sancho, ni por éste mismo. Y, como ha quedado dicho al principio, en absoluto era desconocido: la alusión al extraño lugar y el extraño lenguaje del rey no es más que una justificación airosa de límites para la asignación de altos cargos.

En definitiva, el alzamiento siguiendo al juramento solemne prestado por el rey se

¹⁶¹ Véanse Sesma Muñoz 664-668; Lacarra 1987: 13; Lacarra 2000: 87; Bonet Donato 253-258; Laliena Corbera 2000: 80-87.

había configurado ya como lo esencial para cuando se escribe el relato del Prólogo y capítulo I.

6.4.2. Ceremonias relegadas

Según el capítulo I del Fuero General, es el mismo rey quien en la ceremonia de entronización se arma a sí mismo caballero ciñéndose la espada. Aparece por detrás del alzamiento. Considerando que en otros países la investidura de armas llega a convertirse en el acto principal, cabe preguntarse si en Navarra se encontró en una posición similar en algún momento y sufrió un desplazamiento, o nunca la tuvo, y por qué.

En la segunda mitad del siglo XII se fue rodeando de sacralidad y articulando litúrgicamente. Parece que entre los últimos años del XII y primeras décadas del XIII toma cuerpo en algunos países del entorno la concepción de que simboliza soberanía. El modo de armarse caballero se convirtió en el modo de adquirir el ejercicio efectivo del poder, al punto de que en Castilla y en Aragón es condición legal imprescindible, tanto más si no existe ceremonia de coronación (Palacios Martín 1988: 167 y 184-187). La propia espada llegó a ser especialmente símbolo de soberanía, por una confluencia de diversas razones, en la Corona de Aragón (Serrano Coll 143; Lacarra y de Miguel 1972: 22, nota 34)¹⁶². Como consecuencia, se articula la autoinvestidura, suprimiendo la intervención de cualquier otro individuo que implique mediatización (Palacios Martín 1988: 187-191)¹⁶³. En cambio en otros, como Francia, se integra en el ceremonial de manera muy distinta, aunque no por ello con un significado opuesto (*Ordines Coronationis Franciae* II: § 9 y 10, 300-301)¹⁶⁴.

Antes de eso la investidura de armas había acompañado al establecimiento de relaciones de vasallaje. Pero precisamente en torno a 1100 se abre paso una reinterpretación de las relaciones feudovasalláticas: el homenaje tiende a convertirse en real, a ser prestado por un feudo, desplazando el elemento personal, la fidelidad (Krynen 1993: 45-46). Cabe suponer que, en esas condiciones, la investidura de armas asociada a la prestación de homenaje caminaba inevitablemente y en buena lógica a adquirir una connotación de dependencia que comprometía la soberanía, porque tendería a simbolizar el conferimiento del poder (Palacios Martín 1988: 172). Esta percepción parece ser un hecho poco más tarde. Palacios cita que Alfonso IX de León vuelve a repetir la ceremonia en 1197, esta vez tomando él mismo la espada del altar de Compostela, para borrar el atisbo de dependencia que podía suponer el homenaje de manos que prestó a Alfonso VIII de Castilla en 1188. Siguió la pauta Fernando III de Castilla, tras varios años después de ser proclamado rey en 1217, y Jaime I, en 1221 (181, 183 y 187-189)¹⁶⁵.

Por eso conviene examinar con cierto cuidado qué sucede con García Ramírez el Restaurador y con su hijo Sancho VI:

García el Restaurador fue armado caballero por Alfonso VII de Castilla después de que se hiciera vasallo de éste, según detalla su crónica¹⁶⁶. Pero el encuentro y la

¹⁶² Ejemplos de presencia relevante de la espada en Lacarra 2000: 110.

¹⁶³ Alude a la influencia de las historias de caballería y el ciclo artúrico como modelo de autoinvestidura en 188, nota 121.

¹⁶⁴ Bourin confiere a la investidura de botas y espuelas una relevancia que en absoluto se aprecia en el llamado Ordo de Reims (142).

¹⁶⁵ En el caso de Fernando III el acto se consideró suficientemente memorable como para dar cuenta de él en la fechación de un documento ordinario de 1220: "... era M^a CC^a L^a VIII^a, anno regni mei tertio, eo videlicet anno quo ego prefatus rex Ferrandus in monasterio Sancte Marie Regalis de Burgos manu propria cingulo militie me accinxit et domnam Beatricem reginam, ... duxi solenniter in uxorem. ..." (Monterde Albiac n^o 4, 546).

¹⁶⁶ "... rex Legionis ... abiit in Najara Venitque Garsias rex ad eum et promisit seruire ei cunctibus diebus uite sue et factus est miles regis Legionis, qui dedit ei munera et honorem." ("Chronica Adefonsi

ceremonia de homenaje e investidura de armas se produjeron siendo García ya rey – alzado en septiembre de 1134; vasallaje e investidura de armas en mayo de 1135 (Fortún Pérez de Ciriza 1998: 611 y 614)–, por lo que su autoridad debía de radicar exclusivamente en el reconocimiento de los regidos, materializado en el alzamiento.

Sancho VI, rey desde finales de 1150, prestó vasallaje al mismo Alfonso VII de Castilla en calidad de emperador en enero de 1151. En 1153 firmaban paces y acordaron el matrimonio de Sancho con Sancha, hija de Alfonso, éste le armó caballero, y aquél renovaba el vasallaje prestado¹⁶⁷. Como antes, la investidura como rey la había adquirido con el alzamiento, pero la renovación del vasallaje asociada a la investidura de armas podía ser un tobogán por el que se deslizaran cambios conceptuales en un futuro.

Es razonable suponer que García IV y Sancho VI se cuidaron de potenciar el alzamiento, ceremonia por otra parte acorde con el origen de su poder y por tanto plenamente aceptada por el Reino, de manera que circunstancias generadas por la necesidad de tejer alianzas, como la investidura de armas, no pudieran llegar a tener ese simbolismo esencial de conferimiento del poder.

Así pues, parece clave en este punto lo que hiciera Sancho VII. Lamentablemente no se sabe nada del ceremonial de su alzamiento¹⁶⁸. Cabe pensar como hipótesis verosímil que realizara la ceremonia de armarse caballero copiando el modelo de la autoinvestidura, de manera que se invirtió su sentido, simbolizando a partir de ahí independencia o soberanía. Resulta difícil aventurar si, además, se incorporó al ceremonial de entronización. Es posible que así fuera.

Teobaldo I ya había sido armado caballero con el hijo de Felipe Augusto en 1222¹⁶⁹, y García Arancón piensa que volvió a serlo en la ceremonia de alzamiento de 1234 (2010: 40), aunque no se conoce ningún dato que lo avale. Obviamente, la primera tuvo lugar cuando no había previsión de que heredase el Reino. El volver a investirse caballero, si efectivamente se produjo, tenía cierto matiz diferencial en el seno del ceremonial de alzamiento, porque ahora, en forma de autoinvestidura, era un acto de afirmación soberana, como después recoge el texto normativo en las tres versiones –A: “et por entender que ningun otro rey terrenal no aya poder sobre eyll cingasse eyl mesmo su espada ...”; B: “et por dar a entender e assaber que ningun otro rey terrenal no á poder sobre eyll cinguase eyl mesmo su espada ...”; C: “por que entiendan que ningún otro rey terrenal no haya poder sobre éyll, cingase éyll mesmo su espada ...”–. De manera que no resultaba impropio repetirlo. Pero el realizarse en una posición muy secundaria respecto del alzamiento evitaba que se usase como ceremonia de autoelevación del rey por encima de la comunidad, al menos antes de ir acompañado de nuevos elementos que aparecerán después.

Imperatoris” § 63, 179). Lo mismo aparece en el texto de los dos documentos publicados por Grassotti 65-66. Además, Ubieto Arteta 1991b: 208; Palacios Martín 1988: 180.

¹⁶⁷ La datación de cierto documento de 1151 simplemente indica que era vasallo en esa fecha: “Comes Barchilonie et Sancius rex Nauarre, tunc tempore uassalli imperatoris.” (Rodríguez R. de Lama n° 157, 239). La fechación de otro documento de 1153 ofrece los detalles de lo segundo: “Facta carta in Sauria, era .M^a.C^a.LX^a.I^a., III^o nonas iunii, quando Imperator fecit militem regem Sancium Nauarre et dedit ei filiam suam in coniugem et fecit pacem cum eo, imperante ipso Adefonso imperatore, Toleti, Legione, Galletia, Castella, Naiara, Saragocia, Baetia et Almaria, comes Barchinonie et Sancius rex Nauarre uassallis Imperatoris.” (Monterde Albiac n° 27, 382). Véanse Ubieto Arteta 1991b: 198; Lacarra 2000: 108; Palacios Martín 1988: 180; Fortún Pérez de Ciriza 1998: 623-624.

¹⁶⁸ Según Miranda, Sancho VI y Sancho VII usaron del mismo ceremonial (2008: 273). Cita como referencia el apartado “Del reino de Pamplona al reino de Navarra” (Fortún Pérez de Ciriza 1998: 627-630), pero ahí sólo se habla de Sancho VI, y nada específicamente relacionado con su alzamiento. Tampoco hay detalles sobre Sancho VII, cuyo acceso al trono se relata en 645.

¹⁶⁹ “Theobaldus comes Campaniensis cingulo militie accingitur in pentecoste cum Philippo regis filio.” (Albricus Trium Fontium 912).

El acto de arrojar moneda no parece entrar en competencia con los otros. Desde luego, sería posible desde que empieza a haber acuñaciones, no antes de Sancho Ramírez (Miranda García 2008: 276). Lacarra duda de que simbolizara soberanía (Lacarra y de Miguel 1972: 22) y, ciertamente, no tiene presencia documentada en la trayectoria de las investiduras regias.

6.5. La reaparición de la unción y la coronación tras la redacción del texto

La disposición de los elementos ceremoniales en el alzamiento de rey tal cual están recogidos en el capítulo I, herederos de una larga trayectoria, es producto de un momento, el de la primera época del reinado de Teobaldo. Este sistema, apuntalado por el Prólogo, lleva el péndulo del poder hasta el extremo del Reino. Pero la dinámica oscilatoria no se frena. Las posibles variaciones que plantean circunstancias y coyunturas posteriores ponen a prueba su solidez y eficacia. Dicho de otra manera, se puede valorar el éxito de la filosofía subyacente por la capacidad, o posibilidad, que tiene el otro polo para atraer el péndulo hacia sí. Además, el precisar qué nuevas piezas aparecen y cómo encajan con lo ya existente, y si alteran la posición de las anteriores, permite aislar en el proceso lo que supone el relato, sobre todo en la faceta normativa del capítulo I, e identificar exactamente qué es lo que aporta su anónimo redactor en esa dinámica.

El primero que piensa en unirse es Teobaldo II, que obtiene bula para ello en 1257 pero no la usa. Hay que tener en cuenta que había sido entronizado, previo ceremonial de alzamiento, en 1253. Y, aunque hubo nueva disposición papal señalando que podía unirse y coronarse cuando quisiera (Lacarra 2000: 147-149; Goñi Gaztambide 1994a: 30), quedaba demasiado evidente que su autoridad y poder había nacido del alzamiento.

La carga política del uso de coronas, y por tanto de hacerlas intervenir en la investidura de un monarca, se aprecia observando la suerte de algunos fueros o disposiciones que aparecen en algunos manuscritos y que no llegaron a formar parte del Fuero General. Hay varios que atañen al ceremonial de proclamación de rey: qué debe jurar el rey “quando se corona en Navarra”, lo que “El rey jurara al su pueblo de Navarra”, y el contenido de lo que debe jurar el rey; cuya redacción fechan Lacarra y Utrilla al menos antes de 1284 (595, 603-606). Esa alusión a coronarse, en apariencia una contradicción con todo lo expuesto, parece una simple expresión genérica con la que su redactor, con poco acierto por otra parte, quiso referirse al ceremonial de designación. De hecho, fue ocasional y preterida.

Similar circunstancia se documenta en las negociaciones previas a la designación de Felipe III y Juana II a comienzos de 1329, en las que su representante Sully habla repetidamente de coronación en lugar de alzamiento (Lacarra y de Miguel 1972: 61-64; apéndice XVII, 98; y apéndice XVIII, 101). Pero anuncia en cierto modo una actitud. El alzamiento de Felipe III y Juana II siembra dos elementos significativos. Por un lado, parece que introducen la coronación (Mugueta Moreno, & Tamburri Barriain 182-184). Tuvo que ser de manera tímida –en términos políticos–, como un acto de realce, puesto que ni el ceremonial la contemplaba ni las actas, en buena lógica, hacen mención de ello; y tampoco va acompañado de unción. Pero iniciaba el recurso a un símbolo de superioridad. De hecho, año y medio después, en el preámbulo del Amejoramiento el rey alude en primera persona a “nuestro coronamiento” (*Fveros del Reyno de Navarra* 253; *Fuero General de Navarra* 265). Por otro lado, consta expresamente en el testimonio que da fe del acto que la ceremonia de ceñirse a sí mismos la espada simboliza la no dependencia de ningún otro rey reproduciendo las palabras del capítulo I del Fuero General (Lacarra y de Miguel 1972: 22, nota 34, y apéndice XIX, 101-103). Ahora bien, esa idea de «no dependencia» parece sugerirse también como contrarresto de la

subordinación al Reino que evidencia la ceremonia de alzamiento y previo juramento.

Unción y coronación reaparecen en 1350 con Carlos II (Goñi Gaztambide 1994a: 29-30; Lacarra 2000: 185) y todo el ceremonial se rodea de pompa y boato con Carlos III en 1390¹⁷⁰. A pesar de ello, la centralidad del alzamiento precedido del juramento del rey al reino no cede.

6.6. La aportación del texto al ceremonial de alzamiento

El rey es efectivamente reconocido como tal después de ser alzado en el escudo por los ricoshombres mientras se profiere tres veces el grito de “real, real, real”. Que lo realice un número de personas reducido es lógico por razones puramente funcionales, y que éstas se escojan entre lo más granado –los ricoshombres, según el texto– tiene también su parte de lógico. Pero si el acto de alzar era evocado en diversas expresiones documentales, no hay ninguna otra referencia al grito antes del capítulo I: aparece en él por primera vez. ¿Cuál es su origen y naturaleza, y qué aporta al acto?

6.6.1. La presencia de las fórmulas triplicadas

Otras ceremonias de designación de monarca no contemplan nada parecido. Lo más cercano es la contestación triplicada en la rogativa –“Te rogamus”– en la coronación de Roger II de Sicilia en 1130 (Elze 171, punto 6)¹⁷¹. En Aragón, el acto de blandir tres veces la espada en su autoinvestidura, pero que no aparece hasta 1328 por primera vez, con Alfonso IV (Durán Gudiol 1989: 29). También se hallan fórmulas triples entre los húngaros –el grito de guerra “Deus, Deus, Deus”– (Bak 2010b: 52), pero no relacionadas con la entronización de reyes.

El número tres aparece en algún que otro capítulo del Fuero General¹⁷², y también con cierta profusión en el ámbito jurídico e institucional: plazos procesales de tres días, tribunales con tres jueces, asistencia de tres personas de determinada condición, obligación de servicio militar al rey de tres días (Segura Urra 21, 25 y 37). Cierta norma de 1315 del Derecho de Baiona sobre el desenvolvimiento de las calles prescribe que al vertido de aguas le preceda un aviso triplicado –“que digue tres vetz, gara de bat;”– (*Livre des Établissements* n° 153, 122). Cumplido lo cual, la falta de “cuidado abajo” exoneraba de responsabilidad alguna por eventuales perjuicios. En Bizkaia, en 1356, ante el deseo del rey castellano Pedro I de recibir pleito homenaje de los bizkainos, éstos le preguntan “una, dos é tres veces” a los señores, Tello y Juana, que lo habían recibido con anterioridad, si les permiten darlo (Iturriza y Zabala II: n° 1090, 137).

El Derecho eclesiástico o canónico presenta alguna similitud, con las tres moniciones que deben preceder a diversas circunstancias. Algunas ya antiguas, como por ejemplo la triple amonestación previa a fulminar la excomunión en el último canon del Concilio IV de Toledo, de 633; en el cual, por otra parte, el canon VI valida el bautismo mediante triple inmersión (*Concilios visigóticos* 218-220 y 191-193 respective). Otras muy posteriores, como las tres proclamas realizadas en tres domingos consecutivos previas a contraer matrimonio establecidas en el Concilio de Trento –el canon 51 del Concilio Lateranense IV, en 1213, preveía las proclamas, pero sin concretar un número– (*El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento* Sesión XXIV, “Decretum de reformatione

¹⁷⁰ Descripción en Goñi Gaztambide 1994a: 30. Referencias documentales y extractos de los alzamientos de Felipe III y Juana II, Carlos II y Carlos III en Zabala Zabalegui 47-49.

¹⁷¹ Apéndice con el ordo de Roger de Sicilia en 170-178.

¹⁷² A título de ejemplo, en Libro V, Título XII, capítulo VI: cuando un moro se fuga, el señor puede entrar a buscarlo hasta en tres casas de moros, pero no más. El Libro IV, Título II, capítulo I regula cómo debe el infanzón dar arras cuando casa con tres mujeres –sucesivamente–, y cómo se las deben repartir los hijos de las tres. Pero parece una cifra aleatoria, porque de hecho los capítulos II y III hablan de casarse una, dos, tres o cuatro veces.

Matrimonii”, cap. I, 301). Es análoga en el Derecho islámico la triplicación de la fórmula de repudio del marido a la mujer para que el divorcio tenga efecto irrevocable, así como el subsiguiente plazo de tres meses para que sea firme, que fue autorizada poco después de la muerte del Profeta (Linant de Bellefonds 525-527). La tercera iusión del Derecho real castellano no se halla en las Partidas¹⁷³, y las expresiones que se refieren a ella –para el cumplimiento de normas regias aunque contravengan otras disposiciones– parece que empiezan a aparecer en el siglo XV, desde Juan II, y alternando con otras que mencionan hasta la segunda, o más de tres¹⁷⁴. Tal vez por eso la Ley III del Título 36 del Fuero Nuevo de Bizkaia, de 1526, que no tiene equivalencia en el Fuero Viejo, después de prever el uso supletorio del Derecho real castellano en la resolución de los pleitos, prescribe entre otras cosas la nulidad de disposiciones de cualquier rango dadas en nombre del rey que sean contrarias a las leyes del Fuero, aunque vengan en “primera, ni segunda, ni tercera jusion, é mas,” (*El Fuero*).

El número tres también se encuentra fuera del ámbito jurídico:

La semana original en euskera era de tres días, como sigue atestiguando la lengua en la actualidad. Agud lo pone en relación con la probable significación religiosa del número tres entre los celtas, remitiendo a Caro Baroja (Agud 35-36 y 40-41). En realidad, Caro Baroja simplemente constató la similitud con las divisiones del tiempo –tres días entre los celtas, tres períodos del mes entre los romanos–, considerando que la semana en euskera podría ser una adaptación de la semana bajolatina en la que se conservaron nombres antiguos (1984: 93-94). En todo caso, esto quiere decir que si algún simbolismo mágico tuvo el triduo primitivo, lo fue perdiendo en tiempos bajoimperiales.

En las prácticas de sanación populares tradicionales del país es muy frecuente el número tres, pero ligado al plazo en que debe practicarse la cura –tres días–, y no de forma exclusiva, por lo que quizás sería excesivo atribuirle una significación simbólica. Lo mismo sucede en otras prácticas¹⁷⁵. Tan solo se aprecia efecto asociado a la triplicación de una fórmula en un rito, a todas luces ineficaz desde el punto de vista científico –coger tierra de tres sepulturas–, para la curación de determinados padecimientos –hernia inguinal y tal vez gastritis– (Garmendia Larrañaga 2007: 17, 31 y 32).

Cabe pensar, por lo tanto, que la diversificada forma de aparecer la cifra no responde a un único origen, que muchas coincidencias pueden ser producto de la casualidad, y que puede haber mucho de arbitrario y convencional. ¿Responde a esto la triple proclamación del alzamiento?

6.6.2. El sentido de la triplicación

El rastreo de otros campos ofrece otro panorama:

Aunque actos triplicados aparecen en algunos momentos de la *Ilíada*, si alguna significación esconden, nada tiene que ver, en apariencia, con la que aquí se trata. Así, por ejemplo, las últimas palabras de Patroclo, herido de muerte, a Héctor, –después de acciones triplicadas seguidas de una cuarta, inesperada, en que cambia el signo, que se repiten en el ataque de Aquiles a Héctor–; o las tres veces que rodean con los caballos su cadáver para iniciar los ceremoniales funerarios¹⁷⁶. En la *Historia* de Heródoto menudea

¹⁷³ Por ejemplo, las leyes XXIX y XXX del Título XVIII de la Tercera Partida sólo hablan de una segunda vez (*Las Siete Partidas*).

¹⁷⁴ Por ejemplo, las recogidas como Leyes III, IV, V o VII del Título II del Libro VII de las Ordenanzas Reales de Castilla u Ordenamiento de Montalvo (*Ordenanzas reales de Castilla* II: 1281 y 1283).

¹⁷⁵ Tres toques de campana (Azkue 1935: cap. 8, XI, 8, 200); ofrenda triple portada por tres personas (cap. 8, XIV, 2 B, 204); vestimenta infantil de duelo por tres años (cap. 9, XIII, 2, 231); duración del auzolan, pero dos veces al año (cap. 16, VII, 3, 413); tres golpes para avisar a las abejas de la muerte del dueño (cap. 17, III, 2 B, 430).

¹⁷⁶ “... ; tú al despojarme sólo eres tercero.” “Tres veces rodearon el cadáver con los caballos, ... y Tetis les

el tres en plazos, elementos, hijos o regiones y, con un sentido más cercano al de las fórmulas, la triple invocación a Solón por Creso a punto de arder en la pira, la forma de vaticinar entre los escitas, con tres tiras de corteza, y, más vagamente, los tres adivinos a que recurren sus reyes en ciertos trances (I: nº 86, 161; IV, nº 67, 347 y nº 68, 347). Expresiones equivalentes se encuentran en la *Antígona* de Sófocles; o en el fragmento que cita Plutarco; o en los *Siete contra Tebas* de Esquilo¹⁷⁷. Alguna alusión al tres salpica las descripciones de Tácito¹⁷⁸.

Los textos bíblicos del Antiguo Testamento ofrecen gran copia de referencias numéricas, entre las cuales abunda el tres, en forma de plazos o de elementos triplicados. No parece que tenga siempre un valor simbólico, y en tal caso tampoco es muchas veces fácil determinar cuál sea éste. Por ejemplo, en el relato de la unción de Saúl (1S 9, 20 y 10, 3). Algunas expresiones formularias claramente provienen, o entran a través de, la cultura helénica¹⁷⁹. En cambio, se aprecia cierta similitud formal con el texto navarro en la triple proclamación de la santidad de Dios –Yahvé Sebaot– (Is 6, 3)¹⁸⁰, la triple invocación a la tierra para que escuche a Yahvé (Jr 22, 29), o la triple maldición –ruina– al príncipe de Israel (Ez 21, 32).

En el Nuevo Testamento tampoco es exclusiva la presencia del tres, aunque hay episodios en los que sí resulta quizás más significativa. Se aprecian dos formas de aparición:

Por un lado, cumplimiento de un plazo que surte determinado efecto:

El primer milagro de Jesús, que marca el inicio de la prédica, tiene lugar tres días después de bautizarse (Jn 2, 1). El anuncio o previsión de su resurrección, repetido con cierta profusión, señala el tercer día de la muerte, plazo que también se menciona en los comentarios posteriores al desarrollo de los hechos, y tiene su antecedente veterotestamentario en Jonás (Jon 2, 1. Mt 12, 40; 16, 21; 17, 23; 20, 19; 26, 61; 27, 40; y 27, 63. Mc 8, 31; 9, 31; 14, 58; y 15, 29. Lc 13, 31; 18, 32; y 24, 7. Jn 2, 19-20. Hch 10, 40). Curiosamente, el cómputo del tiempo transcurrido entre los momentos de referencia en las narraciones –desde la muerte en la cruz tras ser toturado hasta el encuentro del sepulcro donde se había depositado el cadáver abierto y vacío– se ajusta a ese plazo con bastantes problemas –no se ajusta–: da la impresión de que se está queriendo acomodar la realidad a una idea preexistente, lo cual prueba su fuerza operativa. La conversión de Pablo se materializa a los tres días de recibir la señal (Hch 9, 9). Pedro tiene una visión tres veces antes de producirse la conclusión que debe orientar su conducta (Hch 10, 10-16; 11, 5-10).

Por otro lado, la pronunciación triplicada de una fórmula genera unas consecuencias:

Antes de inhibirse, el gobernador o prefecto romano Poncio Pilato pregunta públicamente por tres veces de qué delitos se le acusa a Jesús (Lc 23, 13-25). Pedro niega conocer a Jesús por tres veces, según el mismo detenido le había vaticinado (Mt 26, 34; Mc 14, 30; Lc 22, 34; Jn 13, 38). La angustia de Pedro sobreviene al darse cuenta de que

infundió el deseo del llanto.” Homero, respectivamente: canto XVI, verso 850, p. 441; canto XVI, versos 702-705, p. 437 y 785-787, p. 439; canto XX, versos 445-448, p. 515; canto XXIII, verso 13, p. 555.

¹⁷⁷ “el lamento tres veces renovado por mi padre” (Sófocles 1981: 239-299: antístrofa 2ª, verso 859, 281). “¡Tres veces felices serán aquellos de los mortales que tras haber contemplado estos misterios al Hades se encaminen. ...” (Sófocles 1983: fragmento 837, 396). “la transgresión antaño nacida, castigada rápidamente, permanece no obstante hasta la tercera generación, cuando Layo violentó la orden de Apolo, aunque éste le dijo tres veces en el pítico oráculo ...” (Esquilo 265-314: antístrofa 2ª, versos 740-750, 301).

¹⁷⁸ Para consultar los oráculos “ter singulos tollit” (Tacitus 1894: § 10, 57; más referencias con el tres en nota 6).

¹⁷⁹ “aquel hombre tres veces criminal” (Est 8, 12); “aquel hombre tres veces malvado” (2M 15, 3).

¹⁸⁰ Después recogida por Ap 4, 8.

ha triplicado la fórmula (Mt 26, 69-75; Mc 14, 66-72; Lc 22, 54-62; Jn 18, 15-27). En una de sus apariciones después de resucitado le pregunta Jesús por otras tres veces acerca de su sentimiento hacia él, y lo significativo es que cierra el asunto con una frase que es capaz de dejar sin efecto la triplicación anterior (Jn 21, 15-17) –consecuencia y evidencia del poder supremo de Dios–.

El número tres es relativamente abundante en los relatos del ciclo artúrico: tres damas que simbolizan otras tantas funciones en la historia de Peredur; un plazo de tres meses roto por una duración de tres años en la estancia en la corte de Arturo, en la historia de Owain; los mismos que permanece Geraint tras contraer matrimonio antes de partir; tres modos de acceder al conocimiento de la entidad del Graal (Bonney IV: 153, 154 y 160). Si en ello ha de verse algún tipo de simbolismo, parece un tanto distinto al de la proclamación del rey alzado del Fuero General de Navarra, que también está presente en la literatura artúrica. Dos ejemplos lo pueden ilustrar: en la historia de Tristán e Iseo, el rey triplica la pregunta de si alguien acusa a Iseo de tener relaciones con Tristán antes de realizar un pronunciamiento fatal (*Tristán e Iseo* cap. 13, 118); en la historia de Guillermo de Inglaterra, que las señales divinas se tripliquen garantiza su autenticidad (Chrétien de Troyes 1997: versos 130-140, 36).

Pero no es una pura fórmula literaria, sino reflejo de un elemento cultural activo que también tiene otras manifestaciones: según Thegan de Tréveris, Ludovico Pío se postró tres veces ante el papa Esteban¹⁸¹. Puede además apreciarse una pervivencia muy posterior en *Gargantúa y Pantagruel*. Rabelais recoge ya en el siglo XVI, una forma de indagar el futuro que encierra una fórmula triple, consistente en abrir aleatoriamente tres veces un texto versificado, Homero y Virgilio, completado con otras tantas tiradas de tres dados cuyas cifras indiquen el verso (III: X, 641 y XI, 647). Aparece también el uso de fórmulas conminatorias triples, en tres ocasiones (IV: XLI, 1109, 1110 y 1111). Con una relación de similitud menos evidente, tal vez casual, aparece el número tres o su múltiplo nueve repetidas veces en la secuencia de elementos que integran un ceremonial (V: XLIII, 1483). Menos directamente relacionado, el adjetivo tricacista, tres veces malo (IV: LXII, 1217), similar al trimegisto que adjetiva a Hermes pero con sentido opuesto. El pronunciamiento de una triple fórmula –"Io Pean"– asociada a la obtención de un efecto (V: XLV, 1495) ofrece la clave de interpretación definitiva.

6.6.3. La triplicación en el alzamiento de rey

Así pues, la triple proclamación "real, real, real" del capítulo I responde a una concepción simbólica que parece compartida por un arco cultural amplísimo, en el espacio y en el tiempo, de que una fórmula debe ser repetida tres veces para surtir efecto. No parece que obedezca a eflorescencias indoeuropeas¹⁸². El origen inmediato de su presencia en el texto del Fuero es sin duda literario, por lo que su sentido sería familiar para Teobaldo. Da solemnidad y profundidad al alzamiento, reforzándolo como acto de proclamación, pues dota de eficacia al proceso, marcando el antes en que el candidato

¹⁸¹ "... et princeps prosternens se cum omni corpore in terra tribus vicibus ante pedes sancti pontificis, et tercia vice erectus, salutavit pontificem istis verbis dicens: ..." (Theganus § 16, 196).

¹⁸² Como ejemplo del tipo de conclusiones a las que se puede llegar cuando sólo se manejan fuentes literarias para hablar de fenómenos históricos mucho más complejos, véanse las observaciones al tema del nacimiento de Sancho II Abarca relatado en el *Liber regum* en Almagro-Gorbea 597 y 606-607. Por contraste, por lo que toca al asunto, Pedrosa. A cuyos argumentos mitológicos cabe añadir una serie de argumentos históricos, como por ejemplo la otra media docena larga de árboles forales cuya existencia desconocen o la naturaleza jurídica del concepto de labrador en los textos jurídicos bizkainos –tan poco oportunos para la supuesta trifuncionalidad indoeuropea–, o prácticas políticas invisibles en textos literarios y aun literatura jurídica, pero documentados. Véase cierta práctica de los habbé de la meseta nigeriana en Genep 124-125.

adquiere los compromisos y el después en que queda investido para actuar como tal rey.

Pero la triple fórmula que se grita con el rey alzado sobre el escudo lleva otro elemento anejo, y es conferir protagonismo a quienes lo alzan, los ricoshombres. Bajo el ritual y su forma se desliza de esta manera algo mucho más relevante, que es restringir o condensar el ascendiente o la fuerza que implicaría la elección por “el pueblo” en quienes lo alzan, y recuperar para los ricoshombres el protagonismo oscurecido en los reinados anteriores al de Teobaldo I, constituyéndolos en pilares principales del rey. El anónimo redactor consagra la centralidad del alzamiento, aportando la triple proclamación, para instrumentalizar su valor simbólico e intentar aprovecharlo en favor de los ricoshombres.

IV. Epílogo

1. La operatividad del texto

Los ricoshombres navarros no consiguieron materializar el papel estelar que el relato quería prepararles con todo el arsenal de sutilezas, corrigiendo el desplazamiento a que se habían ido viendo abocados con Sancho VI y Sancho VII. Los sucesivos monarcas seguirían poniendo en práctica distintas políticas que socavarán las bases de poder provenientes del ejercicio de funciones jurisdiccionales. Desde Teobaldo II se articuló un sistema de asignación de rentas y disfrute de derechos, cantidades fijas anuales, las caverías y mesnaderías y milicia, con que el rey pagaba el servicio militar (García Arancón 1985b: 328)¹⁸³. El resultado es que se irían contentando con recibir feudos de bolsa, económicamente mucho más sustanciosos que las rentas señoriales, aunque no mucho menos oneroso para la Corona. También los Evreux practicaron confiscaciones, dispersión de sus patrimonios y dinero y, finalmente, prescindieron de ellos, no sin tensiones y resistencias. Desde Carlos II se redujeron de modo drástico (Mugueta Moreno 201-202)¹⁸⁴.

Curiosamente, es fuera del Reino donde se halla un eco de sus utilidades aristocráticas. Cuando la disputa por el patronato de las iglesias de Bizkaia, Gipuzkoa y Alava fue llevada por las autoridades eclesiásticas a las Cortes castellanas de Guadalajara de 1390, el encargado de hacer la defensa de los patronos fue Pedro López de Ayala. La alegación la recogió él mismo en la Crónica de Juan I (Mañaricúa Nuere 1975; Mañaricúa 1977-78). Resulta que para construir su argumentación echó mano, entre otras cosas, del Prólogo del Fuero General. Antes de conducir la narración al asunto nuclear, el planteamiento reproduce dos pasajes, el primero de forma casi literal y el segundo de manera refundida: “... esto vino de *quando los Moros ganaron é conquirieron á España*, é los Fijos-dalgo, algunos que escaparon de la tal pérdida, *alzarónse en las montañas*, que eran hiermas é muy fuertes, é non pobladas, é allí se defendieron de los Moros; ...” (“Crónica del rey don Juan” 138)¹⁸⁵.

En el desgajamiento de estos territorios del Reino de Navarra y su posterior vinculación a la Corona de Castilla se ha solido considerar relevante el papel de los seniores y tenentes que cambiaron de fidelidad en momentos críticos como 1076. El caso de la familia que desciende del conde bizkaino Enneco Lopez o Lopiz, los Haro, parece claro¹⁸⁶. En lo sucedido entre 1199 y 1200, ni la actuación de los tenentes fue uniforme,

¹⁸³ En 329-331 da ejemplos de nombres y años.

¹⁸⁴ Ejemplos de esa política en 207-214; otros signos de cambio con Teobaldo I desde 1244 en 219, 226-227 y 230. Para su evolución en el Bajo Medioevo desde la perspectiva de los ingresos señoriales véase Fernández de Larrea y Rojas 1989: 194-196. Otros aspectos que también inciden en el proceso, en Fernández de Larrea y Rojas 1988: 423.

¹⁸⁵ Reproducen el pasaje el citado Mañaricúa 1977-78: 46-47; y García Fernández, 122-123. Las cursivas son mías.

¹⁸⁶ Sobre sus orígenes, que se entrelazan con los del origen y naturaleza de su autoridad: Mañaricúa 1984:

ni la intervención militar castellana de poca entidad (Fernández de Larrea 433-438)¹⁸⁷. Pero también es verdad que después, al servicio de los reyes castellanos, como vasallos suyos, y participando en la expansión castellana hacia el sur, ampliaron notablemente las bases de su riqueza y predominio, lo que no podían conseguir sin dificultades en sus lugares de origen (Portilla; Díaz de Durana Ortiz de Urbina 320-333; Ayerbe Iríbar I: 616-617). El citado inicio de la alegación de 1390 viene a reflejar un empleo de la narración inaugural del Fuero General con el fin para la que fue concebida.

Al institucionalizarse las Cortes, los ricoshombres quedan subsumidos en el amplio y heterogéneo brazo militar, y por otro lado es todo el Reino como colectividad quien se convierte en beneficiario de la filosofía del texto. Asentada la naturaleza consuetudinaria del Derecho, las facultades legislativas que habían ido desplegando los reyes anteriores (Lacarra 1980: 105-107) fueron reencauzadas y quedaron limitadas. Una primera muestra son las explícitas manifestaciones del Amejoramiento de Felipe III, en 1330, cuya elaboración arranca con una reunión de “Cort general” y termina aprobado en “plena Cort” (*Fveros del Reyno de Navarra* 254; *Fuero General de Navarra* 265-266). En el futuro, Prólogo y capítulo inicial tomarían un sentido nuevo, no previsto cuando se redactó la historia. Lacarra recoge y hace suya la valoración de Schramm, de que el Prólogo retrata una colectividad libre que crea las normas y establece la monarquía como institución subordinada a ella y sometida al Derecho¹⁸⁸. La realidad político institucional posterior también posibilita afirmaciones concordantes¹⁸⁹.

2. Rectificaciones historiográficas

Dar por primer rey navarro a Pelayo quedó en una extravagancia puntual sin ninguna continuación. Las invenciones derivadas de la conjugación de suposiciones e intereses particulares no lo adoptaron, e Iñigo Arista fue el punto de partida para el desarrollo de datos legendarios tanto en cuanto a su ascendencia como en cuanto a su procedencia. Así, el *Libro de las generaciones*, de entre 1258 y 1270, que hace provenir a Iñigo Arista de Abartzutza y Biguria, o la ya citada Crónica de San Juan de la Peña en sus diferentes versiones (Leoné Puncel 58)¹⁹⁰.

El modo en que el autor del relato construido entre el Prólogo y el capítulo I había

281-307; Lacarra 1972c; Lucas de la Fuente 235-242. Desde la perspectiva política e institucional de Bizkaia: Monreal Cía 23-37. Exposición de cómo se plantea la historia familiar de los Haro por el conde de Barcelos, y el papel que en ello juega su señorío o titularidad de Bizkaia, o su adhesión a los reyes de Castilla, en Prieto Lasa 847-856, aunque los comentarios relativos a la naturaleza del territorio –que está vinculado a la naturaleza del poder que los titulares del Señorío ejercen en él– son muy discutibles. Descripción de la trayectoria del linaje en Baury, aunque adolece de un importante desconocimiento de la historia institucional, jurídica y política de Bizkaia en particular y de los territorios vascos en general.

¹⁸⁷ Véase otro relato en Fortún Pérez de Ciriza 2000: 470-485, precedido de referencias a las trayectorias de los tenentes en época anterior, en 458-463. Las relativas a los Haro, que se basan fundamentalmente en la *Álava Medieval* de Gonzalo Martínez Díez, deben ser matizadas o corregidas considerando sus apreciaciones extracientíficas, con el ya citado Mañaricúa 1984.

¹⁸⁸ “la quintaesencia del prólogo es que primero está la comunidad de hombres libres, que conscientemente fija el derecho; la monarquía es algo secundario, surgida de la voluntad del pueblo, el cual por su propia decisión cede una parte de sus derechos al príncipe; de aquí que el príncipe esté sujeto al derecho ...” (Lacarra y de Miguel 1972: 18).

¹⁸⁹ “La Navarre offre peut-être la représentation idéale la plus précoce (en tout cas, elle fonctionne parfaitement dès le début du XIV^e siècle) de cette matrice où les *Cortes* sont déjà investies d'une véritable souveraineté populaire qui reste, en dépit de l'essor de l'absolutisme, l'un des fondements des monarchies ibériques, ...” (Genet 688).

¹⁹⁰ Recoge la opinión de que Jiménez de Rada, haciéndolo provenir de Bigorra lo hacía francés, y de este modo situaba a la monarquía navarra en un peldaño de estimación inferior respecto de la castellana, heredera de Pelayo. Pero esta lectura no se aviene con la realidad de Bigorra, ni en la época del Arzobispo, ni en la época altomedieval a la que se refiere.

acomodado los datos plantearía la cuestión del origen godo o no de Iñigo Arista, relacionado con el espacio que en esas genéricas montañas descritas con algún pormenor corresponderían a éste o sus antecesores, y a Pelayo. Partiendo de ese armazón, cabe citar los retoques de Sancho de Alvear, Ávalos de la Piscina u otros (Leoné Puncel 52, 56-60 y 104-105). En realidad no son cuestiones de ciencia histórica, sino que tienen una inmediata vertiente jurídico-política.

Hubo también otras formas de «rectificar» el Prólogo. Un texto que se inserta en un documento de 1498 de la encomienda de Tudela del Gran Priorado de Navarra de la orden de San Juan de Jerusalén¹⁹¹, plagado de corrupciones¹⁹², recoge el esquema narrativo del Prólogo del Fuero General, introduciendo ciertos cambios. Los relevantes son dos: al señalar los espacios que quedan fuera del dominio musulmán, define el que vendría a corresponderse con el reino navarro, indicando “daca Vizquaia de las tierras vaxas”; y todo lo posterior queda fuertemente sintetizado señalando quién fue rey después, punto en que «corrige»: “Fue rey Enequot ...”.

No es posible apreciar la razón de ser de este texto en el desenvolvimiento de la Orden en ese siglo XV. Cabe señalar la estrecha relación y colaboración que sus priores mantuvieron con los reyes desde el XIV, así como una creciente agresividad hacia ella por parte de sectores aristocráticos, paradójicamente paralela a su aristocratización (Barquero Goñi 51-54 y 106 y 198). En todo caso, aunque el resultado se acercara más a la realidad histórica, este remozamiento está lejos en el tiempo del contexto político e institucional en que se había gestado el relato original, y por eso en parte fue posible tal revisión.

3. Su papel político y jurídico en Época Moderna

En las dos reuniones de Cortes de 1511 los reyes Juan y Catalina plantearon por primera vez una actualización del conjunto normativo vigente en el Reino que se inscribe en el proceso de reformas institucionales de modernización del Estado (Goyhenetche 17-27). La idea de reducir las contradicciones y obsolescencias del Fuero General y los diversos cuerpos legales vigentes en un único texto siguió activa después del trauma de la conquista y partición del Reino, con dos trayectorias distintas.

En la Baja Navarra se reactiva en 1575 y culmina en *Los fors et costumaz dev Royavme de Navarre deca-ports*, impresos en 1645. El texto pervierte por completo la filosofía del Prólogo y primer capítulo del viejo Fuero General que, de hecho, desaparece entre un rey arrolladoramente absolutista y unos responsables y oficiales reales hipotecados por sus intereses particulares¹⁹³.

En la Alta Navarra el camino recorrido fue igualmente tortuoso. Los trabajos desembocaron en la preparación del Fuero Reducido¹⁹⁴. El conjunto de manuscritos conservados presenta algunas diferencias¹⁹⁵, pero coinciden en la remodelación completa de su presentación. Primero va un “Proemio del emperador Carlos rey de las Hespañas”, que uno de los manuscritos titula “Prologo del Fuero de Navarra” (Ostolaza Elizondo 129, nota 3). Sólo dos continúan transcribiendo el Prólogo del Fuero Viejo, según Ostolaza (133, nota 46). Es preciso anotar que si alguno de ellos corresponde con el que Galán denomina Ms 6, su inicio tiene modificaciones de cierta sustancia: sustituye la alusión a “fueros de Sobarbe” por “fueros de Navarra” y lleva la mención de los

¹⁹¹ Descripción en Gutiérrez del Arroyo II, 489: n° 4477, con 24 folios, Caja 8052/1, núm. 4.

¹⁹² Reproducido en Muruzábal Aguirre 1994: 36-37.

¹⁹³ Goyhenetche, en particular 31; trayectoria de la elaboración e impresión, 36-41; causas del resultado, 44-49 y 54-58; conclusión, 63-65.

¹⁹⁴ Una relación en Leoné Puncel 64-74.

¹⁹⁵ Descripción en Ostolaza Elizondo 113-121.

montañeses de la suprimida frase de apertura a continuación, cambiando además el sentido de “libro que fue fayllado en Espaynna de los fueros” a “primor [sic] fuero que fue establecido de los montaneses [sic] en España, quando moros conquisieron” (Galán Lorda 240, nota 2).

A pesar del cambio de un texto introductorio por otro y de que el viejo Prólogo no aparece en todas las versiones, la electividad del rey –y por tanto la idea subyacente de su subordinación al Reino y la limitación de sus poderes– se declara explícitamente en la rúbrica del Título I y en la del capítulo II del mismo¹⁹⁶. Además, el tenor de éste abunda en la idea sintetizando elementos y expresiones de Prólogo y capítulo I viejos: recoge sólo una de sus referencias históricas, la de conquistas de los moros, sugiriendo que la figura regia es posterior, y circunscribiendo el escenario a Navarra, pero despojándolo de todos los demás, incómodos por peligrosos¹⁹⁷. El acto central de alzamiento del rey sobre el escudo por los ricoshombres al grito triplicado de “real, real, real” se mantiene en términos similares (Ostolaza Elizondo 138) como una reliquia formal. Se equivoca de plano Galán al pensar que la supresión del Prólogo viejo se deba a carecer de valor práctico (240). Si algo tenía valor práctico era suprimirlo por los problemas políticos y jurídicos a que ciertas deducciones históricas podían dar lugar, como sucedió con el camino alternativo.

Agotado o dado por inviable el intento de obtener la confirmación regia para el Fuero Reducido, se quiso paliar el problema promoviendo la impresión del Fuero General conforme al ejemplar custodiado en la Cámara de Comptos¹⁹⁸. En el resultado final del negocio también tiene su juego el relato de apertura.

Que el Prólogo dijese que el primer rey elegido había sido Pelayo dio pie, al correr de los siglos, a deducciones políticamente engorrosas y por tanto derivaciones jurídicas poco deseables para el Reino. Oihenart, poco sospechoso de desafección a Navarra, concluyó que los astures habrían dominado el país durante los primeros tiempos. Por eso Moret se vio empujado en sus *Investigaciones históricas* a realizar una crítica del texto, en cuanto que relato histórico, negándolo (Leoné Puncel 145-146 y 151). La consecuencia fue que al preparar Antonio Chavier la impresión del Fuero General, por primera vez en 1686, el Prólogo fue objeto de una profundísima remodelación (*Fveros del Reyno de Navarra* [ix-xxvi]).

Chavier toma la pauta del viejo Prólogo, mantiene el título, y realiza varios tipos de transformaciones, tarea por la que no puede negársele autoridad para firmarlo, como hace. En conjunto, al modo de las Variaciones Goldberg, amplía profusamente detalles históricos, glosa y comenta datos escuetos con ejemplos y referencias, y explica el sentido de los contenidos políticos, bien recogiendo los mitos históricos vigentes en la época¹⁹⁹ –cantabrismo, lauburu precristiano incluido en velada alusión: el estandarte de los cántabros, luego lábaro de Constantino–, bien apuntillando aspectos doctrinales –gobierno monárquico como el mejor para la república, diferencias entre unciones regias y pontificias, desarrolladas a partir de la de los reyes franceses–. Para dar cuenta del consejo recibido de elegir un rey después de redactar sus establecimientos y someterle a juramento, empieza a desglosar el relato en epígrafes, encabezando este pasaje como

¹⁹⁶ “Titulo I. Que cosas debe jurar el rey de Navarra a los de Navarra, y como deben los reyes ser elegidos”. “Capítulo 2. Como los reyes de Navarra deben ser elegidos.” (Ostolaza Elizondo 137).

¹⁹⁷ “Fue establecido por fuero en Navarra, de escoger y alçar rey para siempre, y pues los pueblos y conçejos lo alçaban por rey y le daban de lo que ellos tenían y ganaban de los moros, ordenaron lo siguiente, a fin de que rey ninguno pudiesse ni debiesse serles malo.” (Ostolaza Elizondo 137).

¹⁹⁸ Sánchez Bella 21-75: elaboración, trabas y fracaso del Fuero Reducido; 75-86: colación del manuscrito del Fuero General e impresión.

¹⁹⁹ Exposición de los temas historiográficos del Prólogo de Chavier, con extractos, en Leoné Puncel 151-154.

“Principio de los Fveros”. Va incorporando de este modo los contenidos del ceremonial de alzamiento del capítulo I y elementos que, sin aparecer en él, llegaron a formar parte del conjunto, como la unción, y le sirven para asentar otras cuestiones²⁰⁰. Y realiza algunas importantes rectificaciones que dejan muy atrás las confusiones provenientes del desarrollo o acomodación de las teorías goticistas y, sobre todo, corta así la vía para deducciones indeseables. Se preocupa de definir bien el espacio donde surge el reino: las montañas que quedaron al margen de los sarracenos, distinguiéndolo del de los astures²⁰¹. Y, por supuesto, corregir aquél Pelayo: el primer rey fue García Jiménez de Abarzuza²⁰².

La forma concreta que había adoptado el relato ante Teobaldo I suministraba elementos que, varios siglos después, encerraban otras potencialidades muy diferentes. El texto del capítulo I es expresamente invocado en la Ley II de las Cortes de 1794 a 1797 como fundamento del principio de que toda disposición normativa debe hacerse a petición y con voluntad, consentimiento y otorgamiento de los tres Estados (*Cuadernos de las Leyes* 2: 34). Para el Reino era la base de un poder soberano que pertenecía al país. Pero a los pusilánimes integrantes de su Diputación, incluso concederle al rey el carácter de colegislador les parecía inconveniente, por escaso y mermado, en el ambiente absolutista que respiraban los ministros de la Monarquía Española (Mikelarena Peña 108-109 y 112-113).

V. Conclusión

El relato que encabeza el Fuero Antiguo, compuesto en 1238 y que pasa íntegro al Fuero General de Navarra, se desenvuelve entre el Prólogo y el capítulo I anudando inseparablemente cuerpo normativo y explicación o historia de su origen.

No cuenta sólo el nacimiento del reino, es decir, cómo surge la figura regia y en qué condiciones es instituida, sometida a los principios de funcionamiento –normas o leyes– previamente definidos por la colectividad. Además, la anónima mano redactora quiso subrayar y consagrar un protagonismo para cierto sector social con el que estaba muy estrechamente vinculada, asegurar los intereses y aspiraciones del reducido grupo de barones que formaban la ricahombría.

La narración se aleja de un esquema épico en el que un hecho histórico quede elevado a la categoría de gesta que da lugar a un acto fundacional. Las interpretaciones en este sentido de la batalla o enfrentamiento de 778 contra los ejércitos de Carlomagno en Roncesvalles o su cercanía son creación contemporánea y, aunque tuviera una incidencia, no fue recogida en la memoria histórica nacional. El texto es resultado complejo de la confluencia de muy diversos elementos.

²⁰⁰ “Pvrpvra, y moneda”, “Elevacion sobre el escvdo”, “Aclamacion”, “Espada, y moneda”, “A semejanza de crvz es la espada”, “Vngimiento santo” –donde explica su ausencia del texto primitivo por su obvedad, y termina con la fórmula de proclamación, “diziendo tres vezes en alta voz: NAVARRA POR EL REY DON CARLOS NVESTRO SEÑOR, y assi los demas Reynos, y Provincias”–, “Juramento del rey”, “Observancia del jvramento” –que le obliga a contar con las Cortes–, “Eleccion del Rey Don Garcia” y “Motivos de la recopilacion” (mayúsculas del original).

²⁰¹ “... comprehendiendose en las de Navarra desde los Pyreneos, corriendo linea desde las cinco Villas de la montaña hazia la parte Septentrional por Guipuzcoa, y Alaba hasta tocar con el Rio Ebro, en que se contienen, entre otras las Valles de Yerri, y Berrueza, que son parte de aquel ramo de montes, que naciendo del Pyrineo se encaminan a Ebro sobre Estella, los Arcos, y Viana; y formando el costado Septentrional de Navarra se continuan con los de Alaba, Bureba, Montañas de Burgos, y de Vizcaya: Y por la parte meridional la ciudad de Sanguessa, Valles de Roncal, Salazar, Aezcoa, Erro, Baztan, Vertizarana, y otras que corren haziendo frente a Francia; y la mitad de la Merindad de la Ciudad de Olite azia Santa Maria de Vxue, y San Martin de Vnx; sirviendo de antemural, cabeça, y plaza de armas, en medio la Ciudad de Pamplona con sus comarcas; como mas individualmente lo refiere nuestro Coronista.”

²⁰² “Eleccion del Rey Don Garcia. Establecidos los Fueros elementales del Reyno eligieron Rey a Don Garcia Ximenez, Señor de Abarzuza, y Amescua año de 716. segun las Historias ... “

Los ricoshombres se veían acechados por una serie de problemas. Las políticas desarrolladas en los reinados anteriores, por Sancho VI y Sancho VII, les habían hecho ir perdiendo peso, absoluto y relativo, ante varias circunstancias: la emergencia de nuevas formas de riqueza de las que en principio estaban marginados, de nuevos grupos sociales de los que los reyes podrían extraer cuadros para gobernar, y de nuevas necesidades para las que eran precisas unas destrezas y una formación que no se relacionaban con la capacidad guerrera que durante siglos les había caracterizado, mermada además como fuente de riqueza y poder al desaparecer la frontera de moros.

Debieron de pensar que convertirse en valedores de Teobaldo para alzarlo al trono de Navarra en 1234 les proporcionaría el ascendiente necesario para mantener un papel preeminente, habida de cuenta de dos factores que le colocaban en una posición de seria debilidad: su controvertida situación en Champaña de nuevo en esa fecha, de la que podía verse desposeído, y la última voluntad expresada por su tío Sancho VII, que podía ser utilizada en su contra. Convertido en rey y disipados los peligros, pronto pudieron ver que estaba poco dispuesto a admitir limitaciones en el ejercicio del poder, que tendía a confiar en individuos de su séquito –que no eran ellos–, y que las empresas bélicas que tenía proyectadas, en las que se verían implicados como vasallos suyos, eran demasiado lejanas y arriesgadas en comparación con las posibilidades que ofrecían las inmediatas tierras de moros.

Las fricciones desencadenadas desde 1234 culminaron en 1238 en un contexto de recomposición de los desencuentros. El objetivo de la puesta por escrito del Fuero Antiguo era definir con precisión los límites del poder regio. El Prólogo y el capítulo I servirían para explicar el origen y razón de ser del sistema con argumentos sólidos e indiscutibles. Pero además, su anónimo redactor se propuso corregir el rumbo, recobrar y relanzar el protagonismo aminorado de los ricoshombres y, de paso, ampliar al máximo su posición, y aprovechar, además, para proponer un programa al servicio de sus ambiciones e intereses más inmediatos y adecuado a sus capacidades.

Para construir su relato, el artífice empieza por servirse de algunas fuentes históricas de las que poder extraer datos. Da la impresión de que se ve en la necesidad de manejarlas con cierto apresuramiento, sin tiempo para hacer cotejos, posiblemente sin tenerlas al mismo tiempo a la vista y, sobre todo, más preocupado por dejar bien apuntalado el mensaje subyacente favorable a los ricoshombres que por hacer una elaboración meditada.

Por eso, no parte de las primeras noticias sobre los primeros reyes, que arrancan con Iñigo Arista, sino que empieza por señalar el fin del reino goda ante los musulmanes, que si en el *Liber regum* tenía un mensaje político, a él le sirve para presentar de manera implícita un espacio susceptible de adquisiciones mediante la guerra. El esquema argumental aparece así condicionado de partida, porque el pasaje le conduce inexorablemente por el desarrollo del vecino reino astur. Al querer definir el espacio, hilvana varios pasajes de fuentes de distinta naturaleza, entre el *Liber regum* y el Códice rotense, con una lectura un tanto apresurada y saltando entre latín y romance, lo que le lleva, en una equivocación, a generar la invención de Sobrarbe, que pasa a ser invocado en el encabezado como cuna de la institucionalización de la monarquía, y por tanto del Reino.

Ese mismo pie forzado le empuja a dar por primer rey al –astur– Pelayo, dislate posiblemente diluido en la existencia de vínculos familiares tejidos tras medio milenio entre las dinastías regias, y en la alusión a un linaje goda preocupada por formalidades de prescripciones canónicas.

Para identificar al sujeto colectivo el autor se encontraba con la necesidad de evitar puntos de conexión que posibilitaran cotejos con documentación institucional que pudiera

comprometer el mensaje. Evitó los gentilicios pamploneses, navarros y vascones, así como los nombres asociados, Pamplona –que omite a toda costa–, Navarra y Vasconia, cuyos usos diplomáticos tenían diversas implicaciones, todas incómodas. Salió del zarzal, tras interpretar vascones o vascos como proveniente de basokoak, traduciéndolo por montañeses, el colectivo nacional protagonista.

La indiscutibilidad del sistema político definido radica en una serie de pilares que se construyen con materiales comunes a la cultura jurídica europea del primer tercio del siglo XIII:

Uno es su naturaleza consuetudinaria, anterior a la existencia de un poder regio. Todos los términos que se refieren a las normas y su creación –establecimiento, fueros– resaltan la naturaleza consuetudinaria del Derecho, subrayan el papel de la colectividad como sujeto político preexistente y marcan los límites del monarca como declarador de las normas. Con ello, el texto minimiza las facultades legislativas que habían ido desplegando los reyes que precedieron a Teobaldo I.

Pero esto por sí solo no era suficiente. Otro es el aval que suministra el argumento de autoridad, derivado de invocar el consejo del papa, lombardos y franceses –la naciente universidad y el ascendiente pontificio–, como máximos exponentes en el conocimiento y aplicación de la ciencia del Derecho.

Y para completarlo, se afirma ante dos polos entre los que había surgido un debate doctrinal, pero con una vertiente o implicaciones políticas. A la universalidad que pretendía el poder imperial desde la restauración del Imperio por Carlomagno se había opuesto la excepción del espacio europeo sudoccidental, la Hispania o España, por no haber extendido aquél su dominio a ésta, y en donde aspirarían a ejercerlo los reyes leoneses y castellanos de la mano de la ideología goticista y la restauración goda. Como al primero estaba vinculado el *ius commune*, cuya base era la compilación justiniana, se argumentó la paridad excluyente del *Liber Iudiciorum*. En este contexto, el rango y prevalencia del cuerpo normativo navarro se afirma por su mayor antigüedad –primer Libro o primeros Fueros; «el otro» Libro sería posterior– y vigencia continuada.

El redactor salpica el relato de una simbología numérica presente en la literatura europea –dicho de otra forma, que cualquier persona cultivada, y Teobaldo lo era, conocería bien– y provista de indiscutida e indiscutible fuerza operativa:

Entre las diversas conexiones literarias de los 300 a caballo, parece significativa la del episodio bíblico de Gedeón. Sugerir el sometimiento de la persona regia a las decisiones providenciales equivale a dejarlo en manos del papa como fuente suprema de poder, pero indirectamente resalta el único elemento que puede contrapesarlo, que es la colectividad de gobernados –entre ellos en particular los ricoshombres–.

El número exacto de doce ricoshombres no se registra hasta la redacción del texto, más allá de apariciones puramente casuales. Sobre sus evocaciones bíblicas, enlaza con la tabla redonda artúrica en que ni siquiera el rey ocupa una posición preeminente, para presentarlos como el conjunto social con el que necesita contar, como algo natural e incuestionable.

Finalmente, el alzamiento real, acto ceremonial central en la asunción del poder y por sí solo cargado de simbolismo, se refuerza y realza con la fórmula del triple grito. Pero lejos de constituir un inocente aditamento, al combinar la intervención de los ricoshombres en el alzamiento con el número tres, subraya subliminalmente su papel, porque vincula la eficacia de la triplicación a su realización por aquéllos.

El texto no surtió el efecto deseado por los ricoshombres, pero sentó unas bases conceptuales que tendrían imprevistos desarrollos en el futuro. Al haber subrayado la naturaleza consuetudinaria del sistema, potenciaría el papel y el poder de la colectividad frente a la monarquía y los órganos regios; otros elementos apuntarían en diversas

direcciones. En última instancia, los principios deducidos del relato se tejen con nuevas concepciones, circunstancias e intereses.

Obras citadas

- Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 15 y 16 (1795-1801)*. Pamplona: Servicio de Publicaciones del Parlamento de Navarra, 1995.
- Agramont y Zaldívar, Pedro de. *Historia de Navarra 1632*. Fermín Miranda García, & Eloísa Ramírez Vaquero eds. & dirs. Pamplona-Navarra: Mintzoa, [1996].
- Agud, Manuel. “Los nombres de los días de la semana en vasco.” *Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”* 2 (1968): 1, 33-48.
- Agud, Manuel, & Antonio Tovar. “Materiales para un diccionario etimológico de la lengua vasca XXI.” *Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”* 38 (1994): 3, 915-992.
- Albricus Trium Fontium. “Chronica Albrici monachi Trium Fontium, a monacho novi monasterii Hoiensis interpolata.” Paulus Scheffer-Boichorst ed. En Georgivs Heinricvs Pertz ed. *Monvmenta Germaniae historica inde ab anno Christi qvingentesimo vsqve ad annvm millesimvm et qvingentesimvm. Scriptorvm tomvs XXIII*. Hannovera: Impensis Bibliopolii Avlici Hahniani, 1874. 631-950.
- Almagro-Gorbea, Martín. “El mito celta del héroe fundador en los orígenes del Señorío de Vizcaya.” *Palaeohispanica. Revista sobre lenguas y culturas de la Hispania antigua. Actas del XI coloquio internacional de lenguas y culturas prerromanas de la península ibérica* 13 (2013): 595-613.
- Alonso, Dámaso. “La primitiva épica francesa a la luz de una *Nota Emilianense*.” *Obras completas. II Estudios y ensayos sobre literatura. Primera parte. Desde los orígenes románicos hasta finales del siglo XVI*. Madrid: Gredos, 1972. 225-319.
- Alvar, Carlos. *El rey Arturo y su mundo. Diccionario de mitología artúrica*. Madrid: Alianza, 1991.
- Anelier de Tolosa, Guilhem. *La Guerra de Navarra. Nafarroako Gudua*. Navarra: Gobierno de Navarra, Dirección General de Política Lingüística, 1995. 2 vols.
- Annales Regni Francorum inde ab a. 741. usque ad a. 829. qui dicuntur Annales Laurissenses Maiores et Einhardi*. G[eorgius] H[einricus] Pertz ed., Fridericus Kurze rev. En *Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum ex monumentis Germaniae historicis separatim editi*. Hannovera: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1895.
- D'Arbois de Jubainville, M[arie] H[enri]. *Histoire des ducs et des comptes de Champagne. Tome IV 1181-1285. Première partie*. Paris: Auguste Aubry, Libraire; Troyes: Dufey-Robert, Libraire, 1864. *Deuxième partie*. Paris: Auguste Durand, Libraire, 1865.
- Arrechea Silvestre, Horacio. “Algunas correspondencias sobre el fuero de Estella y el fuero de Tudela.” *Príncipe de Viana. Segundo Congreso General de Historia de Navarra. 2. Prehistoria. Historia Antigua. Historia Medieval* anejo 14 (1992): 315-324.
- Astronomus. “Vita Hludowici imperatoris.” *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum separatim editi LXIV*. Hannover: Hahnsche Buchhandlung, 1995.
- Ayerbe Iríbar, María Rosa. *Historia del Condado de Oñate y señorío de los Guevara (s. XI-XIV). Aportación al estudio del régimen señorial en Castilla*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1985. 2 vols.
- Azkarate Garai-Olaun, Agustín. “Los Pirineos Occidentales durante el período Franco-Visigótico.” *De la Romanización a la conquista de Navarra: siglos I-XVI. Historia de Euskal Herria. Historia general de los vascos II*. Bilbao: Lur, 2004a. 87-114.

- . “¿Reihengräberfelder al sur de los Pirineos occidentales?” *Antigüedad y cristianismo. Monografías históricas sobre la Antigüedad tardía. XXI. Sacralidad y Arqueología. Homenaje al profesor Thilo Ulbert al cumplir 65 años*. S.l.: Ediciones de la Universidad de Murcia, 2004b. 389-413.
- Azkue, Resurrección María de. *Euskaleñaren Yakintza (Literatura popular del País Vasco). Lenengo Liburua: Oitura ta sineskeriak. Primer tomo: Costumbres y Supersticiones*. Madrid: Espasa-Calpe, 1935.
- . *Euskaleñaren Yakintza (Literatura popular del País Vasco). Bigañen-Liburua: Ipuina ta Irakurgaiak. Segundo tomo: Cuentos y leyendas*. Madrid: Espasa-Calpe, 1942.
- . *Diccionario vasco-español-francés*. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1969. 2 vols.
- Bak, János M. “Coronation Studies: Past, Present, and Future: Thirty Years Later.” Balázs Nagy, & Gábor Klaniczay eds. *Studying Medieval Rulers and Their Subjects. Central Europe and Beyond*. S.l.: Ashgate, 2010a. III, 1-15.
- . “Legitimization of Rulership in Three Narratives from Twelfth-Century Central Europe.” Balázs Nagy, & Gábor Klaniczay eds. *Studying Medieval Rulers and Their Subjects. Central Europe and Beyond*. S.l.: Ashgate, 2010b. VIII, 43-60.
- Balasque, Jules. *Études historiques sur la ville de Bayonne. Tome premier*. Bayonne, 1862. *Tome second*. Bayonne, 1869. *Tome troisième*. Bayonne, 1875. Imprimerie et Librairie E. Lasserre.
- Barandiaran, José Miguel de. *Diccionario ilustrado de mitología vasca y algunas de sus fuentes. Obras completas I*. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1972.
- Barbero, Abilio, & Marcelo Vigil. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica, 1986 (4ª ed.).
- Barquero Goñi, Carlos. *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra Siglos XIV y XV*. Navarra: Fundación Fuentes Dutor, 2004.
- Barrero García, Ana Mª. “La difusión del Fuero de Jaca en el Camino de Santiago.” *El Fuero de Jaca. II. Estudios*. Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2003. 113-160.
- . “Los Fueros de las Encartaciones y otros fueros contemporáneos.” *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia. Euskal Herriko Zuzenbide Historikorako eta Autonomikorako Aldizkaria* 5 (2008): 103-149.
- Baury, Ghislain. “Los ricos hombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322).” *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales* 6 (2011): 53-72.
- Bautista, Francisco. “Escritura cronística e ideología histórica. La Chronica latina regum Castellae.” *Chronica regum Castellae. e-Spania* 2 (2006). <http://e-spania.revues.org>.
- . “Breve historiografía: Listas regias y Anales en la Península Ibérica (Siglos VII-XII).” *Talía dixit* 4 (2009a): 113-190.
- . “Sancho II y Rodrigo Campeador en la Chronica nairensis.” *Chronica nairensis. e-Spania* 7 (2009b). <http://e-spania.revues.org>.
- . “Original, versiones e influencia del Liber regum: estudio textual y propuesta de stemma.” *Le Liber regum (ou Libro de las generaciones y linajes de los reyes)*. *e-Spania* 9 (2010). <http://e-spania.revues.org>.
- Belasko, Mikel. *Diccionario etimológico de los nombres de los pueblos, villas y ciudades de Navarra. Apellidos navarros*. Pamplona: Pamiela, 1999 (2ª ed. correg. y aumentada).
- Biblia de Jerusalén*. Bilbao: Desclée De Brower, 1999.
- Bidador, Joxemiel. “El euskara y la literatura en lengua vasca en la obra de Arturo Campión.” *Fontes Lingvae Vasconvm. Stvdia et documta* 102 (2006): 299-320.
- Bilbao, Jon. “La leyenda de Jaun Zuria.” *Amigos del País, Hoy. Adiskideen Elkartea*,

- Gaur. Trabajos de ingreso presentados por los Amigos de Número de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Comisión de Vizcaya, años 1981 y 1982.* Bilbao: Comisión de Vizcaya de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 1982. I, 239-263.
- Black, Antony. *El pensamiento político en Europa, 1250-1450.* S.l.: Cambridge University Press, 1996.
- Bofarull y Mascaró, Próspero de. *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, publicada de Real orden por el Archivero mayor D. Próspero de Bofarull y Mascaró IV.* Barcelona: Establecimiento litográfico y tipográfico de D. José Eusebio Monfort, 1849.
- Bonet Donato, María. "Las órdenes militares en la expansión feudal de la Corona de Aragón." *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 17 (2011): 245-302.
- Bonnaz, Yves. *Chroniques asturiennes (fin IXe siècle).* Paris: Centre National de la Recherche Scientifique, 1987.
- Bonnefoy, Yves dir. Victoria Cirlot, Jaume Pòrtulas, & Maite Solana eds. Cristina Serna, & Maite Solana trad. *Diccionario de las mitologías y de las religiones de las sociedades tradicionales y del mundo antiguo. IV. Las mitologías de Europa: los indoeuropeos y los 'otros'. El chamanismo asiático.* Col. Ensayos/Destino 37. Barcelona, 1998.
- Bourin, Monique. "Idéologie et instruments du pouvoir monarchique en France aux temps de Philippe Auguste et de Louis VIII." *1212-1214: el trienio que hizo a Europa. XXXVII Semana de Estudios Medievales. Estella, 19 a 23 de julio de 2010.* Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, 2011. 129-154.
- Briesemeister, Dietrich. "Contacto cultural e intercambio literario entre España y el Sacro Imperio en la época de la europeización." Julio Valdeón, Klaus Herbers, y Karl Rudolf coords. *España y el "Sacro Imperio". Procesos de cambio, influencias y acciones recíprocas en la época de la "Europeización" (siglos XI-XIII).* Serie Historia y Sociedad 97. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 2002. 431-440.
- Bronisch, Alexander Pierre. "El concepto de España en la historiografía visigoda y asturiana." *Norba. Revista de Historia* 19 (2006): 9-42.
- . "Precisiones sobre algunas informaciones históricas en la 'Crónica de Alfonso'." *Edad Media. Revista de Historia* 12 (2011): 35-66.
- . "La ideología asturiana y la historiografía en época de Fernando III." Carlos de Ayala Martínez, & Martín Ríos Saloma eds. *Fernando III, tiempo de cruzada.* Madrid: Sílex, 2012. 415-455.
- Buc, Philippe. "Exégese et pensée politique: Radulphus Niger (vers 1190) et Nicolas de Lyre (vers 1330)." Joël Blanchard ed. *Représentation, pouvoir et royauté à la fin du Moyen Âge. Actes du colloque organisé par l'Université du Maine les 25 et 26 mars 1994.* [Paris]: Picard, 1995. 145-164.
- Buesa Conde, Domingo J. *Sancho Ramírez, rey de aragoneses y pamploneses (1064-1094).* Zaragoza: Ibercaja, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1996.
- Burt, Caroline. "King, Lords and Commons in Late Medieval England: A Contractual Relationship?" François Foronda dir. *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l'Occident médiéval XIII^e-XIV^e siècle. Colloque international de Madrid (2008).* [Paris]: Publications de la Sorbonne, 2011. 357-376.
- Cadier, Léon. *Les États de Béarn depuis leurs origines jusqu'au commencement du XVI^e*

- siècle*. Paris: Imprimerie Nationale, 1888.
- Campion, Arturo. "Orreaga"; "Roncesvalles". *Revista euskara*. Pamplona: Imprenta de Joaquín Lorda, 1878. 10-11; 12-13 [Facsimil. *Revista euskara*. L[ola] Valverde intr. & ed. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1996. I].
- . *Lengua Euskara. Orreaga (Roncesvalles). Balada escrita en el dialecto guipuzcoano por Don Arturo Campion. Acompañada de versiones á los dialectos bizcaino, labortano y suletino y de diez y ocho variedades dialectales de la region bascongada de Nabarra desde Olazagutia hasta Roncal precedida de una introduccion y seguida de observaciones gramaticales y léxicas*. Pamplona: Imprenta y librería de Joaquin Lorda, 1880.
- . "La constitución de la primitiva monarquía y el origen y desenvolvimiento de las Cortes de Nabarra." *Euskariana (quinta serie). Algo de historia (volumen tercero). Mosaico histórico. Gacetilla de la historia de Nabarra*. Pamplona: Imprenta y Librería de García, 1915. 139-169.
- . "El bardo de Itzaltzu." *Euskariana (sexta serie). Fantasía y realidad (volumen segundo)*. Pamplona: Imprenta de García, 1918. 293-362.
- Canellas, Angel. "Antecedentes históricos de las armas heráldicas de la Diputación de Aragón." *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón IV* (1951): 447-450.
- Cañada Juste, Alberto. "Honores y tenencias en la monarquía pamplonesa del siglo X. Precedentes de una institución." *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra. Tomo I anejo 2* (1986): 67-73.
- Caro Baroja, Julio. *Etnografía histórica de Navarra. Volumen primero*. Biblioteca Caja de Ahorros de Navarra. S.l.: Aranzadi, 1971.
- . *Los vascos y la historia a través de Garibay (ensayo de biografía antropológica)*. San Sebastián: Txertoa, 1972 (2ª ed.).
- . *Ritos y mitos equívocos*. Biblioteca de Estudios Críticos, Sección de Antropología 1. Madrid: Istmo, 1974.
- . *Sobre la religión antigua y el calendario del pueblo vasco*. San Sebastián: Txertoa, 1984 (3ª ed.).
- . *Mitos vascos y mitos sobre los vascos*. Col. Estudios Vascos XIV. San Sebastián: Txertoa, 1985.
- Carrasco, Juan. "El reino de Navarra y la Corona de Aragón en tiempos de Jaime I el Conquistador (1208-1276: relaciones 'diplomáticas')." M. Teresa Ferrer i Mallol ed. *Jaume I. Commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I. I. Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica XCI*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2011a. 455-469.
- Carrasco Pérez, Juan. *La universidad, una institución de la Edad Media. Lección Inaugural pronunciada en la apertura del curso académico 1996-97*. S.l.: Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa, [1996].
- . "El pacto 'constitucional' en la monarquía navarra (1234-1330): El rey y las buenas villas del reino." François Foronda dir. *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l'Occident médiéval XIII^e-XIV^e siècle. Colloque international de Madrid (2008)*. [Paris]: Publications de la Sorbonne, 2011b. 507-540.
- Le Cartulaire de Bigorra*. Xavier Ravier ed. Paris: Ministère de l'Éducation Nationale, de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche; Comité des Travaux Historiques et Scientifiques, 2005.
- Cartulario de San Juan de la Peña*. Antonio Ubieta Arteta ed. Col. Textos Medievales 6, 9. Valencia, 1962-63. 2 vols.
- Catalán, Diego. "La Navarra najerense y su frontera con Al-Andalus". *El Cid en la historia y sus inventores*. Madrid: Fundación Ramón Menéndez Pidal, 2002. 89-

121.

- La Chanson de Roland*. Jean Dufournet ed. & trad. Paris: GF Flammarion, 1993.
- Chanson de Roland. Cantar de Roldán y el Roncesvalles navarro*. Martín de Riquer ed. & trad. Barcelona: Sirmio; Vallcorba Editor, 1989.
- Chrétien de Troyes. *Guillermo de Inglaterra*. Marie-José Lemarchand trad. Col. El libro de bolsillo, Biblioteca juvenil. Madrid: Alianza, 1997.
- . *El Caballero del León*. Isabel de Riquer intr. & trad. Col. El libro de bolsillo, Biblioteca artúrica. Madrid: Alianza, 2000.
- “Chronica Adefonsi Imperatoris.” Antonio Maya Sánchez ed. *Chronica hispana saeculi XII. Pars I*. Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis LXXI. Turnholtvm: Typographi Brepols Editores Pontificii, 1990. 109-248.
- Chronica latina regum Castellae*. Luis Charlo Brea ed. Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis LXXIII. Turnholtvm: Typographi Brepols Editores Pontificii, 1997. 35-118.
- Chronica Naierensis*. Juan A. Estévez Sola ed. Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis LXXI A, Chronica Hispana saeculi XII, pars II. Turnholtvm: Typographi Brepols Editores Pontificii, 1995.
- Churruca Arellano, Juan de. “Estrabón y el País Vasco, I: contexto de la información, marco geográfico y los montañeses de la cordillera cantábrica.” *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia. Euskal Herriko Zuzenbide Historikorako eta Autonomikorako Aldizkaria* 6 (2009): 751-848.
- Cierbide, Ricardo, & Emiliana Ramos. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 84. S.l.: Eusko Ikaskuntza, 1998.
- . *Archivo Municipal de Tafalla (1157-1540)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 111. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2001.
- Colección documental de Sancho Garcés III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*. Roldán Jimeno Aranguren, & Aitor Pescador Medrano eds. Navarra: Nabarralde, Pamiela, 2003.
- Collins, Roger. “The Vaccaeii, the Vaceti and the rise of Vasconia.” *Studia historica. Historia Antigua. Homenaje al Profesor Marcelo Vigil (II)* 6 (1988): 211-223.
- Concilios visigóticos e hispano-romanos*. José Vives ed. Col. España cristiana. Barcelona-Madrid: CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1963.
- Congar, Yves M.-J. “Quod omnes tangit ab omnibus tractari et approbari debet.” *Revue Historique du droit français et étranger* 4ª serie (1958): 210-259.
- Cooper, Louis. *El Liber Regum. Estudio lingüístico*. Zaragoza: Institución “Fernando el Católico”, 1960.
- Coromines, Joan. *Estudis de toponímia catalana I*. Biblioteca Filològica Barcino. Barcelona: Barcino, 1965.
- Crónica de Alfonso III*. Antonio Ubieto Arteta ed. Col. Textos Medievales 3. Valencia, 1971.
- Crónica de San Juan de la Peña (Versión aragonesa) Edición crítica*. Carmen Orcástegui Gros [ed.]. Zaragoza: Diputación Provincial, “Institución Fernando el Católico”, 1986.
- Crónica de San Juan de la Peña [Versión latina]*. Antonio Ubieto Arteta ed. Col. Textos Medievales 4. Valencia, 1961.
- “Crónica del rey don Juan, primero de Castilla é de Leon.” *Crónicas de los Reyes de Castilla. Desde don Alfonso el Sabio hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel. Tomo segundo. Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días* 68. Madrid: Atlas, 1953. 65-159.

- Crónica najerense*. Antonio Ubieto Arteta ed. Col. Textos Medievales 15. Valencia: Anubar, 1966.
- Crónica najerense* [Traducción]. Juan A. Estévez Sola ed. Col. Clásicos Latinos Medievales y Renacentistas 12. Madrid: Akal, 2003.
- Crónicas asturianas*. Juan Gil Fernández intr. & ed. crítica. José L. Moralejo trad. & notas. Juan I. Ruiz de la Peña est. preliminar. Publicaciones del Departamento de Historia Medieval 11. Oviedo: Servicio de Publicaciones, Universidad de Oviedo, Departamento de Historia Medieval, Departamento de Filología Clásica, 1985.
- Cuadernos de las Leyes y Agravios reparados por los tres Estados del Reino de Navarra* 2. Col. Biblioteca de Derecho Foral, III. Pamplona: Diputación Foral de Navarra-Institución Príncipe de Viana, Editorial Aranzadi, 1964. 3 vols.
- Dechepare [Echepare], Bernardus. *Lingvae vasconvm primitiæ per Dominvm Bernardvm Dechepare Rectorem sancti michælis veteris*. [Bordeaulx, 1545].
- Delgado Echeverría, Jesús. "Vidal Mayor', un libro de fueros del siglo XIII." *Vidal Mayor. Estudios*. Huesca: Diputación Provincial de Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1989. 43-81.
- . *Los Fueros de Aragón*. Col. "Mariano de Pano y Ruata", 13. Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 1997.
- Delgado Valero, Clara. "La corona como insignia de poder durante la Edad Media." *Anales de la Historia del Arte. Homenaje al Prof. Dr. D. José M.ª de Azcárate* 4 (1993-94): 747-763.
- Díaz y Díaz, Manuel C. *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*. Logroño: Gobierno de La Rioja; Instituto de Estudios Riojanos, 1991 (2ª ed.).
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón. *Alava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*. S.l.: Diputación Foral de Alava / Arabako Foru Aldundia, Servicio de Publicaciones / Argitalpen Zerbitzua, 1986.
- Dondorp, Harry, & Eltjo Schrage. "The sources of Medieval Learned Law." *The Creation of the Ius Commune. From Casus to Regula*. John W. Cairns, & Paul J. du Plessis eds. Edinburgh: Edinburgh University Press, 2010. 7-56.
- Durán Gudiol, Antonio. *De la Marca Superior de Al-Andalus al reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*. Huesca: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1975.
- . "El rito de la coronación del rey en Aragón." *Argensola. Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses* 103 (1989): 17-39.
- Egibar Urrutia, Lartaun de. *Bakio. Derecho municipal y organización local. La anteiglesia bizkaina histórica*. Bilbao: [Bakioko Udala/Ayuntamiento de Bakio], 2006.
- Einhardus. *Vita Karoli Magni*. O[swaldus] Holder-Egger ed. En *Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum ex monumentis Germaniæ historicis separatim editi*. Hannovera, Lipsia: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1911 (6ª ed.).
- Elze, Reinhard. "The Ordo for the Coronation of King Roger II of Sicily: An Example of Dating from Internal Evidence." János M. Bak ed. *Coronations. Medieval and Early Modern Monarchic Ritual*. Berkeley, Los Angeles, Oxford: University of California Press, 1990. 165-178.
- Ermoldus Nigellus. "Carminis in honorem Ludovici Christianissimi Cæsaris Augusti." *Sæculum IX. Theodulfi Aurelianensis episcopi, sancti Eigilis abbatis Fuldensis, Dungali Reclusi, Ermoldi Nigelli, Symphosii Amalarii presbyteri Metensis, opera omnia ex collectionibus memoratissimis Jacobi Sirmondi, Mabillonii, Muratorii, Dominici Mansi, bibliotheca veterum patrum mutuata et cura qua par erat*

- emendata. Intermiscentur Bernowini Claromontani, Aldrici Senonensis, Adalhardi abbatis Corbeiensis scripta quæ supersunt universa. Simul ad prelum revocatur liber diurnus Romanorum pontificum juxta editionem Joannis Garnerii Societatis Jesu presbyteri.* En J.-P. Migne ed. *Patrologiæ cursus completus sive bibliotheca universalis, integra, uniformis, commoda, æconomica, omnium ss. patrum, doctorum scriptorumque ecclesiasticorum qui ab ævo apostolico ad Innocenti III tempora floruerunt CV.* Lutetia Parisiorum, 1831. cols. 569/570-639/640.
- Esquilo. *Tragedias. Los persas. Los siete contra Tebas. Las suplicantes. Agamenón. Las coéforas. Las euménides. Prometeo encadenado.* Bernardo Perea Morales trad. Biblioteca Clásica Gredos 97. Madrid: Gredos, 1986. 265-314.
- Evergates, Theodore. *The Aristocracy in the County of Champagne, 1100-1300.* Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2007.
- Fatás, Guillermo. “Los Pirineos Meridionales y la conquista romana.” J[ürgen] Untermann, & F[rancisco] Villar eds. *Lengua y Cultura en la Hispania Prerromana. Actas del V coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica (Colonia, 25-28 de Noviembre de 1989).* Col. Acta Salmanticensia, Estudios Filológicos 251. S.l.: Ediciones Universidad de Salamanca, 1993. 289-315.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni. “La conquista castellana de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado (1199-1200).” *Riev. Revista Internacional de los Estudios Vascos. Eusko Ikaskuntzen Nazioarteko Aldizkaria. Revue Internationale des Etudes Basques.* 45, 2 (2000): 425-438.
- Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni. “Cambios en el sistema militar navarro en la segunda mitad del siglo XIV.” *Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Edad Media. Príncipe de Viana* anejo 8 (1988): 413-423.
- Fernández de Larrea y Rojas, Jon Andoni. “La guerra como respuesta a la crisis de los ingresos señoriales en el Reino de Navarra durante el reinado de Carlos II (1349-1387).” *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 2 (1989): 189-204.
- Fernández Ordóñez, Inés. “La composición por etapas de la *Chronica latina regum Castellae* (1223-1237) de Juan de Soria.” *Chronica regum Castellae. e-Spania* 2 (2006). <http://e-spania.revues.org>.
- Fernández-Ordóñez, Inés. “La lengua de los documentos del rey: del latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la península ibérica.” Pascual Martínez Sopena, & Ana Rodríguez eds. *La construcción medieval de la memoria regia.* S.l.: Universitat de València, 2001. 325-363.
- Font Rius, José M^a. “Fueros de Sobrarbe.” Carlos-E. Mascareñas dir. *Nueva Enciclopedia Jurídica.* Barcelona: Francisco Seix, 1985. X, 393-395.
- Les Fors Anciens de Béarn.* Paul Ourliac, & Monique Gilles ed. & trad. Collection Sud. Paris: Centre National de la Recherche Scientifique, 1990.
- Fortún Pérez de Ciriza, Luis Javier. *Sancho el Fuerte (1194-1234).* Reyes de Navarra IX. Iruña: Mintzoa-Iruña, 1987.
- . “Las antiguas Cortes.” *El Parlamento o Cortes de Navarra.* Pamplona: Parlamento de Navarra, 1989. 164-199.
- . *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglo IX-XIX).* Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, 1993.
- . “Navarra.” *La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217).* En José María Jover Zamora dir. *Historia de España Menéndez Pidal IX.* Madrid: Espasa Calpe, 1998. 605-660.

- . "La quiebra de la soberanía navarra en Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado (1199-1200)." *Riev. Revista Internacional de los Estudios Vascos. Eusko Ikaskuntzen Nazioarteko Aldizkaria. Revue Internationale des Etudes Basques* 45, 2 (2000): 439-494.
- . "Fueros locales de Navarra." *Revista de Historia Jerónimo Zurita* 78-79 (2003-4): 113-152.
- El Fuero de Jaca*. Mauricio Molho ed. crítica. Col. Fuentes Para la Historia del Pirineo I. Zaragoza: Escuela de Estudios Medievales, Instituto de Estudios Pirenaicos, CSIC. 1964.
- Fuero General de Navarra. Amejoramiento del rey don Phelipe. Amejoramiento de Carlos III*. Pablo Ilarregui, & Segundo Lapuerta eds. Col. Biblioteca de Derecho Foral, I. Pamplona: Diputación Foral de Navarra-Institución Príncipe de Viana, Editorial Aranzadi, 1964 (1ª ed. 1869).
- El Fuero General de Navarra*. Juan F. Utrilla Utrilla ed. & versión. Col. Biblioteca básica navarra 29 y 30. Navarra: Ediciones y Libros, 2003. 2 vols.
- El Fuero priuilegios franquezas & libertades delos Caualleros hijos dalgo del Señorío de Uizcaya: confirmados por el emperador y Rey nuestro señor y delos Reyes fus predecesores*. Burgos: Juan de Junta impressor de libros, 1528.
- Fueros privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. Reimpresos de orden de su Illma. Diputacion General*. Bilbao: Juan E. Delmas, Impresor del Señorío, 1865 [Facsimil. *Fuero nuevo de Vizcaya*. Durango: Leopoldo Zugaza, 1976.].
- Fveros del Reyno de Navarra desde sv creacion hasta sv feliz vnion con el de Castilla, y recopilacion de las leyes promulgadas desde dicha vnion hasta el año de 1685. Recopiladas, y redvcidas a lo svstancial, y a los titvlos a qve corresponden, por el Licenciado D. Antonio Chavier, Abogado de los Reales Consejos, y Auditor General de la gente de Guerra de dicho Reyno, fus fronteras, y comarcas. Con prologo, è indices copiosos de Fueros, y Leyes, en que se declara su principio, y progreso: y tabla de los vocablos mas ofcuros de dichos Fueros para su mejor inteligencia*. Pamplona: Imprenta de Martin Gregorio de Zabàla, 1686.
- Galán Lorda, Mercedes. "Las fuentes del Fuero Reducido de Navarra." *El Fuero Reducido de Navarra (Edición crítica y Estudios)*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Presidencia e Interior, 1989. I, 93-733. 2 vols.
- Gárate, Justo. "El famoso fraude de Aldabizkar y la biografía de su autor por Camille Pitolllet." *Fontes Lingvae Vasconvm. Stvdia et documenta* 37 (1981): 269-273.
- García Arancón, Mª Raquel. "La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281." *Príncipe de Viana* 173 (1984): 533-534.
- . *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1279)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 7. San Sebastián: Eusko-Ikaskuntza Sociedad de Estudios Vascos, 1985a.
- . *Teobaldo II de Navarra 1253-1270. Gobierno de la monarquía y recursos financieros*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1985b.
- . "Los ricoshombres navarros y la realeza a mediados del siglo XIII." Mª Rosa Ayerbe Iribar coord. *Estudios dedicados a la Memoria del Profesor L. M. Díez de Salazar Fernández. I. Estudios histórico-jurídicos*. Bilbao: Servicio Editorial Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitateko Argitarapen Zerbitzua, 1992. 189-210.
- . "Tres linajes navarros bajo la casa de Champaña." *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros* 14-15 (1999): 1, 599-613.

- . *La dinastía de Champaña en Navarra. Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*. Col. Corona de España, Serie reyes de Navarra. S.l.: Ediciones Trea, Estudios históricos La Olmeda, 2010.
- García Camino, Iñaki. "La alta Edad Media en el País Vasco. Siglos VIII-X." *Historia de Euskal Herria. Historia General de los vascos. II. De la Romanización a la conquista de Navarra: siglos I-XVI*. Bilbao: Lur, 2004. 115-180.
- García Fernández, Ernesto. "La edad media en los mitos y leyendas de la historiografía vasca." *Acta historica et archaeologica mediaevalia* 26 (2005): 717-740.
- . "Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV". *Edad Media. Revista de Historia* 8 (2007): 99-144.
- García Sanz, Arcadio. "Estudio sobre los orígenes del derecho marítimo hispano-mediterráneo." *Anuario de Historia del Derecho Español* 39 (1969): 213-316.
- García de Salazar, Lope. *Las bienandanzas e fortunas. Códice del siglo XV. Primera impresión del texto completo, con prólogos, notas e índices por Ángel Rodríguez Herrero. IV Libros XX al XXVI*. Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1955.
- Garmendia Larrañaga, Juan. *Léxico etnográfico vasco. Euskal lexiko etnografikoa*. Donostia-San Sebastián: Servicio Editorial Universidad del País Vasco / Argitalpen Zerbitzua Euskal Herriko Unibertsitatea; Donostiako Aurrezki-Kutxa Municipal / Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, 1987.
- . *Rito y fórmula en la medicina popular vasca: la salud por las plantas medicinales*. Col. Juan Garmendia Larrañaga 36. Donostia: Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos - Societé d'Études Basques, 2007.
- Gartxot. *Konkista aintzineko konkista*. Asisko Urmeneta, & Juanjo Elordi dirs. Productora Sormuga. Distribuidora Barton Films. 2011. Película de animación. 85 min.
- Genet, Jean-Philippe. "Du contrat à la constitution." François Foronda dir. *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l'Occident médiéval XIII^e-XIV^e siècle. Colloque international de Madrid (2008)*. [Paris]: Publications de la Sorbonne, 2011. 687-705.
- Gennep, Arnold van. *Los ritos de paso*. S.l.: Altea, Taurus, Alfaguara, 1986.
- Gibert, Rafael. "Fuero General de Navarra." Carlos-E. Mascareñas dir. *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Barcelona: Francisco Seix, 1985. X, 321-326.
- Giesey, Ralph. E. *If not, not. The Oath of the Aragonese and the Legendary Laws of Sobrarbe*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1968.
- Goñi Gaztambide, José. *Historia de los obispos de Pamplona. I. Siglos IV-XIII*. Pamplona: Universidad de Navarra; Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1979.
- . "La veneración a Santa María la Real." *La catedral de Pamplona*. Navarra: Caja de Ahorros de Navarra, 1994a. I, 25-31. 2 vols.
- . "Episcopado y cabildo." *La catedral de Pamplona*. Navarra: Caja de Ahorros de Navarra, 1994b. I, 33-69. 2 vols.
- Gorrochategui, Joaquín. "Las lenguas de los Pirineos en la Antigüedad." *Els substrats de la llengua catalana: una visió actual*. Barcelona: Societat Catalana de Llengua i Literatura, 2002. 75-101.
- Gouron, André. "Coutume contre loi chez les premiers glossateurs." *Droit et coutume en France au XII^e et XIII^e siècles*. S.l.: Variorum, 1993a. XVIII, 117-130.
- . "Aux origines médiévales de la maxime Quod omnes tangit." *Droit et coutume en France au XII^e et XIII^e siècles*. S.l.: Variorum, 1993b. XIII, 277-286.
- Goyheneche, E. "Instituciones del País Vasco Francés en la Edad Media." *Anuario de Historia del Derecho Español* 43 (1973): 207-262.

- Goyhenetche, J. *Fors et coutumes de Basse Navarre*. Navarra: Elkar, 1985.
- Grassotti, Hilda. "Homenaje de García Ramírez a Alfonso VII. Dos documentos inéditos." *Príncipe de Viana* 94-95 (1964): 57-66.
- Gregorius Turonensis. *Gregorii episcopi Tvronensis libri historiarvm X*. Brvno Krvsch, & Wilhelmvs Levison eds. En *Scriptores rervm merovingicarvm. Tomi I Pars I. Monvmenta Germaniae historica inde ab anno Christi qvingentesimo vsque ad annvm millesimvm et qvingentesimvm*. Hannovera: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1951.
- Guenée, Bernard. *Histoire et culture historique dans l'Occident médiéval*. Paris: Aubier Montaigne, 1980.
- Guijarro González, Susana. "El vocabulario indicador del rango nobiliar en Navarra en los siglos IX al XII." *Príncipe de Viana. Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Edad Media* anejo 8 (1988): 43-56.
- Guillot, Olivier, & Yves Sassier. *Pouvoirs et institutions dans la France médiévale. Des origines à l'époque féodale*. Paris: Armand Colin, 1994. vol. I.
- Gutiérrez del Arroyo, Consuelo. *Catálogo de la documentación navarra de la orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. Siglos XII-XIX*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1992. Serie Fuentes para la Historia de Navarra 63. 2 vols.
- Haebler, Konrad. "Los Fueros de Sobrarbe." *Anuario de Historia del Derecho Español* 13 (1936-41): 5-35.
- Helinandus Frigidi Montis. "De bono regimine principis." J.-P. Migne ed. *Saeculum XII. Helinandi Frigidi Montis monachi, necnon Guntheri cisterciensis, opera omnia. Accedunt Odonis de Soliaco parisiensis episcopi, Petri de Riga et Aegidii parisiensis, scripta vel scriptorum fragmenta*. En *Patrologiæ cursus completus sive bibliotheca universalis, integra, uniformis, commoda, æconomica, omnium ss. patrum, doctorum scriptorumque ecclesiasticorum qui ab ævo apostolico ad Innocenti III tempora floruerunt CCXII*. Lutetia Parisiorum, 1855. cols. 735-746.
- Hernández, Francisco J. "La hora de don Rodrigo." *Cahiers de linguistique hispanique médiévale* 26 (2003): 15-71.
- Heródoto. *Historia. Libros I-II*. Carlos Schrader trad. & notas. Madrid: Gredos, 1992 (2ª reimp.). *Libros III-IV*. Carlos Schrader trad. & notas. Madrid: Gredos, 1986 (1ª ed. 1979).
- Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción, Elena Largacha Rubio, Araceli Lorente Ruigomez, & Adela Martínez Lahidalga. *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos Legales, Capítulos de Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 8. San Sebastián: Eusko-Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos, 1986.
- Historia de la Universidad en Europa. I. Las universidades en la Edad Media*. Hilde de Ridder-Symoens ed. Bilbao: Servicio Editorial Universidad del País Vasco / Argitarapen Zerbitzua Euskal Herriko Unibertsitatea, 1994.
- Holt, J. C. *Magna Carta*. Cambridge, 1992 (2ª ed.).
- Homero. *Iliada*. Emilio Crespo Güemes trad. Biblioteca Clásica Gredos 150. Madrid: Gredos, 1991.
- Hoz, Javier de. "El poblamiento antiguo de los Pirineos desde el punto de vista lingüístico." Jaime Bertranpetit, & Elisenda Vives eds. *Muntanyes i població. El passat dels Pirineus des d'una perspectiva multidisciplinària*. S.l.: Centre de Trobada de les Cultures Pirinenques, Ministeri de Relacions Exteriors, Govern d'Andorra, 1995. 271-299.
- Ibáñez Artica, Miguel. "Sustitución de la denominación de 'Reino de Pamplona' por

- 'Reino de Navarra' en el siglo XII. Motivaciones políticas y pruebas numismáticas." *Nymisma* 236 (1996): 139-159.
- . "Primeras emisiones monetarias Aragonesas-Pamplonesas." *La moneda en Navarra*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2001. 83-96.
- Ibáñez Artica, Miguel, Javier Bergua Arnedo, & Joaquín Lizarraga Arizmendi. *Historia de la moneda de Navarra. I (Edades Antigua y Media)*. Navarra: Ediciones Herper, 1991.
- Iesvs Christ gyre Iavnaren Testamentv berria*. Joannes Leizarraga trad. Rochella: Pierre Hautin, Imprimiçale, 1571.
- Ioannes Saresberiensis. *Ioannis Saresberiensis episcopi Carnotensis policratici sive de nvgis cvrialivm et vestigiis philosophorum libri VIII*. Clemens C. I. Webb ed. Oxonium: Typographeum Clarendonianum, 1909.
- Iohannes Biclarensis. "Iohannis abbatis Biclarensis chronica A. DLXVII-DXC." Theodorvs Mommsen ed. *Chronica minora saec. IV. V. VI. VII. Monvmenta Germaniae historica inde ab anno Christi qvingentesimo vsque ad annvm millesimvm et qvingentesimum. Avctorvm antiqvissimorum tomvs XI*. Berolinum: Weidmanni, 1894. II, 207-220.
- Irigoyen, Alfonso. "Cuestiones de toponimia vasca circumpirenaica." *En torno a la toponimia vasca y circumpirenaica*. S.I., 1986. 173-306.
- . "Etimología del nombre vasco del vascuence y las vocales nasales vascas descritas por Garibay." *De re philologica linguae uasconicae III*. Bilbao, 1990a. 1-13.
- . "Gongora y Mañeru." *De re philologica linguae uasconicae III*. Bilbao, 1990b. 193-194.
- . "Réplicas de topónimos vascos en América y Filipinas (Origen y etimología)." *De re philologica linguae uasconicae IV*. Bilbao, 1992. 133-167.
- . "Estratificaciones toponímicas de tipo vasco en la Vallée d'Ossau (Béarn)." *De re philologica linguae uasconicae V*. Bilbao, 1995a. 27-43.
- . "Euskal toponymia eta dialectologia." *De re philologica linguae uasconicae V*. Bilbao, 1995b. 145-199.
- . "Toponomástica y antroponimia del dominio lingüístico vasco." *De re philologica linguae uasconicae V*. Bilbao, 1995c. 59-79.
- Irurita Lusarreta, María Angeles. *El municipio de Pamplona en la Edad Media*. Pamplona: Ayuntamiento de Pamplona, 1959.
- Iturriza y Zabala, Juan Ramón de. *Historia general de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*. Bilbao: Librería Arturo, 1967. 2 vols.
- Jiménez Gutiérrez, Fco. Javier. "Aquitania y Vasconia en la 'Crónica de Fredegario' y sus continuaciones." *Príncipe de Viana. Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Edad Media* anejo 8 (1988): 57-60.
- Jimeno Aranguren, Roldán. Recensión de *Errolanen harria* por Patxi Zabaleta. *Memoria y Civilización (Anuario de Historia Universidad de Navarra)* 2 (1999): 387-391.
- . "Servicio de armas en los fueros medievales de Vasconia: fonsado/hueste, cabalgada y apellido." *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia. Euskal Herriko Zuzenbide Historikorako eta Autonomikorako Aldizkaria* 4 (2007): 33-66.
- . "Vascones y visigodos: análisis iushistórico de la organización militar." Javier Andreu Pintado ed. *Los vascones de las fuentes antiguas. En torno a una etnia de la Antigüedad peninsular*. Col. Instrumenta 32. Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2009. 253-260.
- Jimeno Jurío, José M^a. "¿Dónde fue la batalla 'de Roncesvalles'? (15 de agosto de 788)."

- De Valcarlos a Roncesvalles. Historia de una batalla. Obras completas 5.* Navarra: Udalbide Elkarlan Elkartea; Pamiela Argitaletxea; Euskara Kultur Elkargoa, 2010a. 179-297.
- . "El mito del camino alto entre Roncesvalles y Saint-Jean-Pied-de-Port." *De Valcarlos a Roncesvalles. Historia de una batalla. Obras completas 5.* Navarra: Udalbide Elkarlan Elkartea; Pamiela Argitaletxea; Euskara Kultur Elkargoa, 2010b. 111-178.
- . "Roncesvalles." *De Valcarlos a Roncesvalles. Historia de una batalla. Obras completas 5.* Navarra: Udalbide Elkarlan Elkartea; Pamiela Argitaletxea; Euskara Kultur Elkargoa, 2010c. 71-110.
- Jimeno Jurío, José María, & Roldán Jimeno Aranguren. *Archivo General de Navarra (1194-1234).* Fuentes documentales medievales del País Vasco 89. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998.
- Juaristi, Jon. *La leyenda de Jaun Zuria.* Serie azul: Historia y Literatura 62. S.l.: Caja de Ahorros Vizcaína, 1980.
- Kantorowicz, Ernst H. *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval.* Susana Aikin Araluce, & Rafael Blázquez Godoy vers. española. Col. Alianza Universidad. Madrid: Alianza, 1985.
- Kehr, P[aul]. "Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede." *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón I* (1945): 285/1-326/42.
- . "El papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII." *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón II* (1946): 74/68-186/180.
- Klinka, Emmanuelle. "Chronica naiarensis: de la traición a la exaltación." *Chronica naiarensis. e-Spania 7* (2009). <http://e-spania.revues.org>.
- . "Sancho Abarca o la elaboración mítica de un reinado." *Le Liber regum (ou Libro de las generaciones y linajes de los reyes).* *e-Spania 9* (2010). <http://e-spania.revues.org>.
- Krynen, Jacques. *L'empire du roi. Idées et croyances politiques en France XIII^e-XV^e siècle.* Col. Bibliothèque des Histoires. S.l.: Gallimard, 1993.
- . "Droit romain et état monarchique. A propos du cas français." Joël Blanchard ed. *Représentation, pouvoir et royauté à la fin du Moyen Âge. Actes du colloque organisé par l'Université du Maine les 25 et 26 mars 1994.* [Paris]: Picard, 1995. 13-23.
- Labayru y Goicoechea, Estanislao Jaime de. *Historia general del Señorío de Bizcaya por el presbítero Doctor Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea Correspondiente de la Real Academia de la Historia y Cronista honorario del Señorío. Tomo II.* Bilbao: Casa Editorial "La Propaganda"; Madrid: Librería de Victoriano Suarez, 1897. *Tomo III.* Bilbao: Imprenta y encuadernación de Andrés P.-Cardenal; Madrid: Librería de Victoriano Suárez, 1899.
- Lacarra, José. M^a. "Notas para la formación de las familias de fueros navarros." *Anuario de Historia del Derecho Español* 10 (1933): 203-272.
- . "Sobre la recepción del derecho romano en Navarra." *Anuario de Historia del Derecho Español* 11 (1934): 457-467.
- . "Textos navarros del Código de Roda." *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón 1* (1945): 193-283+17.
- . "La fecha de la conquista de Tudela." *Príncipe de Viana* 22 (1946): 45-54.
- . *Fueros de Navarra. I. Fueros derivados de Jaca. I. Estella-San Sebastián.* Pamplona: Diputación Foral de Navarra - Institución Príncipe de Viana, 1969.
- . *Aragón en el pasado.* Col. Austral 1435. Madrid: Espasa-Calpe, 1972a.
- . *Historia política del Reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a*

- Castilla. Volumen Primero*. S.I.: Aranzadi, 1972b; *Volumen Segundo*. S.I.: Aranzadi, 1972b. 3 vols.
- . "El Señorío de Vizcaya y el Reino de Navarra en el siglo XII." *Edad Media y Señoríos: El Señorío de Vizcaya. Simposium que tuvo lugar en la Biblioteca Provincial de Vizcaya, los días 5, 6 y 7 de Marzo de 1971*. Bilbao, 1972c. 37-53.
- . "En torno a la formación del Fuero General de Navarra." *Anuario de Historia del Derecho Español* 50 (1980): 93-110.
- . "Semblanza de Alfonso el Batallador." *Estudios dedicados a Aragón. Colectánea de sus trabajos que, en su homenaje y memoria, editan la Facultad de Filosofía y Letras y su Área de Historia Medieval*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1987. 165-194.
- . *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*. S.I.: Caja de Ahorros de Navarra, 2000 (2ª ed.).
- Lacarra y de Miguel, José M^a. *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329). Discurso leído en el acto de su recepción pública por el Excmo. Sr. Don José M.^a Lacarra y de Miguel y contestación por el Excmo. Sr. Don Luis García de Valdeavellano y Arcimís el día 26 de noviembre de 1972*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1972.
- . *La expedición de Carlomagno a Zaragoza y su derrota en Roncesvalles. Discurso leído por el Excmo. Sr. D. José M^a Lacarra y de Miguel en el acto de su recepción académica del día 3 de Diciembre de 1980 y contestación al mismo por el Excmo. Sr. D. Miguel Sancho Izquierdo Director de la Academia*. Zaragoza: Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, 1980.
- Lacarra, José M^a, & Ángel J. Martín Duque. *Fueros de Navarra. I. Fueros derivados de Jaca. 2. Pamplona*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra - Institución Príncipe de Viana, 1975.
- Lacarra, José María, & Juan F. Utrilla. "Fueros sueltos en los manuscritos del Fuero General de Navarra." *Príncipe de Viana* 173 (1984): 595-613.
- Lakasta, Gartzten. "El euskera en el Alto Aragón." *Actas III Jornadas de Onomástica Estella, septiembre de 1990. III. Onomastika Jardunaldien Agiriak Lizarra, 1990ko iraila. Onomasticon Vasconiae* 7. Bilbao: Euskaltzaindia, 2008. 521-530.
- Laliena Corbera, Carlos. "La formación de la sociedad cristiana en el Pirineo central aragonés en los siglos VIII-IX." *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Age*. S.I.: Université de Perpignan, 1992. 64-94.
- . "Una revolución silenciosa: transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor." *Aragón en la Edad Media* 10-11 (1993): 481-502.
- . *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*. Col. de Estudios Altoaragoneses 42. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996.
- . *La campana de Huesca*. Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 2000. N° 80-69.
- . "La apropiación mítica del pasado: poder real, legitimación y memorias de clase en Navarra y Aragón en el siglo XIII." *Memoria, mito y realidad en la historia medieval. XIII. Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 29 de julio al 2 de agosto de 2002*. S.I.: Instituto de Estudios Riojanos, 2003. 61-84.
- Lalinde Abadía, Jesús. "El pactismo en los Reinos de Aragón y de Valencia." *El pactismo en la historia de España. Simposio celebrado los días 24, 25 y 26 de abril de 1978 en el Instituto de España Cátedra "Francisco de Vitoria"*. Madrid: Instituto de España, 1980. 113-139.
- Lapeña Paúl, Ana Isabel. *Sancho Ramírez. Rey de Aragón (¿1064?-1094) y rey de Navarra (1076-1094)*. S.I.: Ediciones Troa, Estudios históricos La Olmeda, 2004.

- Larrañaga, Koldo. "De 'wasco' a 'Wasconia' y 'Vascongadas'. Disquisiciones sobre ciertos corrimientos onomásticos en la Alta Edad Media." *Languaiak* 8-9. *Entre Euskadi y Euskal Herria. Vicisitudes de un concepto. Curso celebrado en la U.N.E.D. de Bergara*. S.l.: IPES Navarra, 1985. 59-78.
- Larrañaga Elorza, Koldo. "Glosa sobre un viejo texto referido a la historia de Pamplona: el 'De laude Pampilone'." *Príncipe de Viana* 201 (1994): 137-147.
- Larrauri, Sergio. *Monte Cantabria. Arqueología e historia del yacimiento logroñés. Iberia. Revista de la Antigüedad* 11-12 (2008-2009) monográfico. Logroño: Universidad de la Rioja, Servicio de Publicaciones, 2013.
- Larrea, Juan José. *La Navarre du IV^e au XII^e siècle. Peuplement et société*. Col. Bibliothèque du Moyen Âge 14. Paris, Bruxelles: De Boeck Université, 1998.
- . "Construir un reino en la periferia de Al-Ándalus: Pamplona y el Pirineo occidental en los siglos VIII y IX." F. J. Fernández Conde, & C. García de Castro eds. *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales. Symposium internacional: Poder y simbología en Europa. Siglos VIII-X anejo 2* (2009): 279-308.
- . "Territorio y sociedad en la Vasconia de los siglos VIII a X." Juan Antonio Quirós Castillo ed. *Vasconia en la Edad Media, 450-1000. Poderes y comunidades rurales en el Norte Peninsular*. Col. Documentos de Arqueología Medieval 2. Bilbao: Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Argitalpen Zerbitzua / Servicio Editorial, 2011. 19-28.
- Le Morvan, Gaël. "La Chronica naiarensis: d'un néo-gothisme astur-léonais à un néo-gothisme castillan." *Chronica naiarensis. e-Spania* 7 (2009). <http://e-spania.revues.org>.
- Lema Pueyo, José Ángel. *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián: Editorial Eusko Ikaskuntza, 1990. Fuentes documentales medievales del País Vasco 27.
- . *Instituciones políticas del Reinado de Alfonso I 'el Batallador', rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Bilbao: Servicio Editorial Universidad del País Vasco / Argitalpen Zerbitzua Euskal Herriko Unibertsitatea, 1997.
- . "Iruñeko erresumaren sorrera (VIII. mendetik X. mendera arte): interpretazioaren bila." Karmele Artetxe Sánchez ed. *Historia eta fikzioa: Karlomagno Euskal Herrian VIII-IX. mendeetan*. Bilbo: Udako Euskal Unibertsitatea, 2011. 27-49.
- Leoné Puncel, Santiago. *Los Fueros de Navarra como lugar de la memoria*. Serie Humboldt 2. Donostia-San Sebastián: FEDHAV, 2005.
- Leyland, Peter. *The Constitution of the United Kingdom. A Contextual Analysis*. Oxford-Portland Oregon: Hart Publishing, 2007.
- Líbano Zumalacárregui, Ángeles. *El romance navarro en los manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana; CSIC, 1977.
- Libro de Armería del Reino de Navarra*. Faustino Menéndez Pidal, & Juan José Martinena ed. & estudio. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2011.
- El libro de la Cadena del Concejo de Jaca. Documentos Reales, Episcopales y Municipales de los siglos X, XI, XII, XIII y XIV*. Dámaso Sangorrín y Diest-Garcés transcr., trad. & notas. Col. de documentos para el estudio de la historia de Aragón. Zaragoza: Imprenta de Federico Martínez, 1920.
- Libro de las generaciones*. Josefa Ferrandis Martínez ed. Col. Textos Medievales 23. Valencia: Anubar, 1968.
- Linant de Bellefonds, Y[von]. "La répudiation dans l'Islam d'aujourd'hui." *Revue*

- Internationale de droit comparé* 14, 3 (1962): 521-548.
- Livre des Établissements*. Bayonne: Imprimerie A. Lamaignère, 1892.
- Lomax, Derek W. "Un nuevo significado del topónimo *España*." *Revista de la Facultad de Geografía e Historia* 4 (1989): 309-315.
- Longnon, Jean. "La Champagne." Ferdinand Lot, & Robert Fawtier dirs. *Histoire des institutions françaises au Moyen Age. Tome Premier. Institutions seigneuriales (Les droits du Roi exercés par les grands vassaux)*. Paris: Presses Universitaires de France, 1957. 123-136.
- López Antón, José Javier. *Arturo Campión entre la historia y la cultura*. Serie Historia 89. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura - Institución Príncipe de Viana, 1998.
- Lopez-Mugartza Iriarte, Juan Karlos. "Erronkari eta Ansoko toponimiaz zenbait ohar." *Fontes Lingvae Vasconvm. Stvdia et documta* 105 (2007): 219-270.
- . "Euskara, Language of the Pyrenees: The Case of Ansó (Aragon) and Roncal (Navarre)." *Anuario del Seminario de Filología Vasca "Julio de Urquijo" International Journal of Basque Linguistics and Philology* 42, 2 (2008): 303-336.
- Lorenzo Jiménez, Jesús. *La dawla de los Banū Qasī. Origen, auge y caída de una dinastía muladí en la Frontera Superior de Al-Andalus*. Madrid: CSIC, 2010.
- Lot, Ferdinand. "Quelques mots sur l'origine des pairs de France." *Revue historique* 54 (1893): separata.
- Lot, Ferdinand, & Robert Fawtier. *Histoire des institutions françaises au Moyen Age. Tome Second. Institutions royales (Les droits du Roi exercés par le Roi)*. Paris: Presses Universitaires de France, 1958.
- Lucas Tudensis: *Chronicon mvndi*. Emma Falque ed. *Corpvs Christianorvm Continuatio Mediaevalis LXXIV, Lvcae Tudensis opera omnia, tomvs I*. Turnhout: Brepols Publishers, 2003.
- Lucas de la Fuente, Julián. *D. Diego López de Haro V: Magnate de Castilla, Señor de Vizcaya y fundador de Bilbao*. Biblioteca de Historia del Pueblo Vasco 4. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1986.
- Madariaga Orbea, Juan. *Apologistas y detractores de la lengua vasca*. Serie Humboldt 3. Donostia-San Sebastián: FEDHAV, 2008.
- Majuelo, Emilio. *La idea de historia en Arturo Campión*. Donostia: Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos - Sociéte d'Études Basques, 2011.
- Mañaricua, Andrés. E. de. "La tradición de los hijosdalgo vascos en las Cortes de Guadalajara de 1390." *Revista de Historia del Derecho. Homenaje al Profesor M. Torres López* (1977-78): II-1, 43-54.
- . *Vizcaya, Siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío*. Biblioteca de Historia del Pueblo Vasco 1. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1984.
- Mañaricúa y Nuere, Andrés E. de. *Historiografía de Vizcaya. Desde Lope García de Salazar a Labayru*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2012 (3ª ed. correg. y adicionada).
- . "Problemas Religiosos en la Vizcaya de los Siglos XIV y XV, Régimen Monasterial, Jurisdicción Episcopal y decadencia Religiosa." *La Sociedad Vasca Rural y Urbana en el marco de la crisis de los Siglos XIV y XV. II Simposio que tuvo lugar en la Biblioteca Provincial de Vizcaya, los días 23, 24 y 25 de Marzo de 1973*. Bilbao: Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País; Junta de Cultura de Vizcaya, 1975. 249-258.
- Marichalar, Amalio, & Cayetano Manrique. *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España, por los abogados Amalio Marichalar marqués de Montesa y Cayetano Manrique*. Madrid: Imprenta nacional, 1862. vol. IV.

- Martin, Georges. "Libro de las generaciones y linajes de los reyes ¿Un título vernáculo para el *Liber regum*?" *Le Liber regum (ou Libro de las generaciones y linajes de los reyes)*. *e-Spania* 9 (2010). <http://e-spania.revues.org>.
- Martín Duque, Ángel J. "Algunas observaciones sobre el carácter originario de la monarquía pamplonesa." *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra* anejo 3 (1986): II, 525-530.
- . "Hacia la edición crítica del Fuero de Tudela." *Revista Jurídica de Navarra* 4 (1987): 13-20.
- . "Del espejo ajeno a la memoria propia." *Signos de identidad histórica para Navarra*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996. I, 21-50. 2 vols.
- . "Singularidades de la realeza medieval navarra." *Poderes públicos en la Europa medieval. Principados, reinos y coronas. XXIII Semana de Estudios Medievales Estella, 22 a 26 de julio de 1996*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1997. 299-346.
- . "Imagen histórica medieval de Navarra. Un bosquejo." *Príncipe de Viana* 217 (1999): 401-458.
- . "El inglés Roberto, traductor del Corán. Estancia y actividad en España a mediados del siglo XII." *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Angel J. Martín Duque* 227 (2002a): 567-581.
- . "Nobleza navarra altomedieval." *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Angel J. Martín Duque* 227 (2002b): 667-689.
- . "Sancho VI el Sabio y el Fuero de Vitoria." *Príncipe de Viana. Pirenaica. Miscelánea Angel J. Martín Duque* 227 (2002c): 773-789.
- . *Fuero General de Navarra. Recopilación arcaica. Códice O-31 de la Real Academia de la Historia*. Navarra: Mintzoa, 2005.
- . "Dinastía Jimena. Toda Aznárez (c. 890-c. 965) esposa de Sancho I Garcés." *Reinas de Navarra*. Col. Reginae et Reges. S.l.: Sílex, 2014. 31-46.
- Martín Duque, Ángel J., & Eloísa Ramírez Vaquero. "El Reino de Navarra (1217-1350)." *La expansión peninsular y mediterránea (c. 1212-c. 1350)*. vol. II *El Reino de Navarra. La Corona de Aragón. Portugal*. En José María Jover Zamora dir. *Historia de España Menéndez Pidal XIII*. Madrid: Espasa-Calpe, 1990. 1-89.
- Martín González, Margarita. *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*. San Sebastián: Eusko- Ikaskuntza Sociedad de Estudios Vascos, 1987. Fuentes documentales medievales del País Vasco 11.
- Martín Vidaller, Carmen, & Roberto Viruete Erdozáin. "Contribución al estudio de la cultura escrita medieval de Navarra. Nueva propuesta de datación del *Liber regum*." *Príncipe de Viana. VII Congreso General de Historia de Navarra. Arqueología. Historia Antigua. Historia Medieval. Historia del Arte y de la Música* 253 (2011): I, 375-386.
- Martínez Díez, Gonzalo. *Álava Medieval*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, Consejo de Cultura, 1974. 2 vols.
- Martínez de Aguirre Aldaz, Javier. "El refectorio de la catedral pamplonesa, símbolo del reino." *Signos de identidad histórica para Navarra*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996. I, 421-436. 2 vols.
- Martínez de Aguirre Aldaz, Javier, & Faustino Menéndez Pidal de Navascués. *Emblemas heráldicos en el arte medieval navarro*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, 1996. Serie Arte 27.
- Meijers, E. M. "Los Fueros de Huesca y Sobrarbe." *Anuario de Historia del Derecho Español* 18 (1947): 35-60.

- Menéndez Pidal, Ramón. *La España del Cid*. Madrid: Plutarco, 1929. 2 vols.
- . *España y su historia I*. Madrid: Minotauro, 1957a.
- . *Romancero tradicional. I Romances del rey rodrigo y de Bernardo del Carpio*. Madrid: Gredos, 1957b.
- . "Introducción." *Historia de España Tomo III. España visigoda (414-711 de J.C.)*. Madrid: Espasa-Calpe, 1985. VII-LV.
- Menéndez Pidal de Navascués, Faustino. "Sellos, signos y emblemas de los Reyes de Navarra, desde el Restaurador a los Teobaldos." *Príncipe de Viana. Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Edad Media anejo 8* (1988): 105-116.
- Miceli, Paola. "El derecho consuetudinario en Castilla. Una crítica a la matriz romántica de las interpretaciones sobre la costumbre." *Hispania. Revista española de historia* 63, 213 (2003): 9-28.
- Michelena, Luis. *Apellidos vascos*. Col. Monografías Vascongadas 11. San Sebastián: Biblioteca Vascongada de los Amigos del País, 1955 (2ª ed.).
- . "Lengua común y dialectos vascos." *Anuario del Seminario de Filología Vasca «Julio de Urquijo»* 15 (1981): 289-313.
- . "Los vascos y su nombre." *Sobre historia de la lengua vasca*. Anejos del Anuario del Seminario de Filología Vasca «Julio de Urquijo» 10. Donostia-San Sebastián: Seminario de Filología Vasca «Julio de Urquijo», 1988. II, 538-554.
- . *Fonética histórica vasca*. Anejos del Anuario del Seminario de Filología Vasca «Julio de Urquijo» IV; Serie «Obras completas de Luis Michelena» I. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia / Diputación Foral de Gipuzkoa, 1990 (reimp. de la 2ª ed. correg. y aumentada).
- . *Diccionario general vasco. Orotariko euskal hiztegia. XII. Mak-Oal*. Bilbao: Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia; Desclée De Brouwer; Mensajero, 1999.
- Mikelarena Peña, Fernando. "Discursos en torno a la Constitución Histórica de Navarra hasta 1813. Origen del concepto y adaptaciones a un contexto cambiante." *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia. Euskal Herriko Zuzenbide Historikorako eta Autonomikorako Aldizkaria* 8 (2011): 63-167.
- Miranda García, Fermín. "La imagen del poder monárquico en el reino de Pamplona del siglo X." Mercedes Galán Lorda, María del Mar Larraza Micheltoarena, & Luis Eduardo Osle Guerendiain eds. *Navarra: Memoria e imagen. Actas del VI Congreso de historia de Navarra Pamplona, septiembre de 2006*. Navarra: Ediciones Eunat, Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, 2007. 3, 73-98.
- . "La realeza navarra y sus rituales en la Alta Edad Media (905-1234)." *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra. Estudios complementarios*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, 2008. 253-277.
- . "Fueros de franquicia y articulación del espacio pirenaico en Navarra (ca. 1150-1250)." Jean-Pierre Barraqué, & Philippe Sénac eds. *Habitats et peuplement dans les Pyrénées au Moyen Âge et à l'Époque Moderne*. Col. "Méridiennes". S.I.: CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 2009. 65-76.
- . "De laude Pampilone y la construcción ideológica de una capital regia en el entorno del año Mil." Véronique Lamazou-Duplan coord. *Ab urbe condita...: Fonder et refonder la ville: récits et représentations (second Moyen Âge-premier XVI^e siècle)*. Actes du colloque international de Pau (14-15-16 mai 2009). Pau: Presses Universitaires de Pau et des pays de l'Adour, 2011. 293-308.

- . “La afirmación ideológica de la monarquía navarra y el empleo del romance en el entorno de 1200.” *Convivencia de lenguas y conflictos de poder en la península ibérica durante la Edad Media. e-Spania* 13 (2012a). <http://e-spania.revues.org>.
- . “Intereses cruzados de la monarquía navarra en el siglo XIII (1194-1270).” Carlos de Ayala Martínez, & Martín Ríos Saloma eds. *Fernando III, tiempo de cruzada*. Madrid: Sílex, 2012b. 325-349.
- Miro, A. “Les comtes de Toulouse en Pallars et en Ribagorce au IX^e siècle: princes souverains ou agents du prince?” *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales* 6 (2011): 23-52.
- Mocoroa Mugica, Justo M^a. *Ortik eta emendik. Repertorio de locuciones del habla popular vasca, oral y escrita, en sus diversas variedades analógicamente clasificado por categorías y conceptos a base de los cuadros e índices de A. Pinloche y F. Brunot por Justo M.ª Mocoroa Mugica de las Escuelas Pías*. Bilbao: Labayru; Eusko Jaurlaritza; Etor, 1990. 3 vols.
- Moguel, Juan Antonio de. *El doctor Peru Abarca, catedrático de la lengua bascongada en la Universidad de Basarte ó diálogos entre un rústico solitario bascongado y un barbero callejero llamado Maisu Juan*. Durango: Imprenta y librería de Julian de Elizalde, 1881.
- Monreal Cía, Gregorio. *Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*. Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1974.
- Monreal Zia, Gregorio. *The Old Law of Bizkaia (1452). Introductory Study and Critical Edition*. William A. Douglass, & Linda White trad. Basque Classic Series 1. Reno: Center for Basque Studies, University of Nevada, 2005.
- Monreal Zia, Gregorio, & Roldán Jimeno Aranguren. *Textos histórico-jurídicos navarros. I. Historia antigua y medieval*. Col. Pro Libertate, 18. Pamplona: Gobierno de Navarra; Instituto Navarro de Administración Pública, 2008.
- Montaner Frutos, Alberto. “El proyecto historiográfico del Archetypum Naiarense.” *Chronica naiarenensis. e-Spania* 7 (2009). <http://e-spania.revues.org>.
- Monterde Albiac, Cristina. *Colección diplomática del monasterio de Fitero (1140-1210)*. Zaragoza: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1978.
- Morales Arrizabalaga, Jesús. “Los Fueros de Sobrarbe como discurso político. Consideraciones de método y documentos para su interpretación.” *Huarte de San Juan. Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales / Giza eta Gizarte Zientzien Fakultatearen Aldizkaria. Serie Derecho / Zuzenbidea* 1 (1994): 161-188.
- Moreno Resano, Esteban. “Los Vascones en la Literatura Latina Tardía (siglos IV-VII).” Javier Andreu Pintado ed. *Los vascones en las fuentes antiguas. En torno a una etnia de la Antigüedad peninsular*. Col. Instrumenta 32. S.I.: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2009. 261-289.
- . “Cultura jurídica e instituciones cívicas entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media.” *Príncipe de Viana. VII Congreso General de Historia de Navarra. Arqueología. Historia Antigua. Historia Medieval. Historia del Arte y de la Música* 253 (2011): I, 193-205.
- Moret, Joseph de. *Annales del Reyno de Navarra*. Pamplona: Imprenta de Pascual Ibañez, 1766 (3^a ed.). vol. I.
- Mugueta Moreno, Íñigo. “La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV): una identidad militar.” *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia. Euskal Herriko Zuzenbide Historikorako eta Autonomikorako Aldizkaria* 4 (2007): 189-238.
- Mugueta Moreno, Íñigo, & Merche Osés Urricelqui. “Gastos suntuarios de Juana II y

- Felipe III de Evreux (1328-1330).” Carmen Erro Gasca, & Íñigo Mugueta Moreno eds. *Grupos sociales en la historia de Navarra: relaciones y derechos. Actas del V Congreso de historia de Navarra Pamplona, septiembre de 2002*. Navarra: Ediciones Eunat, Sociedad de Estudios Históricos de Navarra, 2002. I, 107-118.
- Mugueta Moreno, Íñigo, & Pascual Tamburri Barriain. “Coronación juramentada. Navarra 1329.” *Príncipe de Viana* 240 (2007): 169-190.
- Muruzábal Aguirre, José María. “El emblema de Navarra.” *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII. Historia del Arte* 6 (1993): 117-148.
- . “Nuevos datos sobre el origen del reino de Navarra.” *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 7 (1994): 33-47.
- Mussot-Goulard, Renée: *Les Princes de Gascogne*. S.l.: CTR Éditeur, 1982.
- Nieto Soria, José Manuel. “Conceptos de España en tiempos de los Reyes Católicos.” *Norba. Revista de Historia* 19 (2006): 105-123.
- Ochoa Sanz, Javier. *Vincentius Hispanus canonista boloñés del siglo XIII*. Col. Cuadernos del Instituto Jurídico Español 13. Roma-Madrid: CSIC Delegación de Roma, 1960.
- Oihenartus, Arnaldus. *Notitia vtrivsqve Vasconiae, tvm ibericae, tvm aqvitanicae, qva, praeter sitvm regionis et alia scitū digna, Navarræ Regum, Gasconiae Principum, Caeterarumque, in iis, insignium vetustate & dignitate familiarum stemmata ex probatis Authoribus & vetustis monumentis exhibentur*. Parisium: Sebastianvs Cramoisy, Regis & Reginæ Archytipographus [sic], et Gabriel Cramoisy, 1656.
- Orcástegui Gros, Carmen. “La coronación de los reyes de Aragón. Evolución político-ideológica y ritual.” *Homenaje a Don Antonio Durán Gudiol*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses; Diputación de Huesca, 1995. 633-647.
- Ordenanzas reales de Castilla. Recopiladas, y compuestas por el Doctor Alonso Diaz de Montalvo. Glosadas por el Doctor Diego Perez Cathedratico de Canones, en la muy insigne Universidad de Salamanca. Y adicionada por el mismo autor en los lugares que concuerdan con las Leyes de la Nueva Recopilacion II*. Madrid: Imprenta de Josef Doblado, 1779.
- Ordines Coronationis Franciae. Texts and Ordines for the Coronation of Frankish and French Kings and Queens in the Middle Ages*. Richard A. Jackson ed. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995-2000. 2 vols.
- Orpustan, Jean-Baptiste. “Prénoms et surnoms en Soule et Basse-Navarre au début du XIVE siècle (1305-1350): contribution à l'histoire de l'anthroponymie médiévale basque.” *Actas III Jornadas de Onomástica Estella, septiembre de 1990. III. Onomastika Jardunaldien Agiriak Lizarra, 1990ko iraila. Onomasticon Vasconiae* 7. Bilbao: Euskaltzaindia, 2008. 439-497.
- Ostolaza, M^a Isabel. *Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*. S.l.: Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana; CSIC, 1978.
- Ostolaza Elizondo, Isabel. “El Fuero Reducido de Navarra: edición crítica.” *El Fuero Reducido de Navarra (Edición crítica y Estudios)*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Presidencia e Interior, 1989. II, 107-126 y 127-520.
- Otamendi Rodríguez-Bethencourt, Juan José. “El Fuero Antiguo de Navarra. Génesis y motivaciones.” *Euskal Herriaren historiari buruzko Biltzarra. Congreso de Historia de Euskal Herria. Congres d'Histoire d'Euskal Herria. Conference on History of the Basque Country. I Atala/I Sección Aintzina eta Erdi-Aroa. Antigüedad y Edad Media. I. Alea / Tomo I. (II. Euskal Mundu Biltzarra. II Congreso Mundial Vasco)*. Vitoria-Gasteiz: Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen-Zerbitzu Nagusia/ Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1988. 499-515.

- Ourliac, Paul. "Le pouvoir et le droit en Bigorre au XI^e siècle." Jacques Krynen, & Albert Rigaudiere dirs. *Droit savants et pratiques françaises du pouvoir (XI^e-XV^e siècles)*. S.l.: Presses Universitaires de Bordeaux, 1992.
- Palacios Martín, Bonifacio. *La coronación de los reyes de Aragón. 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras políticas medievales*. Valencia: Universidad de Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Medieval, 1975.
- . "Investiduras de armas de los reyes españoles en los siglos XII y XIII." *Gladius. Actas del I Simposio Nacional "Las armas en la Historia (siglos X-XIV)"* especial [18] (1988): 153-192.
- . "El ceremonial." *Ceremonial de la consagración y coronación de los reyes de Aragón*. Zaragoza, 1992. II, 104-133.
- P[ascual] I[turriaga], A[gustin]. *Dialogos basco-castellanos Para las escuelas de primeras letras de Guipuzcoa por D. A. P. I. P. Hernani*, 1842.
- [Pascual Iturriaga, Agustín]. *Fabulas y otras composiciones en verso vascongado, dialecto guipuzcoano, con un diccionario vasco-castellano de las voces que son diferentes en los diversos dialectos*. San Sebastian: Imprenta de Ignacio Ramon Baroja, 1842.
- Pavón Benito, Julia. "Poblamiento medieval en Navarra." *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra. De la apropiación a la articulación del espacio a través de los tiempos* 3 (1995): 271-298.
- . *Poblamiento Altomedieval navarro. Base socioeconómica del espacio monárquico*. Pamplona: Eunsa, 2001.
- Pedrosa, José Manuel. Recensión de *El árbol de Guernica. Memoria indoeuropea de los ritos vascos de soberanía*, por Marco V. García Quintela y François Delpech, Martín Almagro-Gorbea presentación. *e-Humanista* 24 (2013): 707-711. <http://www.ehumanista.ucsb.edu>.
- Pérez López, José Luis. "Las Siete Partidas según el código de los Reyes Católicos de la Biblioteca Nacional de Madrid." *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica* 14 (1996): 235-258.
- Poeta Saxo. "Annalium de gestis Caroli Magni imperatoris libri quinque." Georgivs Heinricvs Pertz ed. *Monvmenta Germaniae historica inde ab anno Christi qvingentesimo vsque ad annvm millesimvm et qvingentesimvm. Scriptorvm tomvs I*. Hannovera: Impensis Bibliopolii Avlici Hahniani, 1826. 225-279.
- Poinsignon, Maurice. *Histoire générale de la Champagne et de la Brie depuis les temps les plus reculés jusqu'a la division de la province en départements*. Chalons-sur-Marne: Martin Frères, Imprimeurs-Éditeurs, 1896 (2^a ed. rev. y aumentada). [vol. I].
- Portilla, Micaela J. "Cofrades de Alava en 1332." *La formación de Alava. 650 Aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982). Congreso de Estudios Históricos. Ponencias I*. Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Alava/Arabako Foru Aldundia, 1984. 341-383.
- Post, Gaines. "Blessed Lady Spain'-Vincentius Hispanus and Spanish National Imperialism in the Thirteenth Century." *Speculum* 29 (1954): 198-209.
- . *Studies in Medieval Legal Thought. Public Law and the State, 1100-1322*. Clark, New Jersey: The Lawbook Exchange, 2006 (1^a ed. 1964).
- Poudret, Jean-François. *Coutumes et coutumiers. Histoire comparative des droits des pays romands du XIII^e á la fin du XVI^e siècle. Partie I: Les sources et les artisans du droit*. Berne: Staempfli, 1998.
- Prieto Lasa, J. Ramón. "La genealogía de los Haro en el Livro de Linhagens del conde de

- Barcelos.” *Anuario de Estudios Medievales* 43/2 (2013): 833-869.
- El primer cartulario de los reyes de Navarra. El valor de lo escrito. Le premier cartulaire des rois de Navarre. Le valeur de l'écrit.* Eloísa Ramírez Vaquero dir. Col. Corpus documental para la historia del Reino de Navarra; Sección III: Códices y Cartularios, Tomo II. Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, 2013.
- Les quatre grans Cròniques. I. Llibre dels feits del rei En Jaume.* Ferran Soldevila ed. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2007. Memòries de la Secció Històrico-Arqueològica 73.
- Rabelais, François. *Gargantúa y Pantagruel (Los cinco libros)*. G. (de) Hormaechea trad. & notas. Barcelona: Acantilado, 2011.
- Radulfus Niger. *Radulfi Nigri Chronica. The Chronicles of Ralph Niger, now first edited by Lieut.-Col. Robert Anstruther.* Robert Anstruther ed. London, 1851.
- . “E Radulfi Nigri Chronica Universali.” F. Liebermann, & R. Pauli eds. *Monvmenta Germaniae historica inde ab anno Christi qvingentesimo vsque ad annvm millesimvm et qvingentesimum. Scriptorvm tomvs XXVII. Ex rerum Anglicarum scriptoribus saec. XII. et XIII.* Hannovera: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1885. 331-341.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. “Bases de la simbología monetaria.” *Signos de identidad histórica para Navarra*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996. I, 159-174. 2 vols.
- . “La moneda y su circulación durante la Restauración de la monarquía: de García Ramírez a Sancho VII el Fuerte.” *La moneda en Navarra*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2001. 97-110.
- . “Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328.” Jean-Philippe Genet, & José Manuel Nieto Soria dirs. *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe Occidentale. Colloque international (25-27 novembre 2002)*. Col. de la Casa de Velázquez 91. Madrid: Casa de Velázquez, 2005. 403-432.
- . “El pacto nobiliario, preludio del diálogo entre el rey y el reino.” François Foronda, & Ana Isabel Carrasco Manchado dirs. *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge. Actes du Séminaire d'Études Médiévales de Madrid (2005-2006) organisé par la Casa de Velázquez, l'Université Complutense de Madrid et le Laboratoire de Médiévisitque Occidentale de Paris, avec le soutien de l'Institut Universitaire de France*. Col. “Méridiennes”. S.l., 2007. 263-296.
- . “Reinar en Navarra en la Baja Edad Media.” *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra. Estudios complementarios*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, 2008. 279-287.
- . “Pensar el pasado, construir el futuro: Rodrigo Jiménez de Rada.” *1212-1214: el trienio que hizo a Europa. XXXVII Semana de Estudios Medievales. Estella, 19 a 23 de julio de 2010*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, 2011a. 13-46.
- . “La realeza navarra en los siglos XIII-XIV: la construcción de la memoria.” Pascual Martínez Sopena, & Ana Rodríguez eds. *La construcción medieval de la memoria regia*. Sevilla: Universitat de València, 2011b. 425-445.
- Ramos y Loscertales, José María. *Los Fueros de Sobrarbe*. Zaragoza: Diputación Provincial, Institución “Fernando el Católico”, 1947.

- Ranulphus de Glanvilla. *Tractatus de legibus et consuetudinibus regni Angliae, tempore regis Henrici Secundi compositus, Justitiae gubernacula tenente illustri viro Ranulpho de Glanvilla Juris regni et antiquarum Consuetudinum eo tempore peritissimo*. Londinium: J. White y E. Brooke, 1780.
- Regino Prumiensis. *Reginonis abbatis Prumiensis Chronicon cum continuatione treverensi*. Fridericus Kurze ed. *Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum ex monumentis Germaniae historicis recusi*. Hannovera: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1890.
- Rodríguez, Ana. “La preciosa transmisión. Memoria y curia regia en Castilla en la primera mitad del siglo XIII.” Pascual Martínez Sopena, & Ana Rodríguez eds. *La construcción medieval de la memoria regia*. Sevilla: Universitat de València, 2011. 293-322.
- Rodríguez Alonso, Cristóbal. *Las historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla. Estudio, edición crítica y traducción*. Col. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 13. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, Archivo Histórico Diocesano, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1975.
- Rodríguez R. de Lama, Ildelfonso. *Colección diplomática medieval de La Rioja (923-1225). Tomo II: Documentos (923-1168)*. Logroño: Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1992 (2ª ed. rev. y aumentada).
- Ruiz García, Elisa. *Catálogo de la Sección de Códices de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1997.
- El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento traducido al idioma castellano por Don Ignacio Lopez de Ayala. Agregase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564*. Madrid: Imprenta Real, 1787 (3ª ed.).
- Sainz Pezonaga, Jabier. “Antroponimia medieval euskérica en la Ribera Tudelana.” *Fontes Linguae Vasconvm. Stvdia et documenta* 93 (2003): 337-342.
- Samaran, Charles. “Les institutions féodales en Gascogne au Moyen Age.” Ferdinand Lot, & Robert Fawtier dirs. *Histoire des institutions françaises au Moyen Age. Tome Premier. Institutions seigneuriales (Les droits du Roi exercés par les grands vassaux)*. Paris: Presses Universitaires de France, 1957. 185-207.
- Sánchez Alonso, Benito. *Historia de la historiografía española. Ensayo de un examen conjunto. I. Hasta la publicación de la crónica de Ocampo (...-1543)*. Madrid: CSIC, 1947 (2ª ed.).
- Sánchez Bella, Ismael. “El Fuero Reducido de Navarra y la publicación del Fuero General.” *El Fuero Reducido de Navarra (Edición crítica y Estudios)*. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Presidencia e Interior, 1989. II, 19-91.
- Sánchez-Albornoz, Claudio. “La 'ordinatio principis' en la España goda y post-visigoda.” *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas. Tomo II. Instituciones económicas y fiscales. Instituciones jurídico-políticas*. Madrid: Espasa-Calpe, 1983 (3ª ed. ampliada). 1175-1207.
- Satrústegui, José María. “Pedro de Agramont, vascófilo tudelano del siglo XVII.” *Fontes Linguae Vasconvm. Stvdia et documenta* 73 (1996): 455-464.
- Sayas, Juan José. *Los vascos en la Antigüedad*. Col. Historia / Serie menor. Madrid: Cátedra, 1994.
- Segura Urra, Félix. “Nobles, ruanos y campesinos en la Navarra medieval.” *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia. Euskal Herriko Zuzenbide Historikorako eta Autonomikorako Aldizkaria* 3 (2006): 9-57.
- Sénac, Philippe. “Estudio sobre los primeros condes aragoneses.” *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros* 14-15 (1999): 2, 1501-1506.

- Serrano Coll, Marta. "Los signos del poder: *regalias* como complemento a los emblemas de uso inmediato." *Emblemata* 17 (2011): 129-154.
- Serrano y Sanz, M. "Cronicón Villarensis (Liber Regum) Primeros años del siglo XIII. La obra histórica más antigua en idioma español." *Boletín de la Real Academia Española*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1919. IV, 192-220.
- Sesma Muñoz, José Ángel. "Aragón y Cataluña." *La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*. En José María Jover Zamora dir. *Historia de España Menéndez Pidal IX*. Madrid: Espasa Calpe, 1998. 661-687.
- [*Las Siete Partidas*] Sevilla: Mainardo Ungut Alamano & Lançalao Polono, 1491 [Facsimil. Valladolid: Lex Nova, 1989. 2 vols.].
- Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente Glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad*. Salamanca: Andrea de Portonaris, Impresor de su Magestad, 1555. [Facsimil. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 1985. 3 vols.].
- Sirantoine, Hélène. "L'Hispania dans la Chronica naiarensis." *Chronica naiarensis. e-Spania* 7 (2009). <http://e-spania.revues.org>.
- Sófocles. *Tragedias. Áyax. Las traquinias. Antígona. Edipo rey. Electra. Filoctetes. Edipo en Colona*. Assela Alamillo trad. Biblioteca Clásica Gredos 40. Madrid: Gredos, 1981.
- . *Fragmentos*. José María Lucas de Dios trad. Biblioteca Clásica Gredos 62. Madrid: Gredos, 1983.
- Tabacco, Giovanni. "La storia politica e sociale. Dal tramonto dell'Impero alle prime formazioni di Stati regionali." *Storia d'Italia. Volume secondo. Dalla caduta dell'Impero romano al secolo XVIII*. Torino: Giulio Einaudi, 1974. I, 3-274.
- Tacitus, Cornelius. *Cornelii Taciti De Germania*. Henry Furneaux ed. Oxford: The Clarendon Press, 1894.
- Tacitus, P. Cornelius. *Libri qui supersunt. Tom. II. - Fasc. I Historiarum Libri*. Erich Koestermann ed. [Leipzig]: BSB B.G. Teubner Verlagsgesellschaft, 1969; Madrid: Coloquio, 1988. Bibliotheca scriptorum graecorum et romanorum teubneriana.
- Terrado, Javier. "El elemento -navar(r)- en la toponimia pirenaica y el nombre de Navarra." *Toponimia más allá de las fronteras lingüísticas. Studia toponymica in memoriam Joan Coromines et Alfonso Irigoyen oblata. Actes del col.loqui Toponímia. Més enllà de les fronteres lingüístiques, celebrat a Lleida els dies 7, 8 i 9 de maig de 1996*. S.l.: Universitat de Lleida, 1998. pp. 53-67. Quaderns de Sintagma 2.
- Theganus [Trevirensis]. "Gesta Hludowici imperatoris." *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores rerum Germanicarum in usum scholarum separatim editi LXIV*. Hannover: Hahnsche Buchhandlung, 1995.
- Thieulin-Pardo, Hélène. "El influjo de la Historia Roderici sobre el Libro de las generaciones y linajes de los reyes (olim Liber regum)." *La Chronica Adefonsi Imperatoris y la Historia Roderici: dos crónicas particulares del siglo XII. e-Spania* 15 (2013). <http://e-spania.revues.org>.
- Thireau, Jean-Louis. "La territorialité des coutumes au Moyen Âge." *Auctoritas. Mélanges offerts au professeur Olivier Guillot*. Paris: Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2006. 453-465.
- Tovar, Antonio. "Etimología de 'vascos'." *Estudios sobre las primitivas lenguas hispánicas*. Buenos Aires: Ministerio de Educación; Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filología Sección Clásica, 1949.

- IV, 82-89.
- . "Sobre las palabras 'vascones' y 'euskera'." *Aingeru Irigarayri omenaldia. Cuadernos de Sección. Hizkuntza eta literatura* 4 (1985): 245-256.
- . "Vascos, vascones, euskera." *Fontes Lingvae Vasconvm. Stvdia et documta* 49 (1987): 5-9.
- Traggia, Joaquin. "Discurso histórico sobre el origen y sucesion del reyno pirenaico hasta don Sancho el Mayor, leído en junta ordinaria de la Real Academia de Historia el día 1.º de febrero de 1799." *Memorias de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Imprenta de Sancha, 1805. vol. IV.
- Tristán e Iseo*. Alicia Yllera reconstrucción & intr. El libro de bolsillo, Biblioteca artúrica. Madrid: Alianza, 2003.
- Tucoo-Chala, Pierre. "Les institutions de la vicomté de Béarn (X^e-XV^e siècles)." Ferdinand Lot, & Robert Fawtier dirs. *Histoire des institutions françaises au Moyen Age. I. Institutions seigneuriales (Les droits du Roi exercés par les grands vassaux)*. Paris: Presses Universitaires de France, 1957. 319-341.
- Ubieto Arteta, Antonio. "Las fronteras de Navarra." *Príncipe de Viana* 50-51 (1953): 61-96.
- . "Estudios en torno a la división del Reino por Sancho el Mayor de Navarra." *Príncipe de Viana* 78-79; 80-81 (1960): 5-56; 163-236.
- . *La formación territorial. Historia de Aragón I*. Zaragoza: Anubar, 1981.
- ed. *Documentos reales navarro-aragoneses hasta el año 1004*. Col. Textos Medievales 72. Zaragoza: Anubar, 1986.
- . "Homenaje de Aragón a Castilla por el condado de Navarra." *Quince temas medievales publicados por el Profesor Don Antonio Ubieto*. S.l.: Departamento de Historia Medieval Ciencias y Técnicas Historiográficas Estudios Árabes e Islámicos, Universidad de Zaragoza, 1991a. 69-90.
- . "Navarra-Aragón y la idea imperial de Alfonso VII de Castilla." *Quince temas medievales publicados por el Profesor Don Antonio Ubieto*. S.l.: Departamento de Historia Medieval Ciencias y Técnicas Historiográficas Estudios Árabes e Islámicos, Universidad de Zaragoza, 1991b. 169-210.
- Ullmann, Walter. *Principios de gobierno y política en la Edad Media*. Alianza Universidad. Madrid: Alianza, 1985.
- Untermann, Jürgen. "Los etnónimos en la Hispania Antigua y las lenguas prerromanas de la Península Ibérica." Gonzalo Ruiz Zapatero, & Martín Almagro Gorbea coords. *Paleoetnología de la Península Ibérica: Actas de la Reunión celebrada en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense, Madrid, 13-15 de diciembre de 1989*. *Complutum* 2-3 (1992): I, 19-34.
- Utrilla Utrilla, Juan F. *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones protosistemáticas (Series A y B)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana, 1987. 2 vols.
- . "Historia y ficción en las crónicas aragonesas: cronistas y propaganda política en la Edad Media." *Aragón en la Edad Media* 18 (2004): 83-113.
- Utrilla Utrilla, Juan Fernando. "Corona de Aragón." *La dinámica política*. Madrid: Istmo, 2005. 283-495.
- Vidal Mayor. Traducción aragonesa de la obra In excelsis Dei thesauris de Vidal de Canellas*. Gunnar Tilander ed. Col. Leges hispanicae medii aevi, IV, V y VI. Lund: Håkun Ohlssons Boktryckeri, 1956. 3 vols.
- Viollet, Paul. *Histoire des institutions politiques et administratives de la France. Tome troisième et dernier*. Paris: Librairie de la Société du Recueil Général des Lois et des Arrêts, 1903.

- “Vita Amandi Episcopi.” B[rvno] Krusch, & W[ilhelmvs] Levison eds. *Monvmenta Germaniae historica inde ab anno Christi qvingentesimo vsque ad annvm millesimvm et qvingesimvm. Scriptorvm rervm Merovingicarvm tomvs V. Passiones vitaeque sanctorum aevi Merovingici*. Hannovera, Lipsia: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1910. 428-485.
- Wallensköld, A. *Les chansons de Thibaut de Champagne roi de Navarre. Édition critique*. Paris: Librairie Ancienne Édouard Champion, 1925.
- Walther, Helmut G. “Spanische und deutsche Kanonisten in Bologna und ihr Dialog über das Imperium.” Julio Valdeón, Klaus Herbers, & Karl Rudolf coords. *España y el “Sacro Imperio”. Procesos de cambio, influencias y acciones recíprocas en la época de la “Europeización” (siglos XI-XIII)*. Serie Historia y Sociedad 97. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 2002. 151-178.
- Ximenez de Embun, Tomas. *Ensayo histórico acerca de los orígenes de Aragon y Navarra por Tomas Ximenez de Embun*. S.l.: Imprenta del Hospicio, 1878.
- Ximenius de Rada, Rodericus. *Historia de rebvs Hispanie sive Historia gothica*. Juan Fernández Valverde ed. Corpvs Christianorvm Continuatio Mediaeualis LXXII, Roderici Ximenii de Rada opera omnia, pars I. Tvrnholtvm: Typographi Brepols Editores Pontificii, 1987.
- Yanguas y Miranda, José. *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra. II L-R. III S-Z y Adiciones*. Serie Historia 14. Navarra: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2000 (1ª ed. 1843).
- Zabalo Zabalegui, Javier. *La administración del Reino de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona: Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, 1973.